

Quadripartitaratio

REVISTA DE RETÓRICA Y ARGUMENTACIÓN

AÑO 9, NÚMERO 18, JULIO-DICIEMBRE 2024 | YEAR 9, ISSUE 18, JULY-DECEMBER 2024 | ISSN: 2448-6485

Para una teoría del texto argumentativo

Fernando Leal Carretero

International Learned Institute of Argumentation Studies (ILIAS)

Fecha de recepción: 10-04-2024

Fecha de aceptación: 04-09-2024

RESUMEN: Este trabajo presenta un esbozo de una teoría del texto argumentativo lo más explícita posible. Tras formular los principios de esa teoría, se exponen algunos elementos de la “lógica de pregunta y respuesta” de R. G. Collingwood para servir de intermediario entre aquellos principios y su aplicación a textos argumentativos concretos. Para ilustrar dicha aplicación se ha elegido un texto breve, pero argumentativamente completo, tomado de un libro reciente del físico Frank Wilczek. Finalmente, se discuten tres preguntas que suscita la teoría: (a) qué clase de teoría es la expuesta y cuál es el lugar que ocupa en relación con las teorías de la argumentación al uso; (b) cuál es el nivel de detalle apropiado para el análisis de textos argumentativos; (c) hasta dónde puede considerarse útil una teoría de este tipo, especialmente de cara a los textos argumentativos de la esfera “técnica” (Goodnight 1982), usuales tanto en la academia como en los círculos profesionales.

PALABRAS CLAVE: texto argumentativo, esferas de la argumentación, lógica de pregunta y respuesta, conocimiento de fondo, escritura académica

ABSTRACT: This paper presents a sketch of a theory of the argumentative text, trying to be as explicit as possible. After formulating the principles of that theory, it offers some elements of R. G. Collingwood’s “logic of question and answer” for the purpose of building a bridge from abstract theory to concrete application. To illustrate such an application, a brief albeit argumentatively complete text is taken from a recent book by the American physicist Frank Wilczek. Finally, three questions arising from the theory: (a) what kind of theory it is and what relation it has to current theories of argumentation; (b) what the level of analysis appropriate to argumentative texts is; (c) to what extent can such a theory be deemed useful, especially with regard to argumentative texts in the technical sphere (Goodnight 1982), that are usual both in academia and in professional circles.

KEYWORDS: argumentative text, spheres of argumentation, logic of question and answer, background knowledge, academic writing.

1. INTRODUCCIÓN

En 1982, cuando el campo de estudios conocido como “teoría de la argumentación” había comenzado a arrancar en forma, el profesor de comunicación Thomas Goodnight propuso distinguir entre tres “esferas” de la argumentación: la *personal* (que abarca las discusiones ordinarias que tenemos todos los días con las personas con las que vivimos, estudiamos o trabajamos), la *pública* (de la que son un ejemplo notable las discusiones que ocurren en, o se transmiten a través de, los medios masivos de comunicación) y la *técnica* (donde discuten los expertos entre sí). Como todas las distinciones de este tipo, se trata menos de una *taxonomía*, en la que las clases (las “esferas”) son exclusivas y exhaustivas, que de una *tipología*, en que los límites pueden ser ocasionalmente borrosos y hay instancias que se traslapan. Para mí, la principal utilidad que se deriva de la tipología de Goodnight es que nos permite volvernos conscientes de que la mayoría de los teóricos se concentran en las esferas personal y pública, o incluso en una sola de ellas, en detrimento de la esfera técnica. En cambio, el interés teórico de quien esto escribe está restringido a la esfera técnica, y en particular a aquella parte de esa esfera que asociamos a las discusiones dentro de la academia (ciencias y humanidades). Hasta dónde lo que aquí diré pudiera llegar a ser aplicable con provecho a las discusiones en las esferas personal y pública es una cuestión que dejo al juicio de mis numerosos colegas que trabajan en ellas.

He dicho que la mayoría de lo que se ha escrito en teoría de la argumentación desde la consolidación de este campo en la década de 1980 no ha estado dirigida a la esfera técnica. Conozco una sola excepción a esta regla, el caso de la argumentación *jurídica*, donde ha habido importantes contribuciones por parte de teóricos de la argumentación.¹ Con todo, no creo exagerar cuando digo que son los propios juristas quienes más se han ocupado con el tema, y ello desde mucho antes de que podamos hablar de “teoría de la argumentación”. Un caso diferente es el de la *filosofía*, donde ha habido una preocupación constante por entender la naturaleza y estructura de la argumentación desde el principio de su existencia y hasta el presente; no en balde debemos a esa preocupación la invención de la retórica sistemática, la dialéctica y la lógica, así como los comienzos de la gramática. En el caso de la filosofía tenemos la situación paradójica de que muy pocos teóricos de la argumentación han tematizado las peculiaridades de la argumentación filosófica, mientras que muy pocos filósofos han manifestado algún interés por la teoría de la argumentación. En cuanto a la argumentación en las *ciencias*, esta ha sido también objeto de extensas reflexiones por parte tanto de los filósofos como de los científicos mismos; pero ella apenas ha conseguido la atención de los teóricos de la argumentación.

Ahora bien: es justo en la esfera técnica donde encontramos las argumentaciones más

¹ Aquí se podría pensar que la argumentación en medicina sería otra excepción, aunque más reciente; pero hasta donde alcanza mi conocimiento, los estudios que existen no tratan en realidad de la argumentación entre médicos, que es la que propiamente pertenece a la esfera técnica, sino de la argumentación que se da, por un lado, entre médicos y pacientes y, por el otro, entre funcionarios sanitarios y los usuarios de servicios médicos, los cuales caen mucho más en la esfera personal o pública. El reciente movimiento de la medicina “basada en evidencia” es más una recomendación de cómo debería argumentarse en medicina que un estudio de las argumentaciones reales de los médicos (en el mejor de los casos, una propuesta de reemplazar estas por aquella).

densas y complejas que existen. Por ello, el peculiar objeto que llamo “texto argumentativo” existe también de manera más marcada en la esfera técnica. Ejemplos particularmente notables de textos argumentativos son: la sentencia judicial, el artículo especializado, el informe de investigación, la monografía, el libro de texto, la patente tecnológica, el comentario de texto. Aparte de la *densidad y complejidad argumentativa* de estos textos, pero estrechamente conectado con ellas, está lo que podemos llamar, con un término de moda, la intensa *intertextualidad* de los mismos, es decir, el hecho de que porciones considerables de los textos argumentativos académicos solamente pueden entenderse como relacionados con y referidos a otros textos argumentativos académicos. No en balde son tan importantes las referencias bibliográficas a otros textos del mismo tipo y, al menos en algunas ramas de la academia, las citas literales y claramente marcadas. De hecho, un texto argumentativo cualquiera forma parte de una *red* de textos con los que mantiene todo tipo de relaciones.

Una teoría del texto argumentativo en la esfera técnica, que es mi único interés en este artículo, tendrá que hacer justicia a estos dos aspectos correlativos. Lo que presentaré aquí son solamente los principios o rudimentos de semejante teoría. En este trabajo presentaré primero esos rudimentos de la manera más escueta posible (sección 2), luego daré algunas indicaciones acerca de cómo podemos aplicar esos rudimentos al caso de textos argumentativos concretos (sección 3), para luego ilustrar tal aplicación al hilo de una instancia particular (sección 4). Para finalizar, discutiré brevemente algunas preguntas que se suscitan de la discusión anterior (sección 5) y sacaré algunas conclusiones (sección 6).

2. LA TEORÍA EN SUS RUDIMENTOS

La manera más sencilla de presentar una teoría es como una lista de principios. En este trabajo solamente hablaré de los primeros siete principios de la teoría y comentaré brevemente su alcance y significado. Comencemos por los tres primeros:²

- I. Todo texto argumentativo consiste en una secuencia de proposiciones.
- II. Todo texto argumentativo comienza con una proposición y termina con una proposición.
- III. En todo texto argumentativo, el contenido de la segunda proposición tiene o debe tener una conexión con el contenido de la primera, so pena de incoherencia.

He elegido para empezar principios que me parecen incontrovertibles, excepto desde luego el uso mismo del concepto de proposición, que ha sido y continúa siendo objeto de controversia en filosofía. Sin ánimo de enfrentar tamaña controversia (que no sería el lugar) ni mucho menos de dirimirla (que creo imposible), utilizo el concepto lógico de proposición con preferencia a conceptos sintácticos como los de *oración* o *cláusula*, simplemente porque el

² Para simplificar la exposición hablo de tal manera que parecería que excluyo ciertos medios de comunicación que no son lingüísticos o no totalmente (Groarke 2015; cf. Gross y Harmon 2015). No es así: muchas argumentaciones técnicas requieren de fotografías, mapas, gráficos, diagramas, tablas y otros medios que son parte integral de la argumentación. En algunos casos es fácil reconocer el carácter proposicional de la información; en otros más difícil.

análisis arroja que no hay una relación uno-a-uno entre aquél y éstos. Por lo demás, insisto en que todo lo que pido que se acepte es el hecho modesto de la secuencia: que una proposición siga a otra. Por supuesto que la teoría tiene que ir más allá de una mera secuencia, pero hay una razón por la que conviene que pensemos en el texto para empezar como una mera secuencia, donde la única relación entre una proposición y la que sigue es precisamente la relación de sucesión. Si representamos una proposición cualquiera por la letra cursiva '*P*' dotada de un subíndice que indica la posición que ocupa en la secuencia, entonces podemos representar la relación de sucesión mediante una coma:

$$P_i, P_{i+1}$$

Por el principio II postulamos que todo texto argumentativo comienza por una proposición, P_0 , a la que llamaremos "proposición inicial del texto". El texto argumentativo se representa entonces así:

$$P_0, P_1, \dots, P_n$$

donde P_n es la proposición final del texto. Insisto en que los principios I y II constituyen un mínimo lógico y confío en que, como tales, no causen espavientos.

Ahora bien, con el principio III nos movemos más allá de la mera secuencia de proposiciones: un texto argumentativo cualquiera requiere que el contenido de la segunda proposición del texto tenga una conexión con el contenido de la primera. El lector atento notará que el principio III ya no habla simplemente de proposiciones, sino que postula que para cada proposición exista un *contenido* de ella.³ El contenido de una proposición es un objeto semántico y eventualmente pragmático. La conexión entre la primera proposición y la segunda es una relación semántica (o pragmática), que expresaremos por lo pronto diciendo simplemente que la primera proposición "da pie" a la segunda y que la segunda "tiene que ver" con la primera. La frase final del principio III, "so pena de incoherencia", indica que podemos ocasionalmente encontrar un texto argumentativo, en el sentido de una secuencia de proposiciones, tal que la segunda proposición no tenga que ver con la primera, o al menos no podamos decir qué tiene que ver con ella. Cuando eso ocurre, tendremos que decir que el texto se ha vuelto incoherente. Para la teoría que estoy proponiendo aquí, el identificar el punto exacto en que el texto se vuelve incoherente porque el lector no acierta a ver qué tiene que ver la segunda proposición con la primera es de suma importancia, como espero se vuelva más claro en lo que sigue.

En todo caso, a más tardar en este punto podemos y debemos preguntarnos cuáles son esas conexiones semánticas (o pragmáticas) que se requieren para que un texto argumentativo cualquiera sea coherente. De allí el siguiente principio de la teoría:

IV. Hay muchos tipos de conexión. Tales conexiones, aunque diversas, deben siempre

³ Algún lector purista protestará aquí que las proposiciones se inventaron justamente para designar el contenido de las oraciones, o al menos de los enunciados, con lo cual la frase "el contenido de una proposición" parece un sinsentido. Admitiendo sin conceder, pido al lector que para los propósitos de este artículo me permita distinguir entre una proposición y su contenido.

contribuir a que se *comprenda* mejor el contenido de la proposición anterior o a que se *acepte* más fácilmente, aunque sea de manera provisional o con el mero fin de continuar con la argumentación.

Hay un viejo debate en teoría de la argumentación que concierne la diferencia, si la hay, entre argumentación y explicación (para una discusión reciente véase Gascón 2023). Sin tener la pretensión de zanjar el debate, sostengo aquí que de lo que se está hablando es de posibles conexiones semánticas o pragmáticas entre proposiciones. Sin comprometerme con ninguna terminología fija, creo que podemos decir que, en un texto argumentativo, el contenido de la segunda proposición puede ser o al menos presentarse como una razón para el contenido de la primera; pero también puede ser una aclaración, terminológica o de otro tipo; puede ser una “explicación” en algún sentido de los muchos que tiene esa palabra; o puede ser alguna otra cosa que el autor del texto ha puesto allí con el ánimo de que la segunda proposición continúe el pensamiento iniciado por la primera. Un ejemplo sencillo es el comienzo de un famoso artículo de Keith Donnellan, donde utilizo la convención de poner entre corchetes la secuencia de proposiciones:

[P₀] Definite descriptions, I shall argue, have two possible functions. [P₁] They are used to refer to what a speaker wishes to talk about, but they are also used quite differently. [Donnellan 1966, p. 281.]

La primera proposición anuncia el propósito del artículo: dar razones para creer que las descripciones definidas tienen dos funciones posibles. La segunda proposición ilumina o completa, al menos parcialmente, lo dicho por la primera al explicarnos brevemente cuál es uno de esos dos usos. Nótese que la segunda proposición no da todavía las razones que la primera promete; se contenta con especificar un poco más en qué consiste el primero de los usos que propone distinguir con razones; pero está claro que esa especificación es una de las conexiones posibles de que habla el principio III.

En este trabajo asumo sin defender dos postulados de la pragma-dialéctica: (a) la argumentación se define como un conjunto de operaciones, solamente una de las cuales consiste en presentar argumentos, y (b) en principio todo lo que se dice y hace en el curso de una argumentación es relevante a esta. He expuesto esta perspectiva en los caps. 2–3 de Leal y Marraud (2022) y la he ilustrado profusamente en el análisis detallado de los caps. 4–8 del mismo libro. Estoy consciente de que otros teóricos de la argumentación no comparten uno de los dos postulados o incluso ninguno de ellos; pero este no es el lugar para intentar defenderlos. Partiendo de dichos postulados, cualquiera de las conexiones que haya entre dos proposiciones sucesivas tiene un carácter *argumentativo*, aunque sobra decir que no en todos los casos podremos decir que lo dicho en una de las dos proposiciones presenta una *razón* para lo dicho en la otra.

Consideremos ahora el siguiente principio:

- V. Lo que vale de la segunda proposición del texto respecto de la primera vale también de la tercera respecto de la segunda, y así sucesivamente hasta llegar a la última

proposición del texto.

Con este principio se establece la clausura del texto argumentativo: es una secuencia con un principio y un final; y la coherencia plena del texto requiere que haya siempre una conexión desde el principio y hasta el final pasando por todas y cada una de las proposiciones del texto. Una vez más: es posible que entre una proposición cualquiera del texto y la que le sigue no sea posible identificar la conexión. En ese caso, tendríamos que decir que se ha roto la coherencia del texto argumentativo, y será de gran importancia poder localizar el lugar (o los lugares) de la ruptura.

Continuemos con el siguiente principio:

- VI. De tanto en tanto, el contenido de una proposición que siga a otra no tiene una conexión con el contenido de esta, sino en todo caso con el contenido de todo un grupo de proposiciones precedentes. De hecho, la conexión puede ser entre el contenido de un grupo de proposiciones que termina con una y el de un grupo de proposiciones que comienza con la otra, y así sucesivamente en una jerarquía compleja análoga a los árboles sintácticos en lingüística.

Vimos con el ejemplo de Donnellan un caso simple en el que una proposición tiene una conexión directa de contenido con la precedente; pero a veces lo que ocurre es algo más complicado. Considérese el siguiente ejemplo:⁴

[*P*₀] From some points of view the social and political doctrine of Communism is the most remarkable that the contemporary world has to show. [*P*₁] It has its connexions with the past, and, as a doctrine, it is certainly not what some of its professors pretend—related to the past only by reaction. But it proposes a type of society, and indeed a type of man, more unlike what the world has hitherto seen than any of the other doctrines. [*P*₂] It has suffered grievously from those who have undertaken to expound it, but it has managed to survive their attentions. [*P*₃] It contains the most radical criticism that the Liberal Democratic doctrine has yet had to face; but, at the same time, it appears to preserve largely unchanged the most questionable element of Liberal Democracy, what may be called its moral ideal: “the plausible ethics of productivity”. [*P*₄] It is the most complicated of all the doctrines we have to consider, but it is never tired of proclaiming its simplicity; [*P*₅] it makes a vast display of philosophical ideas, but it is full of self-contradictions; [*P*₆] it is encumbered with a quaint mediaeval jargon, but it has become the creed of millions. [*P*₇] It is, I believe, among the new doctrines, the one from which we have most to learn, but it is the doctrine which stands most in need of radical restatement. [Oakeshott 1939, p. xx.]

Aunque es un fragmento de la introducción de un libro, podemos considerarlo para los propósitos de ilustración como un texto completo cuya proposición *P*₀ afirma que, de todas las doctrinas sociales y políticas de la Europa que pululaban en 1939 la más notable es la doctrina comunista. Esta afirmación requiere algún tipo de justificación, aclaración o

⁴ He añadido letras cursivas voladas para marcar cada segmento del texto que me parece corresponder a una de las proposiciones de las que habla la teoría expuesta en este artículo.

explicación; y eso es precisamente lo que lleva cabo el conjunto de las siete proposiciones que siguen hasta el final del fragmento. El lector atento percibirá además que cada una de esas proposiciones tiene la forma ‘*p* pero *q*’, que contrasta cada vez dos propiedades opuestas de la doctrina comunista; y cada contraste proporciona una razón para pensar que, en efecto, esa doctrina es la más notable de las muchas que pululaban en vísperas de la segunda guerra mundial. La conexión en este caso se da entre la proposición P_0 y las proposiciones P_1 – P_7 , no simplemente entre P_0 y P_1 . Con otras palabras, no hay una conexión independiente entre P_1 y P_2 o entre P_2 y P_3 , y así sucesivamente. Este ejemplo ilustra el caso de la conexión entre una proposición y varias que le suceden; pero la conexión puede darse también entre un grupo de proposiciones y la oración siguiente, como cuando en un texto se dicen cosas como “por todo lo anterior”. Y naturalmente, también tendremos casos en que la conexión es entre dos grupos de proposiciones, como cuando se dicen cosas como “todo el razonamiento anterior tiene una serie de consecuencias”.

Aquí sería el momento de mostrar que el texto de Oakeshott tiene una estructura arbórea, análoga a la de la sintaxis, como dice el principio VI; pero creo que eso se entenderá mejor en la sección 4, cuando haya analizado otro ejemplo. Pero antes pasemos al último de los principios de que quiero hablar en este trabajo:

VII. En la medida en que todas esas conexiones existan y sean claras, el texto argumentativo será coherente.

Este principio podría formularse alternativamente así: la coherencia de un texto argumentativo depende de la claridad de las conexiones entre contenidos de proposiciones o grupos de proposiciones. Aquí importa que se entienda que el hecho de que una conexión sea clara no significa necesariamente que sea explícita, y viceversa: el hecho de que una conexión sea explícita no significa necesariamente que sea clara. Un fenómeno recurrente en los escritos de estudiantes universitarios que no consiguen dominar la escritura académica (cf. Carlino 2005) es precisamente que, no logrando producir proposiciones que estén conectadas (semántica, pragmática, argumentativamente) con las que les preceden, ocultan este hecho con muletillas del tipo “en ese mismo sentido”, “abundando en lo anterior”, etc., que no son usadas correctamente pero simulan establecer una conexión inexistente. Son pues nexos explícitos, pero no claros. En sentido contrario, el lector podrá ver que en los dos pasajes en inglés citados antes no hay ningún conector explícito que establezca la relación entre P_0 y P_1 en el texto de Donnellan ni lo hay entre las proposiciones P_1 – P_7 y la proposición P_0 en el texto de Oakeshott. Sin embargo, la conexión es clara por más que sus autores no la hayan hecho explícita.⁵

El concepto de *coherencia* en el principio VII había aparecido ya en el principio III. En

⁵ Hubert Marraud diría aquí que la puntuación es un medio para hacer explícitas las conexiones (Marraud 2020, pp. 35–37). Así, por ejemplo, es muy frecuente que un argumentador presente primero su tesis en forma de oración, luego ponga un punto y seguido, y tras él otra oración que expresa la razón de la tesis. En el discurso oral, tenemos pausas y patrones entonacionales que corresponden a los signos de puntuación. Desde tal perspectiva, sería estrictamente falso decir que las conexiones son implícitas. Importa destacar que los signos de puntuación

lingüística se distingue entre ese concepto y el de *cohesión*. Este último se refiere a las distintas técnicas sintácticas, morfosintácticas y léxicas que emplean los hablantes para mantener la continuidad de lo que se dice (Halliday y Hasan 1976). Así, por ejemplo, en el pasaje antes citado de Donnellan, el pronombre *they* está en correferencia con el sintagma nominal *definite descriptions* manteniendo así la continuidad de lo que se dice. De parecida manera, los pronombres *it* e *its* en el pasaje de Oakeshott hacen lo propio con el sintagma nominal *the social and political doctrine of Communism*. La correferencia es solamente uno de los varios recursos lingüísticos con que los hablantes crean cohesión (para los detalles véase la obra de Halliday y Hasan 1976). A la inversa, un texto puede tener cohesión pero carecer de coherencia, como en el caso mencionado arriba de las muletillas. Llegados a este punto, no está de más reconocer que los lingüistas no disponen, al menos por el momento, de una definición general de coherencia (véase por ejemplo Givón 2021). Hay acuerdo general acerca de que un texto es coherente si y sólo si es inteligible; pero ello inmediatamente presenta dos problemas.

Uno es que la inteligibilidad de un texto depende del tipo de texto que es. Si aceptamos la tosca pero útil distinción entre textos narrativos, descriptivos y argumentativos, entonces diremos que cada uno de estos tipos de texto tiene su propio modo de inteligibilidad. Para los propósitos de este trabajo, podemos ignorar los tipos descriptivo y narrativo, y concentrarnos en la cuestión de lo que hace que un texto argumentativo sea inteligible y por tanto coherente. La solución que propongo es que esa coherencia depende de que haya conexión entre todas las proposiciones o grupos de proposiciones cuya secuencia constituye el texto argumentativo.

El segundo problema es que, en el momento en que hablamos de inteligibilidad, o más particularmente de inteligibilidad argumentativa, estamos hablando de una relación entre un texto y su lector. Lo que para un lector es total o parcialmente ininteligible no lo será para otro mejor informado acerca de lo que se argumenta en el texto, donde “lo que se argumenta” debe tomarse en el sentido amplio de *todas* las operaciones pragma-dialécticas que constituyen la argumentación. Pero hay más. El autor de un texto está tratando de hacerlo inteligible para sus lectores, en lo cual puede tener mayor o menor éxito. Según la teoría del texto argumentativo que estoy exponiendo aquí, disponemos de un método para perseguir y examinar tal intento. Debemos, en efecto, perseguirlo hasta su *locus* último y examinar en ese *locus* cuál es (si la hay) la conexión entre una proposición o un grupo de proposiciones y la proposición o grupo que le sigue o precede. Para simplificar el discurso, de aquí en adelante omitiré la frase “o un grupo de proposiciones”. Diremos entonces, con respecto a tal conexión, que el principio IV distingue entre dos cosas. Lo primero y fundamental es *comprender* la conexión, es decir, reconocer qué tiene que ver una proposición con la otra. Lo segundo consiste en *aceptar* (o cuestionar o rechazar) el contenido de una proposición sobre la base del contenido de la otra proposición.

El caso emblemático, sobre el que todos los teóricos de la argumentación estarán de acuerdo, es aquel en que lo dicho en una proposición se presenta como una razón para lo

elegidos por Oakeshott no se corresponden exactamente con mis proposiciones.

dicho en la otra. Aquí debemos distinguir entre dos actos por parte del lector de un texto argumentativo: por un lado, el lector *comprende* que lo dicho en una proposición es propuesto por el autor del texto *como* una razón para lo dicho en otra; por otro lado, el lector *acepta* lo dicho en una proposición *porque* lo dicho en otra es una razón (o incluso una razón suficiente). Sobre este caso emblemático han discurrido a profundidad tanto los lógicos informales canadienses como los filósofos analíticos enfocados en el concepto de *razones*; y una síntesis sofisticada y original de ambas tradiciones la encontramos en la obra de Hubert Marraud (cf. Marraud 2020, 2023; Leal y Marraud 2022, caps. 9–13). Visto desde esta perspectiva, habría que decir que la propuesta teórica de este trabajo consiste simplemente en generalizar esta relación emblemática, donde *q* es una razón para *p*, a *todas* las conexiones que según la teoría que se presenta aquí *deben* existir entre las proposiciones de un texto argumentativo a fin de que este sea coherente.

3. DE LA TEORÍA A SU APLICACIÓN: LA LÓGICA DE PREGUNTA Y RESPUESTA DE COLLINGWOOD

Habiendo formulado la teoría, al menos en sus rudimentos, el problema que surge ahora es cómo aplicarla a textos argumentativos concretos. En efecto, una teoría no sirve de gran cosa si no va acompañada de *instrucciones* para su aplicación a los objetos teorizados por ella. El grupo de instrucciones más útiles que he encontrado proviene del proyecto de una “lógica de pregunta y respuesta” del filósofo, arqueólogo e historiador británico R. G. Collingwood (1939). Este proyecto tiene muchos componentes en los que no puedo entrar ahora (cf. Leal 2024); pero para los propósitos de este trabajo basta considerar el principio siguiente: los enunciados declarativos de un texto deben siempre interpretarse a la luz tanto de las preguntas que *responden* cuanto de las preguntas que ellas mismas *suscitan* en el curso de un proceso continuo de indagación (Collingwood 1939, pp. 31, 36–38).⁶ Cabe aclarar que en inglés hay dos verbos activos con la misma raíz, el intransitivo *arise* y el transitivo *raise*. Cuando el lector de un texto argumentativo quiere marcar que el autor explícitamente *suscita* o *plantea* una pregunta a partir de la respuesta a una anterior, utilizará el verbo transitivo. Por su parte, el verbo intransitivo puede ser utilizado por un lector o por el autor mismo para señalar que una nueva pregunta *se suscita* o *surge* de lo respondido anteriormente.

Para la recta comprensión de este principio es importante recalcar que no es necesario —ni siquiera particularmente frecuente— que el autor del texto haga explícitas ninguna de las preguntas que sus enunciados declarativos respondan ni las preguntas que susciten. Pero ello no quita que haya textos en que ambas se expliciten, como es recurrentemente el caso de los diálogos socráticos de Platón. Esos diálogos descansan en una asignación de roles, que se hace explícita en el *Protágoras* (329^B, 338^{C-E}) y el *Gorgias* (462^A), a saber, el rol de preguntador

⁶ Cuando en otras ocasiones he planteado este principio, se me ha objetado con cierta frecuencia que algunas proposiciones (o algunos enunciados u oraciones declarativas) no son respuesta a pregunta alguna. Eso no me parece posible en el caso de la esfera técnica, aunque dejo en suspenso la cuestión de su posibilidad en discusiones personales o públicas. De esa manera, no me atrevería a decir que todo texto argumentativo es de naturaleza erotética, pero sí lo sostendría para el caso especial de las argumentaciones técnicas.

(ἐρωτῶν) y el de respondedor (ἀποκρινόμενος). El preguntador debe cumplir tres funciones interrelacionadas: (a) debe lanzar una primera pregunta, lo más específica posible, dirigida al respondedor, lo cual permite que el diálogo arranque; (b) debe verificar si el respondedor ha respondido la pregunta específica de manera pertinente, en cuyo caso hay que plantear o suscitar la siguiente pregunta siguiendo el orden correcto; (c) de lo contrario debe llamar la atención al respondedor para que responda específicamente lo que se la ha preguntado y no otra cosa.⁷ No se puede enfatizar demasiado que el interrogatorio socrático requiere que se cumplan todas y cada una de las tres funciones. Porque cualquiera puede preguntar cosas; pero no cualquiera sabrá elegir la pregunta inicial; ni sabrá estar atento a que el interlocutor responda la pregunta de manera adecuada; ni sabrá qué pregunta plantear a continuación; ni mucho menos sabrá continuar implacablemente con el interrogatorio en el orden correcto hasta completar la indagación.

El Sócrates que nos presenta Platón en sus diálogos socráticos destaca justamente por su extraordinaria capacidad para cumplir las tres funciones, algo que vemos repetirse una y otra vez en dichos diálogos. En contraste, observamos que, cuando ocasionalmente el interlocutor de Sócrates se atreve a asumir el rol de preguntador, fracasa miserablemente en una u otra de las tres funciones. En el *Protágoras* (338^E–348^C), el famoso sofista asume ese rol, pero dirige sus preguntas no a descubrir lo que piensa Sócrates, sino a la interpretación de unos versos de Simónides, un juego hermenéutico en el que Sócrates accede a participar por un rato, pero sólo para terminar insistiendo en que el preguntar debe ser dirigido al interlocutor presente y no a autoridades ausentes. En el *Menón* (70^{A-C}) vemos al interlocutor epónimo de Sócrates comenzar lanzando no una sino varias preguntas, sólo para ser detenido en seco e instruido enseguida acerca del orden correcto del interrogatorio, luego corregido cuando no contesta lo que se le pregunta. En el *Gorgias* (462^{A-E}) vemos a Polo asumir con suficiencia el rol de preguntador, aunque sólo para fallar enseguida al ser incapaz de continuar el interrogatorio con preguntas relevantes. El interrogatorio dialéctico es desde luego una disciplina de arduo aprendizaje, que años más tarde Aristóteles tratará de codificar en sus *Tópicos*, añadiendo de paso reglas para el rol de respondedor.

Collingwood remite en una ocasión al arte del interrogatorio socrático justo para ilustrar uno de los aspectos de la lógica de pregunta y respuesta:

For a logic of propositions I wanted to substitute what I called a logic of question and answer. It seemed to me that truth, if that meant the kind of thing which I was accustomed to pursue in my ordinary work as a philosopher or historian—truth in the sense in which a philosophical theory or an historical narrative is called true, which seemed to me the proper sense of the word—was something that belonged not to any single proposition, nor even, as the coherence-theorists maintained, to a complex of propositions taken together; but to a complex consisting

⁷ Esta arte tripartita tiene casi seguramente antecedentes en el interrogatorio de alumnos en la escuela (cf. Marrou 1960, 2ª parte, cap. VII, esp. p. 233), el de pacientes en la consulta médica (véase las *Preguntas médicas* de Rufo de Éfeso en Daremberg y Ruelle 1879, pp. 195–218), pero sobre todo el de testigos en los tribunales, pues no es gratuito que Platón trate de μάρτυρες a sus interlocutores, especialmente en el *Gorgias* (471^E–472^{A-C}) ni que Aristóteles aconseje a los oradores sobre cómo interrogar testigos (*Retórica* III 18, 1418^b39–1419^b9). Para el caso de las consultas médicas, véase Leal (2023).

of questions and answers. The structure of this complex had, of course, never been studied by propositional logic; but with help from Bacon, Descartes, and others I could hazard a few statements about it. Each question and each answer in a given complex had to be relevant or appropriate, had to 'belong' both to the whole and to the place it occupied in the whole. Each question had to 'arise'; there must be that about it whose absence we condemn when we refuse to answer a question on the ground that it 'doesn't arise'. Each answer must be 'the right' answer to the question it professes to answer.

By 'right' I do not mean 'true'. The 'right' answer to a question is the answer which enables us to get ahead with the process of questioning and answering. Cases are quite common in which the 'right' answer to a question is 'false'; for example, cases in which a thinker is following a false scent, either inadvertently or in order to construct a *reductio ad absurdum*. Thus, when Socrates asks (Plato, *Republic*, 333^B) whether as your partner in a game of draughts you would prefer to have a just man or a man who knows how to play draughts, the answer which Polemarchus gives—'a man who knows how to play draughts'—is the right answer. It is 'false', because it presupposes that justice and ability to play draughts are comparable, each of them being a 'craft', or specialized form of skill. But it is 'right', because it constitutes a link, and a sound one, in the chain of questions and answers by which the falseness of that presupposition is made manifest. [Collingwood 1939, pp. 36–38.]

Me he permitido una cita muy larga porque quiero transmitir con claridad la visión de Collingwood en esta materia. De paso puede el lector apreciar que nuestro autor utiliza las palabras con la soltura propia del uso cotidiano del lenguaje y sin aspirar a la precisión o pseudo-precisión que es *de rigueur* en filosofía analítica. Sería muy fácil criticar el pasaje citado diciendo que en él utiliza Collingwood el adjetivo *true* (y *false*) en dos o quizá en tres sentidos distintos y sobre esa base rechazar todo lo que dice como irremediabilmente confuso. En cambio, si lo leemos con buena voluntad, veremos que está describiendo una parte crucial del interrogatorio socrático.

Ahora bien, este es el único pasaje en que Collingwood se refiere directamente al preguntar que encontramos en los diálogos socráticos, y que por momentos asoma, por ejemplo, en el debate entre Russell y Copleston (cf. Leal y Marraud 2022, pp. 11, 106, 165, 224–225, 260–262). Unos párrafos antes, dice algo que corresponde de manera más característica a su enfoque:

When Plato described thinking as a 'dialogue of the soul with itself', he meant (as we know from his own dialogues) that it was a process of question and answer, and that of these two elements the primacy belongs to the questioning activity, the Socrates within us. [Collingwood 1939, p. 35; cf. Collingwood 1924, pp. 77–79.]

Collingwood, en efecto, concibe el pensamiento justo a la manera descrita en el *Sofista* de Platón (263^E): un diálogo del alma consigo misma. Con otras palabras, para Platón como para Collingwood no hay diferencia esencial entre lo que llamamos "razonamiento" y lo que llamamos "argumentación". Todo pensamiento es dialéctico, es decir, consiste en hacer una pregunta cuya respuesta suscita otra pregunta cuya respuesta suscita otra, y así sucesivamente hasta concluir en una respuesta provisionalmente definitiva, para usar la paradójica pero feliz expresión de Schopenhauer. Si tal preguntar perseverante se hace en silencio y consigo mismo o en voz alta y con un interlocutor, es un asunto secundario. (Cualquier lector atento

de la autobiografía de Collingwood habrá notado que con mucha frecuencia nuestro autor representa la marcha de su pensamiento en forma de diálogo, bien consigo mismo, bien con un interlocutor o crítico imaginario.)

Un ejemplo de razonamiento interior sirve para ilustrar tanto la forma en que las preguntas se encadenan cuanto otra propiedad de ellas que es decisiva para el proyecto de Collingwood:

It must be understood that question and answer, as I conceived them, were strictly correlative. A proposition was not an answer, or at any rate could not be the right answer, to any question which might have been answered otherwise. A highly detailed and particularized proposition must be the answer, not to a vague and generalized question, but to a question as detailed and particularized as itself. For example, if my car will not go, I may spend an hour searching for the cause of its failure. If, during this hour, I take out number one plug, lay it on the engine, turn the starting-handle, and watch for a spark, my observation 'number one plug is all right' is an answer not to the question, 'Why won't my car go?' but to the question, 'Is it because number one plug is not sparking that my car won't go?' Any one of the various experiments I make during the hour will be the finding of an answer to some such detailed and particularized question. The question, 'Why won't my car go?' is only a kind of summary of all these taken together. It is not a separate question asked at a separate time, nor is it a sustained question which I continue to ask for the whole hour together. Consequently, when I say 'Number one plug is all right', this observation does not record one more failure to answer the hour-long question, 'What is wrong with my car?' It records a success in answering the three minutes-long question, 'Is the stoppage due to failure in number one plug?' [Collingwood 1939, pp. 31–32.]

Las preguntas de las que habla Collingwood y que son el objeto de teorización en su lógica de pregunta y respuesta no son preguntas vagas y generales, sino particulares y específicas. O al menos eso son cuando se trata del razonamiento y la argumentación técnicas.

En efecto, Collingwood insiste en distinguir dos sentidos de 'pensamiento' y 'pensar' (*think, thinking, thought*). Uno es "el pensamiento inconexo y azaroso" de todos los días y otro muy distinto "el pensamiento ordenado y sistemático" que asociamos con el concepto clásico de ciencia (Collingwood 1940, pp. 21–22; sobre el concepto clásico de ciencia véase *ibid.*, p. 4). A este último lo llama nuestro autor metafóricamente "pensamiento de alto octanaje" (*high-grade thinking*, p. 30), oponiéndolo al pensamiento cotidiano, que sería de bajo octanaje.⁸ Volviendo a algo que dije antes, estamos aquí hablando no de otra cosa que de la argumentación técnica de Goodnight, aquella que encontramos en los científicos, ingenieros, inventores, juristas, filósofos, críticos, estrategias militares, estadistas. En cambio, la argumentación ordinaria pertenecería a las esferas personal y pública de Goodnight, que es aquella sobre las que se concentran las tradiciones del pensamiento crítico (*critical thinking*) y

⁸ En el caso del razonamiento, el pensamiento de bajo octanaje corresponde a la mera sucesión de ideas, tal como la describe John Dewey en su libro *How We Think* en un pasaje que recuerda mucho la distinción de Collingwood, aunque sus ejemplos son bastante dudosos (véase Dewey 1910, pp. 2–5). En el caso de la argumentación, el pensamiento de bajo octanaje corresponde a las conversaciones baladíes de la vida diaria, lo que los ingleses llaman *small talk* (justamente opuesta a *shoptalk*, las discusiones técnicas).

la teoría de la argumentación (incluyendo la lógica informal).

Un enigma era para Collingwood que la naciente filosofía analítica parecía empeñarse en hablar del pensamiento (y por extensión del conocimiento) en términos, por un lado, de contacto directo con la realidad y, por otro lado, de proposiciones que tendrían la cualidad de ser “verdaderas” cuando ese contacto es exitoso y “falsas” cuando fracasa. En su autobiografía nuestro autor se refiere a esta escuela utilizando la etiqueta que ellos mismos se daban: “realistas”. Tal etiqueta incluye a Moore, Russell y Wittgenstein en Cambridge; a Price, Joseph, Prichard y Cook Wilson en Oxford; y a Samuel Alexander en Manchester. De todos ellos, Collingwood mantenía relaciones de amistad solamente con el último, y es probablemente por ello que, en su penúltimo libro, *Un ensayo sobre metafísica*, hace una comparación de la concepción de Alexander con la suya propia (Collingwood 1940, pp. 176–178). Califica a Alexander como poseedor de “una mente de extraordinario poder y energía” y basándose en su familiaridad con él dice:

Intellectual difficulties meant nothing to him; problems were solved almost as soon as their presence was suspected; the labour of trying to get a problem disentangled, so that one could grasp it by the right end and untie in their logical order the knots of which it was composed, was a thing with which he seemed unacquainted. When he described knowledge as the mere ‘compresence’ of a mind with an object I can suppose that he was giving a truthful account of his own experience. It was as if he had found words in which to say without offending his own modesty ‘put me in front of anything I don’t understand, and I will promise to understand it in next to no time.’ [Collingwood 1940, pp. 176–177.]

Nos dice nuestro autor que, conociendo bien a Alexander, se le antoja posible suponer que la descripción anterior representa realmente la experiencia interior de su amigo; pero aclara que ciertamente no refleja para nada la manera en la que él, Collingwood, piensa cuando piensa en serio:

It could at most serve for an account of what I do when I am thinking so vaguely and casually that what I am doing hardly deserves to be called thinking at all. How it may be with more powerful thinkers I will not try to say; but with a slow and feeble thinker like myself there is nothing, when I am thinking hard and efficiently, that is like ‘compresence’ with any ‘object’ whatever. There is at first a whole nest of problems all tangled up together. Then by degrees the tangle is reduced to order. Here and there in it one problem is seen to depend for its solution upon the solution of another. Given luck and great patience and strict attention to the rule of never asking two questions together but always separating them out and asking the first one first, I can sometimes solve the whole lot. If I tried to deal with them according to Alexander’s prescription I know by experience that I should never solve any. [Collingwood 1940, pp. 177–178; cf. Collingwood 1939, pp. 25–26.]

Para terminar, la razón principal por la que en mi opinión Collingwood se inclina a ilustrar el pensamiento de alto octanaje mediante especímenes de sus razonamientos *in foro interno* antes que por argumentaciones *in foro externo* es que su experiencia de discusiones filosóficas no había sido nunca positiva (Collingwood 1939, pp. 44, 53–58). Sin embargo, parte de lo

que sostengo en este trabajo es que su lógica de pregunta y respuesta puede aplicarse a cualquier texto argumentativo de la esfera técnica. Sin los detalles que mostraré en la sección 4, he utilizado ya la lógica de pregunta y respuesta, en combinación con el modelo pragmático-dialéctico de discusión crítica, para analizar cuatro textos argumentativos, todos de carácter técnico pero muy diversos entre sí: un debate filosófico *a viva voce* (Leal y Marraud 2022, caps. 3–8), una controversia filosófico-científica conducida en una revista de gran difusión (Leal 2022), una discusión científica en forma de *open commentary* (van Eemeren et al., 2022, cap. 10) y una consulta médica (Leal 2023). Lo que en ninguno de esos trabajos anteriores había hecho yo era explicitar la teoría del texto argumentativo que les subyace. Tal es el propósito del presente artículo.

4. UN PEQUEÑO EJEMPLO PARA ILUSTRAR LA APLICACIÓN DE LA TEORÍA

Para no extenderme demasiado, he elegido un texto breve aunque comprensible en sí mismo a fin de ilustrar cómo propongo utilizar las instrucciones provenientes de la lógica de pregunta y respuesta con el propósito de ilustrar la teoría del texto argumentativo esbozado en la sección 2. Pero antes de pasar al análisis, quisiera decir algo que me parece de suma importancia para la teoría de la argumentación, si bien por alguna razón no ha recibido toda la atención que merece por parte de los teóricos: quien se interese en analizar un texto argumentativo cualquiera dispone *de dos y sólo dos* medios para hacerlo.

Uno de esos medios remite a la forma del texto argumentativo. Tomo aquí la palabra “forma” en un sentido muy amplio. No solamente la lógica formal se ocupa de la forma de la argumentación, aunque lo haga de una manera especialmente depurada y rigurosa. Confío en que lo que diré más adelante sobre “contenido” ayudará a aclarar mi intención al reunir en un solo grupo las cosas heterogéneas que enlisto aquí. Hecha esta pequeña aclaración para lectores escrupulosos, las herramientas formales que se han utilizado para analizar argumentos pueden ser de naturaleza

- *lógica* como las que proporciona bien la lógica formal (muy populares en filosofía analítica), bien el modelo de Toulmin (1958, Toulmin et al. 1984), bien las que ha propuesto la tradición canadiense de la lógica informal (Johnson y Blair 1977; Freeman 1991, 2005; Johnson 2000; Blair 2012), bien las de la lógica de pregunta y respuesta que he esbozado antes;
- *dialéctica* como las de Hamblin (1970, cap. 8), Barth y Krabbe (1982), Walton y Krabbe (1995) o las de la escuela holandesa (van Eemeren y Grootendorst 1983, 2004; van Eemeren 2018);
- *retórica* como en Fahnestock (1999), Alan Gross y colaboradores (2002, 2015), Zarefsky (2014);
- *dialéctico-retórica*, de nuevo como la escuela holandesa (van Eemeren 2010, van Eemeren et al. 2022);
- *lingüística* como las de la semántica argumentativa de Ducrot (2009, Carel y Ducrot 2005), quien por lo demás se deslinda firmemente de toda teoría de la

argumentación como tal (véase Ducrot 2004);

- *lógico-lingüística* como en Marraud (2013, 2020, 2023);
- una mezcla ecléctica —su poquito de lógica tradicional, su poquito de lógica inductiva, su poquito de estadística, su poquito de tratamiento estándar de las falacias, más algunas ideas generales aunque no técnicas sobre el lenguaje— como la que ofrecen los numerosos manuales de pensamiento crítico (desde Black 1946 y Beardsley 1950 hasta Bowell et al. 2020 o Watson et al. 2024).

Aunque los filósofos analíticos naturalmente utilizan herramientas de la lógica formal para analizar argumentos filosóficos (desde Russell 1905) o en todo caso científicos (desde Russell 1903); y los retóricos mencionados se enfocan preferentemente a la argumentación científica, podemos decir sin exagerar que el grueso de los autores que utilizan alguna de estas herramientas las aplican mayormente a textos argumentativos en las esferas pública y personal.

El segundo y único otro medio disponible para quien pretenda analizar un texto argumentativo está relacionado con lo que podríamos llamar el “contenido” del texto argumentativo: son los *conocimientos específicos* previos que se tengan de la materia de la que trata dicho texto. Cuando se piensa en argumentaciones técnicas, esta necesidad de conocimientos específicos previos es perfectamente obvia. ¿Pero qué pasa cuando quien pretenda analizar un texto argumentativo de carácter técnico carece de tales conocimientos? O para ir más lejos: ¿qué pasa cuando se está hablando de cosas sobre las que sencillamente no hay conocimiento disponible? Pues que el analista pondrá seguramente en acción sus *creencias* previas como un sustituto de los conocimientos que no tiene o que no existen. Un buen ejemplo de esto nos lo proporciona uno de los pioneros de los estudios sobre argumentación:

When evidence linked high White House officials to the Watergate burglary during the 1972 presidential campaign, a great many Americans dismissed it as just campaign rhetoric—it couldn't be true because President Nixon himself said it wasn't, and presidents of the United States don't lie to the American people about such matters. But other Americans responded differently, dismissing Nixon's denials as what one would expect from politicians running for office, even a president of the United States. Nixon's earlier denials that American forces had invaded Cambodia met with a similar mixed response.

Could it be true that officials of the American government, from the president on down, would lie about invading a foreign country? Yes, it could be true, and it was. Why then did so many Americans accept their government's denials, even in the face of clear-cut evidence to the contrary? Because of some of their *basic beliefs* about human nature, and in particular about how the American system works. [Kahane 1984, p. 16, mis cursivas.]

Para tales creencias básicas (el objeto de la filosofía según Kahane 1983), Kahane introduce en el contexto de la argumentación el término “creencias de fondo” (*background beliefs*), que resulta muy útil cuando se trata de temas difíciles de la esfera pública como el que utiliza Kahane como ejemplo. En la esfera personal podemos considerar el caso de un padre o madre de familia a quien sus dos hijos presentan alegatos opuestos tanto respecto de ciertos

hechos como de la cuestión de si tal o cual acción es justa o no. Podemos quizá calcular las probabilidades de que una u otra versión se apegue más a lo que ocurrió; pero no podremos evitar recurrir a nuestras creencias de fondo sobre la justicia a fin de emitir un veredicto. En la esfera técnica nos encontramos muchas veces (no siempre) en una posición más favorable, al menos si disponemos de conocimientos de fondo suficientemente robustos como para decidir una cuestión como el diagnóstico de una enfermedad (véase Leal 2023).

Llegados a este punto, voy a arriesgarme ahora a decir algo que seguramente será controvertido. Sospecho que una de las razones más poderosas por las que los teóricos de la argumentación se inclinan, en sus artículos y libros, hacia el análisis de argumentaciones personales o públicas, pero en todo caso no técnicas, es precisamente que el peso de los conocimientos en la materia que demandan los discursos argumentativos propios a esas esferas no es ni de lejos tan grande como las que exige un texto argumentativo técnico.⁹ En la esfera técnica es absolutamente necesario que el analista de una argumentación sepa de qué están hablando los argumentadores y no cualquiera puede hacerlo. Iría aún más lejos: en la medida en que el analista no sepa de qué hablan los textos, en esa medida tendrá que apoyarse sobre todo en herramientas formales de alguno de los tipos enlistados antes. La conversa vale igualmente: en la medida en que el analista sepa de qué va la cosa sobre la que se discute, en esa medida requerirá poco de herramientas formales. Con ello no quiero decir que se pueda prescindir completamente de una consideración de la forma de los argumentos técnicos analizados.¹⁰ Paralelamente, si la cuestión en disputa por una razón u otra no va aparejada de muchos conocimientos sólidos, se vuelve imperativo substituirlos por creencias y la parte formal gana en importancia. No en balde, para citar el ejemplo más flagrante, deciden los jueces muchas cuestiones jurídicas arduas apoyándose en “la letra de la ley”.

Insisto en estos puntos delicados porque la aplicación de la lógica de pregunta y respuesta en el análisis de textos argumentativos técnicos requiere que sepamos lo suficiente sobre el tema de que se habla como para poder reconstruir la pregunta de que parte el texto y las preguntas subsiguientes que se van suscitando a tenor de las respuestas que se den. Con ello, podemos pasar al texto que he elegido para este ejercicio. Lo extraigo de un libro de divulgación científica en el que el físico estadounidense y ganador del premio Nobel en 2004 Frank Wilczek intenta mostrarle al público educado, como explica en el exordio, que “la vieja oposición entre la luz celestial y la materia terrenal ha sido trascendida”, de forma que se ha llegado a la conclusión de que “en la física moderna existe una sola cosa” y esa cosa se parece más “a la idea tradicional de luz que a la idea tradicional de materia” (Wilczek 2008, p. ix). Su

⁹ Cf. Zarefsky (2014), p. 5: “In principle [public as opposed to technical argument] is open to all, and its subject matter is potentially of interest to anyone. No particular training or expertise is required in order to participate, and technical expertise is not necessarily valued.”

¹⁰ Un caso notable en que los aspectos formales de la argumentación han ido en detrimento de una apreciación del contenido es el abuso de las pruebas de significancia estadística: estudiantes e investigadores en economía, psicología, criminología y medicina con frecuencia olvidan la cuestión de contenido de la investigación y la reemplazan por cuestiones técnicas de los métodos estadísticos; de esa manera discuten exhaustivamente si los datos que utilizaron produjeron un resultado “estadísticamente significativo”, sea que él tenga o no importancia para la vida, la salud o el bienestar de las personas (véase McCloskey 1985 para el caso de la economía, Gigerenzer 1993 para psicología, y más recientemente Ziliak y McCloskey 2008, en donde se discuten muchos otros casos).

argumentación procede en etapas, y la primera de ellas se enfoca a desmontar la idea tradicional de materia. El apartado que se ocupa de esto (la Parte I de su libro) se titula “El origen de la masa” y tiene un apretado resumen de su argumento que reza así (una vez más, las letras cursivas voladas sirven para separar las proposiciones):

[P_0] Matter is not what it appears to be. [P_1] Its most obvious property—variously called resistance to motion, inertia, or mass—can be understood more deeply in completely different terms. [P_2] The mass of ordinary matter is the embodied energy of more basic building blocks, themselves lacking mass. [P_3] Nor is space what it appears to be. [P_4] What appears to our eyes as empty space is revealed to our minds as a complex medium full of spontaneous activity. [Wilczek 2008, p. 1.]

A primera vista, este texto podría no parecer argumentativo. No solamente parece no haber nada parecido a un “por lo tanto”, sino que no aparece siquiera conector alguno entre las proposiciones, a no ser como mucho la conjunción *nor* que puede argüirse que conecta lo dicho sobre la materia en las proposiciones P_0 – P_2 con lo dicho en las proposiciones P_3 – P_4 .

A pesar de las apariencias, sostengo que el autor está argumentando, es decir, siguiendo la conocida definición de Marraud, está dándonos (a nosotros sus lectores) razones para lo que dice. Dice, en efecto, para empezar, que la materia no es lo que parece. Esperamos entonces una razón; es más, la requerimos, la pedimos, máxime que, como dije antes, en el exordio ha prometido explicar que la física contemporánea no reconoce diferencia entre materia y luz. Después de todo, el libro mismo se titula *The Lightness of Being*. Aquí hay un juego de palabras en inglés que resulta intraducible al español. Todo mundo recordará la famosa novela de Kundera, *La insoportable levedad del ser* (en checo *Nesnesitelná lehkost bytí*). Aquí la palabra checa *lehkost* significa “levedad, ligereza, poco peso” y eso se traduce al inglés por *lightness*. Pero si *light* como adjetivo significa “ligero”, como sustantivo significa *luz*. Wilczek nos está entonces invitando a interpretar *lightness of being* como el carácter luminoso o lumínico del ser o de la realidad, más específicamente de la materia. Pero el juego de palabras va más lejos. El lector de Wilczek no llega al libro sin saber nada de física; si así fuera, no lo tomaría siquiera en sus manos. Entre las cosas más importantes que sabe está, por un lado, que la luz está compuesta de fotones y, por el otro, que los fotones no tienen masa ni peso. No teniéndolo, los fotones son muy ligeros, ligerísimos. Luego, el carácter lumínico de la materia se traduce en la ligereza de la materia, o, para volver con Kundera, de la levedad del ser. Todo eso debe sonar muy extraño para quien, por otra parte, cree saber que la materia tiene masa y peso. A la pregunta maravillada del lector (digamos, ¿qué me quiere decir Wilczek con eso de la luminosidad o levedad de la materia?) nuestro autor responde inmediatamente: “La materia no es lo que parece”, que es justamente la proposición P_0 .

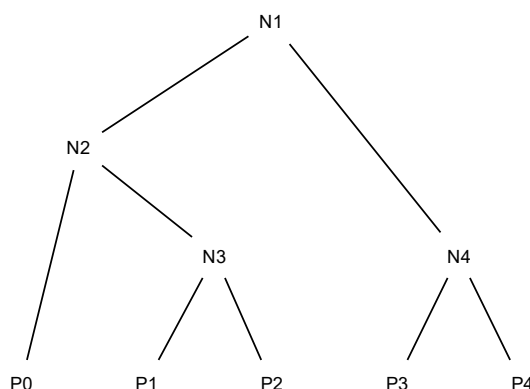
En ese punto, el lector no solamente querrá saber, en general, qué es entonces la materia. La pregunta que se le suscita es más específica y se refiere a las propiedades que siempre ha asociado con el concepto de materia; la pregunta es: ¿cómo explicar las propiedades de la materia que asumimos desde la revolución científica del siglo XVII? Y es justamente a esa pregunta específica a la que responde inmediatamente Wilczek con la proposición P_1 : “La propiedad más obvia de la materia —esa a la que llamamos a veces resistencia al movimiento, a veces inercia y a veces masa— puede entenderse con mayor profundidad en términos completamente diferentes.” Ante una aseveración tan directa, la pregunta que se suscita no puede ser otra que: ¿pero entonces qué es eso que hemos llamado masa desde hace siglos? Y la respuesta de nuestro autor no se hace esperar: “La masa de la materia ordinaria es la energía encarnada de componentes más básicos, los cuales carecen de

masa.” Esa es la sorprendente proposición P_2 , que el lector medianamente informado reconoce como una alusión a la célebre ecuación $E = mc^2$ de la teoría de la relatividad especial de Einstein. Ese mismo lector recordará, por lo demás, que la relación entre materia y espacio se volvió tan estrecha con la teoría de la relatividad general que no podemos revisar el concepto tradicional de materia sin hablar del espacio.

De allí surge la cuestión de qué pasa con el concepto de espacio. A tal cuestión responde Wilczek con la proposición P_3 : “Tampoco el espacio es lo que parece.” Ante esta afirmación se repite por fuerza una pregunta específica paralela a la que hicimos antes sobre el concepto de materia: ¿cómo explicar entonces las propiedades del espacio que asumimos desde el siglo XVII? La proposición P_4 es la respuesta: “Lo que aparece a nuestros ojos como espacio vacío se revela a nuestras mentes como un medio complejo lleno de actividad espontánea.” En efecto, la crisis de la física que llevó a la formulación de las teorías relativista primero y cuántica después han cambiado completamente nuestra concepción tanto de la materia como del espacio. Así estamos preparados para seguir la argumentación que presente los detalles que el pasaje citado esboza, es decir, el contenido de la primera parte del libro que el pasaje citado encabeza.

El principio VI de la teoría que presento aquí decía que las conexiones que dan coherencia a un texto argumentativo pueden conectar dos proposiciones, pero también una proposición con un grupo de ellas o incluso dos grupos de proposiciones “en una jerarquía compleja análoga a los árboles sintácticos en lingüística”. Propongo que el análisis que acabo de describir con palabras podría representarse esquemáticamente como en la Figura 1. En la parte baja del diagrama vemos lo que parece ser una mera sucesión de cinco proposiciones, de P_0 a P_4 ; pero en realidad es como en sintaxis: no es una mera sucesión, sino que tiene estructura. La estructura de árbol la revela: las proposiciones P_1 y P_2 están conectadas entre sí y otro tanto pasa con P_3 y P_4 ; además el grupo formado por P_1 y P_2 está conectado con P_0 . En imitación de los árboles sintácticos, aparecen análogos de los “sintagmas”, que en la figura se marcan con la letra ‘N’ (de *nexo*).

Figura 1
Estructura cuasi-sintáctica de la argumentación en el pasaje de Wilczek

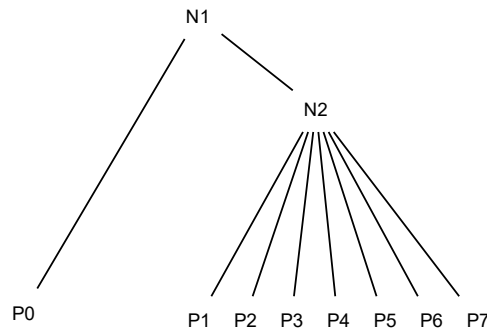


El texto solamente tiene un conector explícito: la conjunción *nor*, al principio de la cuarta proposición, que ahora vemos que corresponde a la conexión N_1 . Ahora bien, lo que permite

reconstruir la estructura y con ello la coherencia de este pequeño texto es la identificación de la pregunta inicial y las preguntas que se van suscitando a partir de las respuestas contenidas en cada proposición. De hecho, la pregunta inicial, que había yo formulado provisionalmente y a partir del título del libro era: “¿qué me quiere decir Wilczek con eso de la luminosidad o levedad de la materia?”; pero ahora podemos ver que en realidad esa pregunta no estaba completamente especificada, ya que la física del siglo XX ha revelado que materia y espacio tienen una relación tan estrecha que si queremos explicar la nueva concepción de la materia tenemos también que hablar de la nueva concepción del espacio. Podríamos entonces completar la pregunta inicial así: “¿qué me quiere decir Wilczek con eso de la luminosidad o levedad de la materia y cómo se relaciona con el espacio?”

En este punto podemos retomar el pasaje de Oakeshott que cité en la sección 2 y mostrar, en la Figura 2, la estructura cuasi-sintáctica que corresponde a aquel texto argumentativo.

Figura 2
Estructura cuasi-sintáctica de la argumentación en el pasaje de Oakeshott



Aquí hay dos tareas pendientes que dejo con gusto al lector. Una es la tarea de identificar las marcas que pudieran corresponder, si las hubiere, en el texto de Oakeshott, a los nexos N_1 y N_2 . (Solamente le recuerdo aquí que las proposiciones P_1 – P_7 tienen todas ellas la forma ‘ p pero q ’ y están separadas una de la otra por una variedad de signos de puntuación que no necesariamente facilita el análisis.) La segunda tarea pendiente sería identificar las preguntas que gobiernan la sucesión de las proposiciones que vemos en este texto, tan distinto al de Wilczek.

En todo caso, con el análisis de este último hemos completado la aplicación de la teoría a un ejemplo concreto. Sin embargo, todo lo dicho hasta aquí suscita algunas preguntas que debo responder, al menos de manera apretada.

5. ALGUNAS PREGUNTAS SUSCITADAS POR LA TEORÍA

La primera pregunta es qué clase de teoría es la expuesta y ejemplificada en las secciones 2–4 de este artículo y cómo se relaciona tal teoría con las otras teorías que encontramos en los

estudios sobre argumentación. Una reflexión cuidadosa sobre las teorías de la argumentación permite separar, de manera bastante nítida, entre teorías de los argumentos y teorías del proceso argumentativo (Leal 2021, Leal y Marraud 2022, cap. 2). Las teorías del primer grupo se enfocan exclusivamente en eso que llamamos los *argumentos* del texto. Los argumentos son cosas que se extraen de los textos argumentativos mediante un proceso analítico de limpieza por el que se elimina todo lo superfluo; superfluo por cuanto se sostiene que no pertenece al argumento propiamente dicho (Johnson 2014, cap. 3). Las teorías del segundo grupo se enfocan en cambio en todo el *evento comunicativo* en el que personas de carne y hueso discuten entre sí: no son pues teorías de los argumentos, sino teorías de las discusiones.¹¹ Pues bien, cuando comencé a pensar en la teoría del texto argumentativo me ocurrió preguntarme si ella sería un tercer tipo de teoría, a colocar junto a los dos brevemente descritos. Pronto me di cuenta de que no era así, porque, vistas las cosas rigurosamente, todas las teorías de la argumentación (traten ellas de los argumentos o de las discusiones) llevan aparejada, usualmente de manera implícita, por no decir inconsciente, una teoría del texto argumentativo.

En general, las *teorías de los argumentos* suelen ver a los textos argumentativos como obstáculos a vencer. Parecen pensar algo así como: “Este texto contiene un argumento (o varios), pero desgraciadamente también contiene tal cantidad de material irrelevante que hay que trabajar duro para limpiar el texto y quedarse con el argumento encerrado en él, y los alumnos tienen que aprender, mediante la práctica, a limpiar los textos correctamente.” Los manuales de pensamiento crítico y de lógica informal están llenos de indicaciones, ilustraciones y a veces métodos de diagramación que intentan inculcar buenas prácticas en la penosa faena de extraer el o los argumentos de un texto y desechar todo lo demás. Los filósofos en particular se dedican a estas labores de extracción desde hace siglos, si bien lo hacen casi siempre sólo para poder refutar mejor los argumentos de los otros filósofos. Los informáticos por su parte han generado toda una industria nueva a la que llaman *argument mining*, pues en efecto conciben los textos argumentativos como minas de las que hay que extraer de manera automatizada los valiosos minerales que contienen, es decir, los dichosos argumentos. En lo que se distinguen los varios teóricos de esta jaez es en cuánto material desechan y con cuánto se quedan. La mayoría de ellos son radicales y desechan casi todo el texto; pero hay algunos, entre los que destaca Marraud (2020, 2023), que analizan los textos con tanto detenimiento y detalle que saben aprovechar hasta el último pedacito de material argumental que es humanamente posible. Eso se debe a una agudeza lingüística que se inspira en los trabajos de Ducrot. Con todo, también aquí hay partes pequeñas o grandes del texto

¹¹ Los teóricos anglosajones, al ser hablantes nativos del inglés, sucumben a un hecho léxico curioso y fatal, a lo que parece exclusivo de esa lengua, y es que la palabra *argument* se refiere tanto a los argumentos como a las discusiones. Eso produce una serie de distorsiones extrañas, sobre todo cuando los traductores no se dan cuenta del problema. Así, por ejemplo, algunos teóricos anglosajones se precian de saber distinguir entre esos dos sentidos de *argument* y dicen con toda razón que una cosa es teorizar sobre los argumentos y otra sobre las discusiones. Traducir esa distinción a otras lenguas puede producir un verdadero galimatías, ya que en ellas y para autores cuya lengua nativa no es el inglés no aparece en absoluto la necesidad de hacer tal distinción, toda vez que tienen lexemas muy distintos que marcan claramente la distinción en los objetos teóricos. La palabra *argumento* en español (o las equivalentes en francés, italiano o alemán) no se refieren jamás a una discusión.

argumentativo que quedan fuera del análisis, justamente porque en ellos no se presentan esos objetos sutiles que son los argumentos (véase, por ejemplo, Leal y Marraud, cap. 14). Comoquiera que ello sea, los trabajos de Marraud destacan por el esfuerzo notable de explicitación de la teoría del texto argumentativo que subyace a ellos.

En cambio, las *teorías de la discusión* de manera natural tienden a ver el evento comunicativo en su conjunto y ven este como algo que hay que ordenar y organizar mediante análisis, ya que a veces las discusiones de los seres humanos son considerablemente caóticas. La cuestión crucial es que esta actitud ante el evento comunicativo va de la mano con la idea de que un texto argumentativo tiene una organización propia que no siempre es clara y por eso se requiere de instrucciones para identificarla y describirla. Para estas teorías, la única manera en que los seres humanos pueden describirse correctamente como presentando argumentos es en el contexto de muchas otras cosas que los seres humanos hacen también cuando comunican y sin las cuales sería humanamente imposible presentar argumentos. Hay por lo tanto todo un conjunto de aspectos de las discusiones que merecen ser identificados, observados, descritos, analizados, interpretados y en su caso evaluados, los cuales no son presentación de argumentos. No es que en estas teorías los argumentos que tanto interesan al primer grupo de teóricos no jueguen un papel; pero fuerza es reconocer que no es en rigor la primera prioridad de estos teóricos. La primera prioridad es más bien atender a todos los aspectos argumentativos (concernientes a la argumentación) pero no argumentales (concernientes a los argumentos) que hacen recién posible que alguien le presente a su interlocutor o público ciertas cosas como razones o argumentos para otras cosas. Con todo, hay variaciones importantes en las teorías de la discusión al uso. Compárense, por ejemplo, las recomendaciones sobre en qué hay que fijarse para analizar y poner orden en las discusiones que nos viene ofreciendo la pragma-dialéctica desde hace cuatro décadas (van Eemeren y Grootendorst 1983, 1992, 1993, 2004; van Eemeren 2010, 2018; van Eemeren et al. 2022) con las de Michael Gilbert (1979, 1997, 2014), en cuyo último texto por cierto se retoma una parte central de la propuesta pragma-dialéctica.¹² Dado que el enfoque sobre el proceso comunicativo se manifiesta frecuentemente como texto argumentativo, podemos decir que los teóricos de la discusión disponen de una teoría del texto argumentativo bastante explícita, aunque considerablemente diferente de la que tienen los teóricos de los argumentos.

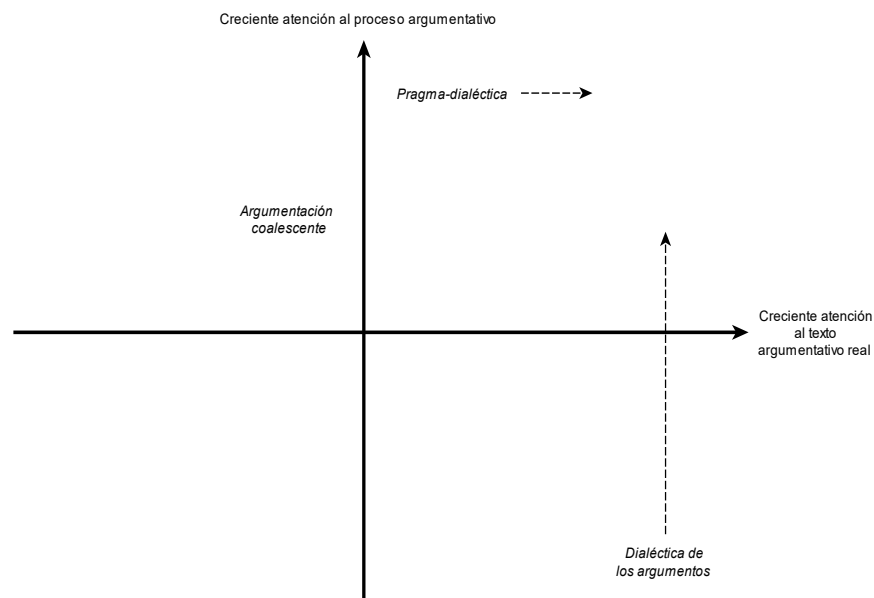
De todo ello se desprende que no es posible, en mi opinión, desarrollar una teoría de la argumentación, del tipo que sea, sin suponer una teoría (explícita o las más de las veces implícita) del texto argumentativo.¹³ La teoría que propongo en la sección 2 y ejemplifico en

¹² Muchos de los malentendidos respecto de los libros y artículos de Michael Gilbert consisten en que sus lectores creen que pretende construir una teoría de los argumentos, cuando en realidad lo que está buscando es más bien una teoría de la discusión. El malentendido se aprecia en detalle al ver cómo en un libro reciente sobre la lógica informal de estirpe canadiense (Puppo 2019), la cual sí es y siempre ha sido una teoría de los argumentos, se incluye a Gilbert como uno de sus representantes. También se aprecia esto cuando se leen las contribuciones a un número especial reciente de la revista *Informal Logic* dedicado a su obra (Tindale 2022).

¹³ Vale la pena enfatizar que incluso aquellos frecuentes teóricos de la argumentación que se concentran exclusivamente en los argumentos que han extraído de un texto, suponen lo que, por analogía con la fonología histórica clásica, podríamos llamar una teoría de grado cero: eliminan casi todo en el texto. Este tipo de teoría supone la casi completa superfluidad de los textos argumentativos. A veces pienso que proceden como si los *Elementos* de Euclides fueran el modelo a seguir para un texto argumentativo.

la sección 4 simplemente intenta ofrecer una versión lo más explícita posible de una teoría que yo mismo he supuesto implícitamente en mis intentos de aplicar la pragma-dialéctica a textos argumentativos muy diferentes, si bien todos ellos dentro de la esfera técnica de la argumentación (Leal y Marraud 2022, caps. 3–8; Leal 2022; van Eemeren et al. 2022, cap. 10; Leal 2023). En este punto, algunos lectores podrían preguntar cómo habría entonces que ubicar las teorías de la argumentación con respecto a las teorías del texto argumentativo que les subyacen explícita o implícitamente. La Figura 3 ofrece un intento de trazar una “geografía” en la que cada lector puede intentar situarse o situar a los demás. Tenemos dos ejes; por un lado, un eje vertical que va de las teorías que se enfocan exclusivamente en los argumentos (abajo) hasta las teorías que se extienden a todo el proceso argumentativo como tal (arriba); por otro lado, un eje horizontal que va desde las teorías mayormente abstractas con poca o nula atención a textos argumentativos reales (izquierda) hasta las teorías que ponen mucha atención a tales textos (derecha). Naturalmente, ambos ejes son gradientes, ya que las teorías no se distinguen de manera taxativa.

Figura 3
Una “geografía” de las teorías de la argumentación



Así, cualquiera que conozca la teoría de la argumentación coalescente de Michael Gilbert (1997), sabrá que se mueve a un nivel bastante abstracto y tiende a considerar ejemplos de argumentación imaginarios en vez de reales; y si estudia con cuidado a este autor, podrá apreciar que le importa mucho más el proceso comunicativo que los argumentos como tales, si bien es cierto que la ambigüedad léxica del término *argument* obscurece este hecho. De la misma manera, quien siga con cuidado los trabajos de la escuela holandesa, sabrá que la pragma-dialéctica es el prototipo de una teoría del proceso argumentativo (la “discusión

crítica”), lo que la coloca muy cerca del polo superior del eje vertical, y si bien ha producido análisis detallados de textos argumentativos reales, no es sino hasta los estudios más reciente que podemos ver un giro más decidido hacia tales textos (véase notablemente van Eemeren et al. 2022). Finalmente, la innovadora obra de Hubert Marraud, sobre todo de 2013 para acá, está muy cerca del polo derecho del eje horizontal debido a su atención concentrada en textos argumentativos reales, pero podemos notar que sus cada vez más finos análisis de los argumentos contenidos en ellos acusan un ascenso de estos hacia la inclusión creciente de otros aspectos del proceso argumentativo. De esa manera, podemos apreciar una convergencia de la “dialéctica de los argumentos” (el nombre dado por Marraud a su teoría) y la pragma-dialéctica que yo no puedo sin celebrar.

El lector perspicaz habrá notado seguramente que las tres teorías anteriores se sitúan en tres de los cuatro cuadrantes del esquema. ¿Qué pasa entonces con el cuadrante inferior izquierdo, que aparece vacío en la Figura 3? Mi impresión es que en él es donde se encuentran la inmensa mayoría de las teorías de la argumentación al uso. Incluso cuando, como en los manuales de pensamiento crítico o en la obra pionera de Johnson y Blair podemos apreciar la presencia de muchos textos argumentativos reales, tomados en general de los medios masivos de comunicación, es bastante difícil hallar análisis detallados de ellos. Mi impresión puede parecer injusta, pero si el lector tiene otra opinión, le rogaría que la hiciera pública a fin de que podamos tener una discusión seria sobre algo que al menos a mí me parece de gran importancia.¹⁴

Hasta aquí la primera cuestión que suscita la discusión de las secciones 2–4; pero muchos lectores estarán preguntándose cuál debería ser el nivel de detalle en el análisis de un texto argumentativo. En mi propia experiencia de analista, eso depende del objeto que se persiga. Cualquier texto argumentativo puede ser analizado fijándose más en los árboles o más en el bosque. En mis análisis he hecho a veces una cosa y a veces la otra; pero puedo decir que, cuanto más detalle he incluido, tanto más mis lectores y críticos me han reprochado haber ido demasiado lejos. Si consideramos el breve texto de Wilczek que he analizado arriba, el lector notará dos cosas.

Una es que el texto no presenta ningún argumento en el sentido estricto de la mayoría de las teorías de los argumentos. Sin embargo, como yo me considero más bien un teórico de las discusiones que un teórico de los argumentos, he elegido el ejemplo para enfatizar que partes de un texto pueden tener mucho interés para la discusión vista en su conjunto por más que muchos teóricos de los argumentos muy probablemente desechen todo el pasaje en el supuesto improbable que se decidieran a analizar la argumentación de libro de Wilczek.¹⁵

Le segunda cosa que el lector podrá notar es que el nivel de detalle que propone mi teoría del texto argumentativo es en algunos aspectos mayor incluso que en análisis

¹⁴ En un número reciente de la *Revista Iberoamericana de Argumentación*, Marraud rescata del olvido algunos ejemplos de análisis (y sobre todo evaluación) de fragmentos de textos argumentativos reales que dos lógicos informales canadienses publicaron en el boletín que precedió a la revista *Informal Logic* (Marraud 2024). Pido al lector que dude de lo que he dicho arriba que se asome a esta publicación, la medite y haga su propio juicio.

¹⁵ He dicho que la mayoría de los teóricos de los argumentos no los verían en el texto elegido. Quiero aquí excluir explícitamente la teoría de Marraud (lo que él llama la “dialéctica de argumentos”), cuyas técnicas de análisis se pueden aplicar directamente a textos como el de Wilczek.

anteriores. Eso me hace pensar que muchos lectores, todavía con mayor razón que antes, dudarán de la utilidad práctica de analizar de acuerdo con tal teoría. Para responder a esto, tengo que entrar un poco más a fondo en la cuestión del sentido de los estudios sobre argumentación. Muchos de los que nos dedicamos a teorizar sobre la argumentación y a analizar textos argumentativos también damos cursos sobre el tema; y parte de lo que anima esa actividad es el deseo de contribuir a que nuestros estudiantes comprendan mejor los textos argumentativos que tienen que leer y escriban textos argumentativos mejores. En mi experiencia, tenemos un éxito más bien modesto en esa loable empresa. Los estudiantes que más sacan jugo a nuestras enseñanzas suelen ser aquellos que, por decirlo así, ya iban encaminados en esa dirección, es decir, ya tenían un interés previo en la argumentación así como en las varias disciplinas que de una manera u otra se dedican a su estudio (por ejemplo, la lógica en alguna de sus variantes). En cambio, la mayoría de los estudiantes, si somos afortunados, concluyen nuestros cursos felizmente y se revelan capaces de resolver más o menos bien los ejercicios que les hemos puesto para trabajar en casa y discutir en clase; pero al poco tiempo se olvidan de lo aprendido, lo cual no vuelve a jugar prácticamente ninguna función en sus actividades de lectura y escritura posteriores. En eso, la teoría de la argumentación está corriendo la suerte que ha corrido la lógica formal y el pensamiento crítico.

Con respecto a la lógica formal, es de sobra conocido que una de las ramas más productivas de la teoría de la argumentación, la lógica informal de inspiración canadiense (Puppo 2019), nació justamente de las quejas de los estudiantes acerca de la inutilidad de la materia. Muchos de los lectores de este artículo probablemente han enseñado o enseñan lógica formal en el bachillerato o la licenciatura, de manera que no les estoy contando nada nuevo. En cuanto al pensamiento crítico, una tradición predominante en Estados Unidos, recomiendo a mis lectores que lean a uno de los expertos en la materia:

In 1983, *A Nation At Risk*, a report by the National Commission on Excellence in Education, found that many 17-year-olds did not possess the “higher order” intellectual skills” this country [*vs.* Estados Unidos] needed. It claimed that nearly 40 percent could not draw inferences from written material and only one-fifth could write a persuasive essay.

Following the release of *A Nation At Risk*, programs designed to teach students to think critically across the curriculum became extremely popular. By 1990, most states had initiatives designed to encourage educators to teach critical thinking, and one of the most widely used programs, *Tactics for Thinking*, sold 70,000 teacher guides. But, for reasons I’ll explain, the programs were not very effective—and today we still lament students’ lack of critical thinking. After more than 20 years of lamentation, exhortation, and little improvement, maybe it’s time to ask a fundamental question: Can critical thinking actually be taught? Decades of cognitive research point to a disappointing answer: not really. People who have sought to teach critical thinking have assumed that it is a skill, like riding a bicycle, and that, like other skills, once you learn it, you can apply it in any situation. Research from cognitive science shows that thinking is not that sort of skill. The processes of thinking are intertwined with the content of thought (that is, domain knowledge). Thus, if you remind a student to “look at an issue from multiple perspectives” often enough, he will learn that he ought to do so, but if he doesn’t know much about an issue, he can’t think about it from multiple perspectives. You can teach students maxims about how they ought to think, but without background knowledge and practice, they probably will not be able to implement the advice they memorize. Just as it makes no sense to

try to teach factual content without giving students opportunities to practice using it, it also makes no sense to try to teach critical thinking devoid of factual content. [Willingham 2008, p. 21.]

Mi experiencia enseñando argumentación utilizando todo tipo de métodos, incluyendo la pragma-dialéctica, corresponde exactamente a esto; y por ello he insistido antes en que tenemos solamente dos medios para analizar y comprender mejor textos argumentativos. Estoy de acuerdo en que uno de esos medios es el estudio de y la atención a los aspectos formales de esos textos; pero el otro, y en mi experiencia el más crucial, es el conocimiento de la materia de que trata el texto; por decirlo con brevedad y enfatizar el contraste, los aspectos de contenido.

Pero es hora de terminar.

6. CONCLUSIÓN

Creo que no está de más recordar aquí a mis lectores que mi único interés en teoría de la argumentación concierne los textos argumentativos de la esfera técnica. Es respecto de ellos que debe entenderse lo que vengo diciendo. No estoy seguro de hasta dónde la distinción que hago entre forma y contenido, el énfasis que pongo en lo segundo ni la consecuente aplicabilidad de la lógica de pregunta y respuesta, sean igual de relevantes en las discusiones y argumentos de las esferas personal y pública. No ocupándome con ellas, prefiero no externar ninguna opinión al respecto. En este punto, algún lector podría preguntarme por qué deposité tanta confianza en la pragma-dialéctica como un posible instrumento formal para analizar textos argumentativos técnicos. La pregunta es buena. La razón es que, de todas las teorías de la argumentación, la pragma-dialéctica es la única que proporciona un modelo (el “modelo ideal de discusión crítica”) que permite organizar textos argumentativos de carácter técnico. La prueba de ello es que he podido aplicarlo directamente y sin problemas a cuatro textos argumentativos de muy distinto tipo, como he mencionado antes, y el modelo revela principios de organización del texto argumentativo que no he visto en ninguna otra teoría. De hecho, en uno de mis análisis insisto en que la estructura textual que se ha impuesto en el tiempo como la más frecuente para artículos especializados del dominio científico corresponde puntualmente al modelo de discusión crítica (van Eemeren et al. 2022, pp. 218–219). Esto no es una casualidad; como tampoco lo es que sea tan relativamente fácil descubrir las mismas etapas y operaciones en discusiones tan distintas entre sí como las que he analizado. A estas alturas, diría yo que la principal aportación de la pragma-dialéctica a la teoría del texto argumentativo es la macroestructura que ofrece el modelo de discusión crítica; y añadiría que la teoría que he esbozado en este trabajo es un intento de pasar de la macro a la microestructura.

Ahora bien: de todas las cuestiones que se suscitan de lo expuesto aquí quizá la que resulte más urgente es la de la *utilidad* de la teoría del texto argumentativo. Me parece que hay dos posibilidades. Una es que esa teoría termine corriendo la misma suerte que las demás propuestas formales, es decir, que no sirva para mejorar eso que queremos mejorar en

nuestros estudiantes, el pensamiento crítico, la argumentación coalescente, el ser razonables y efectivos al discutir, la capacidad de pensar y razonar mejor, de aprovechar mejor los cursos universitarios, o lo que sea. En ese sentido, no estoy preocupado, pues todos los que nos dedicamos a la teoría de la argumentación estamos, por decirlo así, en el mismo barco. La otra posibilidad —más remota, admitámoslo libremente— es que la teoría resulte tener alguna utilidad después de todo. De ser así, creo que esa utilidad se inscribirá en el área de estudios que se conoce como “escritura académica” (*academic writing*). En un trabajo anterior (Leal y Suro 2022), que ha tenido más resonancia de lo que esperaba, argumentábamos mi coautora y yo que la entrada a la universidad es necesariamente traumática para todos o casi todos los estudiantes de nuevo ingreso. La razón es que por vez primera se enfrentan ellos a los textos más densamente argumentativos y, como parte de ello, a los textos argumentativos con mayor intertextualidad que existen en el mundo; textos además que no solamente no habían leído nunca, sino cuya existencia les era insospechada. Desgraciadamente, hacemos poco o nada para ayudarlos sea a leerlos o a escribirlos. De hecho, en la mayoría de los casos ni siquiera reconocemos el problema; o peor aún: le echamos la culpa del problema a sus aprendizajes anteriores. Pero no solamente no tiene ningún mérito semejante maniobra escapista (después de todo, el problema se da *bic et nunc* y tenemos que enfrentarlo igualmente aquí y ahora), sino que además las acusaciones a los profesores de primaria y bachillerato son absurdas, ya que los textos que los estudiantes tienen que leer en esos niveles de educación no son en absoluto como los universitarios, de forma que difícilmente hubieran podido prepararlos esos profesores para el *shock* escritural que experimentarán nada más ingresen a la universidad. No importa si la carrera es filosofía o sociología, arquitectura o matemáticas, la historia se repite: los textos universitarios son mucho más complicados que cualesquiera otros que hayan podido leer en su vida preuniversitaria.

En aquel trabajo anterior, el análisis se limitaba al nivel de la oración. Su punto de partida era que las oraciones de los textos universitarios no eran claras, y se trataba de explicar con el mayor detalle en qué consistía exactamente su falta de claridad. Mi coautora y yo proponíamos que las oraciones prototípicamente claras para los seres humanos son aquellas que constituyen el corazón de nuestras narrativas: oraciones cortas que nos hablan de las personas y sus acciones, estados y cualidades. Por contraste, los textos universitarios contienen pocas oraciones como estas. Se alejan del prototipo de claridad en todos los aspectos: (a) suelen ser oraciones considerablemente más *largas*, las cuales (b) no hablan de objetos individuales, y mucho menos de personas, sino de *clases* de objetos, y además abundan tanto (c) en *objetos abstractos* como la cooperación, la existencia o los ciclos históricos cuanto (d) en predicados que hacen referencia especializada a operaciones *epistémicas* de gran complejidad como contrastar hipótesis o demostrar un teorema. Estas oraciones se distinguen en todo y por todo de las oraciones claras de nuestras narrativas cotidianas y por tanto exigen un procesamiento cognitivo que requiere hábitos de lectura completamente nuevos.

En dicho trabajo, mi coautora y yo no nos contentamos con la descripción genérica y abstracta de estas desviaciones del prototipo de la oración clara, sino que las ilustramos con ejemplos. Eso podría llevar a algunos lectores a pensar que toda la literatura académica es

necesariamente obscura; pero esto sería patentemente falso. Si bien es cierto que los académicos no destacan por ser grandes escritores, es posible distinguir siempre entre autores claros y oscuros, o al menos entre autores más claros o más oscuros que otros. Eso significa, y lo dijimos en aquel trabajo, que a pesar de las desviaciones de la oración clara prototípica es posible lograr “una nueva claridad” (Leal y Suro 2022, p. 214). Para lo que no había espacio en aquella ocasión era para describir en qué consiste esa nueva claridad, al alcance de cualquier texto argumentativo en la esfera técnica, por difícil y complicado que sean las cuestiones que pretende elucidar para sus lectores. El presente esbozo de una teoría del texto argumentativo es un primer intento de explicar cómo se puede alcanzar la claridad en los artículos y libros que se leen y escriben en el nivel universitario. Dicho en los términos de la teoría expuesta arriba: es una claridad que depende de que no falten conexiones entre todas y cada una de las proposiciones y grupos de proposiciones del texto.

¿Será útil una teoría así para el propósito, que tantos de nosotros hemos perseguido y seguimos persiguiendo, de mejorar la lectura y escritura de los estudiantes y en general de los académicos? Yo confío en que de alguna manera pudiera serlo y sobre todo creo que vale la pena hacer el intento de ponerla a prueba en tal trance didáctico. Pero también quisiera decir que, independientemente del valor práctico que pueda llegar a tener la teoría del texto argumentativo que aquí se expuso, es difícil negar que tiene al menos algún valor teórico.

Agradecimientos

En primerísimo lugar quisiera agradecer a mi esposa y compañera, Judith Suro, quien ha tenido una paciencia a toda prueba a lo largo de las conversaciones que sobre el tema de este trabajo y temas afines he tenido y tengo con ella constantemente. Mi agradecimiento va a continuación a mis colegas, amigos, interlocutores y casi diría cómplices en teoría de la argumentación, en orden alfabético Frans van Eemeren, Joaquín Galindo, Mario Gensollen, Michael Gilbert, Alfonso Lomelí, Hubert Marraud y Carlos Pereda. Nuestras discusiones han sido invaluable a lo largo de los años y espero que ellas les hayan aportado al menos una fracción de la utilidad que me han aportado a mí. En particular, quiero dar las gracias a Hubert y a Joaquín por haber leído atentamente el primer borrador y proponer importantes correcciones. Finalmente, quiero dejar sentado que este trabajo de investigación se ha realizado en el marco del proyecto “Prácticas argumentativas y pragmática de las razones 2”, PID2022-136423NB-I00, financiado por MCIN/AEI/ 10.13039/501100011033 y por “FEDER Una manera de hacer Europa”.

REFERENCIAS

- Anscombe, J.-C. y Ducrot, O. (1983). *L'argumentation dans la langue*. Bruselas: Mardaga.
- Barth, E. M. y Krabbe, E. C. W. (1982). *From axiom to dialogue: A philosophical study of logics and argumentation*. Berlín: Walter de Gruyter.
- Beardsley, M. C. (1950). *Practical logic*. Nueva York: Prentice-Hall.
- Black, M. (1946). *Critical thinking: An introduction to logic and scientific method*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall.

- Blair, J. A. (2012). *Groundwork in the theory of argumentation: Selected papers*. Dordrecht: Springer.
- Bowell, T., Kemp, G. y Cowan, R. (2020). *Critical thinking: A concise guide*. 5ª edición. Londres: Routledge.
- Carel, M. y Ducrot, O. (2005). *La semántica argumentativa: Una introducción a la teoría de los bloques semánticos*. Buenos Aires: Ediciones Colihue. [Las conferencias fueron originalmente dictadas en 2002.]
- Carlino, P. (2005). *Escribir, leer y aprender en la universidad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Collingwood, R. G. (1924). *Speculum mentis, or the map of knowledge*. Oxford: Clarendon Press.
- Collingwood, R. G. (1939). *An autobiography*. Oxford: Clarendon Press.
- Collingwood, R. G. (1940). *An essay on metaphysics*. Oxford: Clarendon Press.
- Darembert, C. y Ruelle, C. É., coords. (1879). *Œuvres de Rufus d'Éphèse*. París: Imprimerie Nationale.
- Donnellan, K. S. (1966). Reference and definite descriptions. *The Philosophical Review* 75 (3), 281–304.
- Ducrot, O. (2004). Argumentation rhétorique et argumentation linguistique. En S. Moirand y M. Doury (coords.), *L'argumentation aujourd'hui: Positions théoriques en confrontation*. París: Presses Sorbonne Nouvelle. <<http://books.openedition.org/psn/748>>
- Ducrot, O. (2009). *Slovenian lectures: Introduction to argumentative semantics*. Ljubljana: Pedagoški Inštitut. [Las conferencias fueron originalmente dictadas en 1991.]
- Eemeren, F. H. van (2010). *Strategic maneuvering in argumentative discourse: Extending the pragma-dialectical theory of argumentation*. Amsterdam: John Benjamins.
- Eemeren, F. H. van (2018). *Argumentation theory: The pragma-dialectical perspective*. Cham: Springer.
- Eemeren, F. H. van, Garssen, B., Greco, S., Haaften, Ton van, Labrie, N., Leal, F. y Wu, P. (2022). *Argumentative Style: A Pragma-Dialectical Study of Functional Variety in Argumentative Discourse*. Amsterdam: John Benjamins.
- Eemeren, F. H. van y Grootendorst, R. (1983). *Speech acts in argumentative discussions*. Dordrecht: Foris.
- Eemeren, F. H. van y Grootendorst, R. (1992). *Argumentation, communication, and fallacies: A pragma-dialectical perspective*. Londres: Routledge.
- Eemeren, F. H. van y Grootendorst, R. (2004). *A systematic theory of argumentation: The pragma-dialectical approach*. Nueva York: Cambridge University Press.
- Eemeren, F. H. van, Grootendorst, R., Jackson, S. y Jacobs, S. (1993). *Reconstructing argumentative discourse*. ALloosa: University of Alabama Press.
- Fahnestock, J. (1999). *Rhetorical figures in science*. Nueva York: Oxford University Press.
- Freeman, J. B. (1991). *Dialectics and the macrostructure of arguments: A theory of argument structure*. Berlín: Foris.
- Gascón, J. Á. (2023). Tras la diferencia entre argumentación y explicación. *Theoria* 38 (1), 87–105.
- Gigerenzer, B. (1993). The superego, the ego and, the id in statistical reasoning. En G. Keren y C. Lewis, coords., *A handbook for data analysis in the behavioral sciences: Methodological issues*, pp. 311–339. Hillsdale, NJ: Lawrence Erlbaum.
- Gilbert, M. A. (1979). *How to win an argument*. Nueva York: McGraw-Hill.

- Gilbert, M. A. (1997). *Coalescent argumentation*. Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum.
- Gilbert, M. A. (2014). *Arguing with people*. Peterborough, ON: Broadview Press.
- Givón, T. (2021). *Coherence*. Amsterdam: John Benjamins.
- Goodnight, G. T. (1982). The personal, technical, and public spheres of argument: A speculative inquiry into the art of public deliberation. *Argumentation and Advocacy* 18 (4), 214–227.
- Groarke, L. (2015). Going multimodal: What is a mode of arguing and why does it matter? *Argumentation* 29 (2), 133–155.
- Gross, A. G. y Harmon, J. E. (2015). *Science from sight to insight: How scientists illustrate meaning*. Chicago: University Press.
- Gross, A. G. Harmon, J. E. y M. Reidy (2002). *Communicating science: The scientific article from the 17th century to the present*. Nueva York: Oxford University Press.
- Halliday, M. y Hasan, R. (1976). *Cohesion in English*. Londres: Longman.
- Hamblin, C. L. (1970). *Fallacies*. Londres: Methuen.
- Johnson, R. H. (2000). *Manifest rationality: A pragmatic theory of argument*. Mahwah, NJ: Lawrence Erlbaum.
- Johnson, R. H. (2014). *The rise of informal logic: Essays on argumentation, critical thinking, reasoning and politics*. Windsor, ON: Windsor Studies in Argumentation, 2.
- Johnson, R. H. y Blair, J. A. (1977). *Logical self-defense*. Toronto: McGraw-Hill Ryerson.
- Kahane, H. (1983). *Thinking about basic beliefs: An introduction to philosophy*. Belmont, CA: Wadsworth.
- Kahane, H. (1984). *Logic and contemporary rhetoric: The use of reason in everyday life*. 4ª edición. Belmont, CA: Wadsworth.
- Leal Carretero, F. (2021). Teoría(s) de la argumentación. *Diálogo filosófico* 111, 350–379.
- Leal, F. (2022). Is natural selection in trouble: When emotions rise high in a philosophical debate. *Argumentation* 36 (4), 455–479.
- Leal Carretero, F. (2023). El diagnóstico etiológico como discusión crítica. *Revista Iberoamericana de Argumentación* 27, 101–133.
- Leal, F. (2024). Collingwood's logic of question and answer: Connecting the dots. En D. Collins y C. Williams (coords.), *Interpreting Collingwood*. Cambridge: University Press.
- Leal, F. y Marraud, H. (2022). *How philosophers argue: An adversarial collaboration on the Russell–Copleston debate*. Cham: Springer.
- Leal Carretero, F. y Suro Sánchez, J. (2022). ¿Cómo se lee esto? ¿Cómo se escribe esto? En C. Mayorga Madrigal, R. Rodríguez Monsiváis y F. Leal Carretero (coords.), *¿Es ese un buen argumento?*, pp. 201-215. Guadalajara: CUCSH/Universidad de Guadalajara.
- Marraud, H. (2013). *¿Es lógic@? Análisis y evaluación de argumentos*. Madrid: Cátedra.
- Marraud, H. (2020). *En buena lógica: Una introducción a la teoría de la argumentación*. Guadalajara: Editorial UdeG.
- Marraud, H. (2023). ¿Qué es la dialéctica de los argumentos? *Quadripartita Ratio* 8 (15), 1–27.

- Marrou, H.-I. (1960). *Histoire de l'éducation dans l'antiquité*. 5ª edición revisada y aumentada. París: Éditions du Seuil.
- McCloskey, D. N. (1985). The loss function has been mislaid: The rhetoric of significance tests. *The American Economic Review* 75 (2), 201–205.
- Oakeshott, M. (1939). *The social and political doctrines of contemporary Europe*. Cambridge: University Press.
- Puppo, F., coord. (2019). *Informal logic: A 'Canadian' approach to argument*. Windsor, ON: Windsor Studies in Argumentation, 9.
- Russell, B. (1903). *The principles of mathematics*. Cambridge: University Press.
- Russell, B. (1905). On denoting. *Mind* 14 (56), 479–493.
- Tindale, C., coord. (2022). Special Issue: Michael Gilbert's Multi-Modal Argumentation. *Informal Logic* 42 (3), 485–652.
- Toulmin, S. (1958). *The uses of argument*. Cambridge: University Press.
- Toulmin, S., Rieke, R. y Janik, A. (1978). *An introduction to reasoning*. Nueva York: Macmillan.
- Walton, D. N. y Krabbe, E. C. W. (1995). *Commitment in dialogue: Basic concepts of interpersonal reasoning*. Albany, NY: State University of New York.
- Watson, J. C., Arp, R. y King, S. (2024). *Critical thinking: An introduction to reasoning well*. 3ª edición. Londres: Bloomsbury.
- Wilczek, F. (2008). *The lightness of being: Mass, ether, and the unification of forces*. Nueva York: Basic Books.
- Willingham, D. T. (2008). Critical thinking: Why is it so hard to teach? *Arts Education Policy Review* 109 (4), 21–32.
- Zarefsky, D. (2014). *Rhetorical perspectives on argumentation*. Cham: Springer.
- Ziliak, S. T. y McCloskey, D. N. (2008). *The cult of statistical significance*. Ann Arbor: The University of Michigan Press.

Quadripartitaratio

REVISTA DE RETÓRICA Y ARGUMENTACIÓN

AÑO 9, NÚMERO 18, JULIO-DICIEMBRE 2024 | YEAR 9, ISSUE 18, JULY-DECEMBER 2024 | ISSN: 2448-6485

Sobre el carácter interactivo de las prácticas argumentativas

Paula Olmos

Universidad Autónoma de Madrid

Fecha de recepción: 10-02-2024

Fecha de aceptación: 05-06-2024

RESUMEN: En este artículo, pretendo realizar algunas aclaraciones sobre los presupuestos del marco teórico en el que se desarrollan mis contribuciones recientes a la teoría de la argumentación. En particular, pretendo responder a ciertas cuestiones sobre el estatus normativo o no (o más bien cómo) de la teoría de la argumentación tal como la concibo y tratar de especificar qué tareas se arroga y cuáles no contemplaría una perspectiva teórica sobre la argumentación basada fundamentalmente en la dialéctica argumentativa de H. Marraud (2020a, 2023). La idea básica es que el carácter interactivo e intrínsecamente normativo (además de contextual y localmente normativo) de las prácticas argumentativas nos debe llevar a un tipo de teoría que parta del examen y reconocimiento de dicha normatividad, más que aspirar a prescribirla. Finalmente, se traen a colación ciertas ideas expresadas en la *Retórica* aristotélica en apoyo de dicha concepción respetuosa y no precipitadamente prescriptiva de la teoría argumentativa.

PALABRAS CLAVE: Aristóteles, interacción comunicativa, normatividad, prácticas argumentativas, razones.

ABSTRACT: In this paper, I intend to clarify certain basic points of the theoretical framework employed in my recent contributions to argumentation theory. I would like to respond, in particular, to certain questions regarding the normative (or non-normative or how-normative) status of the kind of argumentation theory that I practice and see what kind of tasks are assumed and which are not in an approach that is fundamentally based on H. Marraud's "argument dialectics" (2020a, 2023). The main idea is that the establishment of the interactive and intrinsically normative nature of argumentative practices (moreover their contextually and locally normative nature) should make us at least start with a kind of inquiry that would examine and recognize that kind of normativity instead of rapidly aspiring to prescribe it. I also present certain ideas contained in Aristotle's *Rhetoric* as supporting this respectful conception of argumentation theory that may avoid a hasty jump into prescription.

KEYWORDS: argumentative practices, Aristotle, communicative interaction, normativity, reasons.

1. INTRODUCCIÓN. LA NORMATIVIDAD INTRÍNSECA DE LAS PRÁCTICAS ARGUMENTATIVAS

En este trabajo, me propongo realizar algunas aclaraciones sobre los presupuestos del marco teórico en el que se desarrollan mis recientes contribuciones a la teoría de la argumentación y, en particular, a los proyectos de investigación “Prácticas argumentativas y pragmática de las razones” I (2029-2022) y II (2023-2027), financiados por del Ministerio de Ciencia e Innovación español. Pretendo responder, más específicamente, a ciertas cuestiones sobre el estatus normativo o no (o más bien cómo) de la teoría de la argumentación tal como la concibo y tratar de especificar qué tareas se arroga y cuáles no contemplaría una perspectiva teórica sobre la argumentación basada fundamentalmente en la dialéctica argumentativa de H. Marraud (Marraud 2020a; 2023).

En dicho marco, se parte más bien de la constatación de que en todas las comunidades humanas se dan prácticas argumentativas, algunas básicas y correspondientes con el espacio de su vida común y cotidiana, y otras más institucionalizadas y con vínculos y restricciones históricos más definidos. La teoría de la argumentación que proponemos desde el grupo en el que trabajo se dedica, principalmente, a explorarlas y comprenderlas, no necesariamente (aunque podría eventualmente llegar a hacerlo) a reglamentarlas. Lo que tienen en común dichas prácticas sería el manejo (complejo) e intercambio (comunicativo) de razones.

Si ya W. Sellars había hablado del “espacio lógico de las razones” (Sellars, 1991 [1956], p. 169), cuya actividad R. Brandom interpreta mediante la noción conjunta e intrínsecamente ligada del “dar y pedir razones” (Brandom, 2005 [1994], p. 24), Marraud añade con su “dar, pedir y examinar razones” (Marraud, 2020a, p. 16) la idea fundamental de que las prácticas argumentativas contienen en sí el espacio para su propia evaluación, constituyéndose como *prácticas intrínsecamente normativas*.

Por ello, de manera menos concisa y precisa pero creo que bastante elocuente, considero que se puede decir que las prácticas argumentativas se caracterizan por ser intercambios comunicativos complejos en los que se dan, se piden, se reconocen, se reciben críticamente, se contestan, se critican, se rebaten, se comparan, se ponderan, se afinan, se explican, se conceden o se desechan razones (y, obviamente, podrían añadirse más verbos) y que se trata de prácticas asociadas, a su vez, a la idea de que la valoración positiva de razones, su concesión y aceptación, está ligada a la puesta en marcha de otras acciones mediante lo que llamamos “atender a” y “actuar por” razones, es decir, al núcleo básico de la racionalidad humana.

A su vez, una definición de razón manejada en la literatura filosófica sobre teoría de las razones sería la de “consideración que favorece una determinada posición sobre un asunto debatido”. El problema con esta definición es que presenta una caracterización *exitosa* de las razones, en el sentido de *efectivamente* favorecer aquello para lo que lo son, por lo que aquellas razones que se desecharan o incluso simplemente se vieran superadas por otras en el curso de un intercambio, de modo que no se considerase que *en última instancia* favorecieran

adecuadamente la posición en cuestión, serían clasificadas como “no razones”, pese a haber sido recibidas y examinadas como tales.

Por eso, creo que es mejor partir de lo que llamo una “definición aspiracional” de razón (frente a la idea filosófica del *success-term*) que, a su vez, haga referencia al espacio en el que las razones evolucionan o más bien se tramitan por parte de los agentes argumentadores. Así que, de una manera más interactiva y dinámica podríamos llamar razón a una “consideración presentada por alguien en un intercambio comunicativo *como favoreciendo* una determinada posición sobre un asunto debatido”, lo que nos otorga, a partir de este punto, tiempo y espacio para su examen y permite una evaluación dinámica de las razones. Frente a cierta tradición filosófica, no considero que una “definición aspiracional” de este tipo sea *menos normativa*, sino que sería normativa en un sentido distinto.

Con esta caracterización compleja de las prácticas argumentativas y su tratamiento dinámico de las razones y consideraciones pertinentes, queda claro que la bien conocida noción más restringida de argumentar propuesta por Marraud “presentar algo a alguien como una razón para otra cosa” (Marraud 2020a, p. 11) expresa solo uno de los movimientos presentes en tales prácticas, un movimiento que no puede entenderse al margen de los demás, puesto que, básicamente, se dan razones (y se entienden y reconocen como tales) en contextos en los que se demandan y se esperan razones, siendo los actos de dar razones, muchas veces incluso de manera bien explícita, actos de respuesta a tales demandas. Argumentar sería, bajo esta concepción, más imbricada, participar (realizando diversas operaciones y movimientos discursivos) en prácticas argumentativas, prácticas socialmente reconocidas que, por sus características pragmáticas (asociadas, normalmente, a contextos de discrepancia, de perplejidad, de necesidad de toma de decisiones, de justificación de acciones y actitudes) demandan la introducción y discusión (razonada) de razones.

Por ello mismo, habría que superar una característica muy arraigada tanto de la teoría argumentativa con pretensiones normativas como de la preceptiva retórica clásica, que se habrían centrado tradicionalmente, casi de manera exclusiva, en caracterizar y regular el desempeño del “argumentador” (conforme a la definición más restrictiva de argumentar) y sus productos (los “argumentos”). Este enfoque, al aislar el movimiento de dar razones de su contexto interactivo más complejo, provoca, de hecho, el espejismo de una instancia preceptiva y normativa *externa a la interacción* y encarnada en la actividad de los analistas expertos. Pero si entendemos, con Jean Goodwin, que: “La idea misma de razón encierra el ser algo que aspira a ser aceptado por los demás”, entonces, en el “juego de dar y pedir razones”, el “pedir” adquiere cierta prioridad sobre el “dar”, puesto que el “dar razones” se produce, en todo caso, en un contexto en el que tales razones se piden y se esperan y en el que normalmente, conforme a la configuración institucional y sectorial de nuestras prácticas argumentativas, existe ya una cierta expectativa sobre lo que va o no va a aceptarse (y a evaluarse) como tal, que puede, en todo caso, variar con el propio intercambio.

Ello nos lleva a destacar más bien (estudiar, definir, comprender como teóricos) el “rol *normativo* (i.e. evaluativo) de los auditores”, conforme a la idea, destacada por C. Tindale

de que el de auditor (examinador y evaluador) es rol básico a partir del cual adquirimos la capacidad de tomar parte en prácticas argumentativas:

Es evidente, tal como se indicó anteriormente, que hacemos expresa nuestra naturaleza argumentativa afirmándonos, que ejercemos como argumentadores. Pero aquí queremos sugerir que tal ejercicio solo resulta posible porque ya anteriormente hemos ejercido como auditores, porque vivimos plenamente la condición de ser auditorio. De acuerdo con esta idea, la del auditor es la experiencia argumentativa más básica. Y también nos sugiere que nuestra apreciación de la experiencia de ser argumentadores, de acceder a la práctica de la argumentación surge de nuestra apreciación previa de estar en audiencia [being in audience] (Tindale, 2015, p. 21, mi traducción).

2. LA NORMATIVIDAD LOCAL DE LAS PRÁCTICAS ARGUMENTATIVAS

Sobre la variedad de las prácticas argumentativas y sus características específicas, cabe citar la reconocida clasificación de Goodnight (1982) de las tres esferas de la argumentación que permite, por un lado, contemplar la extensión de la presencia de la argumentación en nuestras vidas y, por otro, calibrar las diferencias que en cuanto a parámetros evaluativos y sus modelos de adquisición se dan entre ellas.

Las tres esferas de Goodnight en las que se desarrollan las prácticas de dar, pedir y examinar razones serían:

- Esfera personal o privada: doméstica, cotidiana, familiar, entre amigos, en contextos de vida común y de ocio.
- Esfera técnica profesional o especializada: i.e. la de cada uno en el ejercicio de su profesión u oficio (más o menos regulado); especialmente tratadas habrían sido la ciencia, la ingeniería, la filosofía, la estética, la argumentación en el mundo empresarial, etc.
- Esfera pública: política, justicia, medios de comunicación y opinión pública, es decir, todo lo correspondiente al ejercicio de la “ciudadanía retórica” (Kock y Viladsen, eds., 2014).

Clasificación que, como puede verse, comprende toda nuestra vida, aunque organizada en diversos ámbitos y prácticas, que pueden llegar a tener (y a crear y a discutir) diversos estándares de validez argumentativa a través de su diversa consideración de lo que cuente como razón para las pretensiones (teóricas, prácticas o valorativas) que en ellos se presenten.

A propósito de esta sectorialidad y hablando sobre las encrucijadas de la lógica (formal) en el s. XX y sus problemas para responder a las expectativas puestas en ella de constituir un canon de validación de argumentos, decía Luis Vega en un artículo de 2000:

[en] el ambiente flota una tensión tácita o expresa entre la imagen clásica de la Lógica una y universal, y la nueva imagen fragmentaria de las lógicas locales o autonómicas, aplicadas a distintos sectores (Vega Reñón, 2000, p. 522).

Ya que S.E. Toulmin, por ejemplo, reconocida fuente de algunas de las ideas que dieron lugar al espacio de la teoría de la argumentación, claramente había optado por explorar dicha

imagen fragmentaria de lógicas locales, siendo este uno de los rasgos que acompañaron la propia apertura de los estudios sobre argumentación:

Lo primero que hay que reconocer es que la validez es una noción que existe en el interior de los campos, no entre ellos [validity is an intra-field, not an inter-field notion]. Los argumentos de cualquier campo pueden juzgarse de acuerdo con los criterios propios de ese campo, y algunos no los satisfarán: pero debemos esperar que los criterios sean dependientes del campo y que los méritos que se le exigen a un argumento en un campo estén ausentes (como es natural) en argumentos absolutamente meritorios de otro. (Toulmin, 2007 [1958], p. 322)

Esta expectativa toulminiana podría, aun aceptándose, matizarse al considerar que existen también relaciones entre los diversos campos y prácticas argumentativos, y que estos pueden formar “una red de foros interconectados” (idea que Marraud ha apuntado recientemente), de modo que los estándares de un campo estén *relacionados* con los que se definen y se proyectan desde otro campo. A pesar de lo cual, la expectativa de Toulmin de que los criterios de validez establecidos en un campo no tienen por qué estar vigentes en otros, parece un razonable punto de partida.

En cuanto a en qué consistan tales criterios *locales* de validez, obviamente estarán regidos por lo que se considere que se está pidiendo, cuando se piden razones, es decir, cuando se pide, en la expresión acuñada y difundida por Luis Vega “dar cuenta y razón de algo” (Vega Reñón, 2003, p. 13), lo cual, sin poder en este trabajo ahondar demasiado en tales cuestiones específicamente lógicas, no podría, en ningún caso, cumplirse meramente ofertando la explicitación de un compromiso ya contenido en ese algo, sino tan solo aportando algo más, es decir, aportando contenidos adicionales que supongan la propuesta (abierta a discusión) de nuevos compromisos.

3. LA NORMATIVIDAD DE LA TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN

La pregunta sería, entonces ¿qué consecuencias tendrían estas reflexiones para nuestro campo de estudios? Más específicamente, ¿qué consecuencias tendrían para la concepción de la “normatividad argumentativa” y de la teoría de la argumentación como una empresa normativa (o no)?

Cuando hablamos de argumentar, hablamos de una capacidad que, generalmente, consideramos común, pero (*manifiestamente*) mejorable. Y, sin embargo, el espacio en el que se calibra dicho margen de mejora no es necesariamente el del análisis externo del experto/preceptor, sino (al menos inicialmente) el interno del propio intercambio argumentativo. Como hemos tratado de defender, argumentar es una actividad *intrínsecamente normativa* (i.e. constitutivamente sometida a crítica) o normativa desde el punto de vista interno y para los propios participantes en la misma. La preocupación por los aspectos evaluativos de la argumentación no es una preocupación exclusiva de los estudiosos de la argumentación, sino que proviene de y se fundamenta en que existe una presión para *afinar nuestras razones* en contextos en los que (otros) *nos piden razones*.

Las razones (tal como las entendemos en esta perspectiva) se conciben, se construyen y se ofertan *para ser confrontadas por otros*, de quienes esperamos su examen crítico y (con suerte) su aceptación. Este tipo de énfasis interactivo, que preside las definiciones y caracterizaciones de argumentar y de razón que he presentado en la sección 1, viene a sugerir, entre otras cosas, la centralidad de la contraargumentación (como proceso intrínsecamente ligado) en la propia comprensión de la argumentación: se argumentaría en contextos en los que se piden razones que se espera se examinen, contrasten y contesten.

En este mismo sentido, ya hablaba R. Pinto (2001, p. 140) del *continuum* entre la argumentación y la crítica argumentativa. Ya que el propio proceso de *evaluación de la argumentación* (la crítica argumentativa) se concibe, a su vez, como una actividad que también es “argumentativa” (tanto en sentido restringido como amplio) puesto que raramente se aceptará que el juicio evaluativo (sobre todo si es negativo) no se argumente a su vez (no venga respaldado por razones) y no constituya, en cierto sentido, la continuidad natural de una interacción discursiva. Por tanto, nuestra preocupación normativa no solo debería abarcar (no abarca solo, de hecho) el desempeño “aislado” del argumentador (ese aprender a argumentar bien y a presentar buenas y poderosas razones tan presente en muchas presentaciones de la teoría de la argumentación y el pensamiento crítico), sino, más ampliamente, la capacidad de tomar parte en “prácticas argumentativas” (dinámicas), lo que implica aprender a pedir y a recibir y evaluar argumentos y ser capaz de dar cuenta y razón de esa petición y de esa evaluación.

Además, de acuerdo con teorías cognitivistas y evolucionistas recientes y tan influyentes, como la “teoría argumentativa del razonamiento” (Mercier & Sperber, 2011; 2017), la capacidad de razonar, como actividad mental, evolucionada y seleccionada para la interacción argumentativa, también *mejoraría* en interacción, y ello tanto sincrónica como diacrónicamente, es decir, *funciona* mejor en interacción y es la interacción reiterada la que nos va capacitando progresivamente para un mejor desempeño.

Quizá, una de las presentaciones más claras de esta idea de que la centralidad de la evaluación y examen crítico de las razones en el propio desarrollo interactivo de las prácticas argumentativas obliga a una mirada teórica sobre las mismas que, al menos, reconozca el lugar del que surgen tales estándares evaluativos podemos encontrarla en los cinco puntos con los que R. Pinto concluía su trabajo “Logic, Dialectic and the Practice of Rational Criticism. A Retrospective”, que, a su vez, se redactaba como capítulo final para su compendio de artículos, sus reflexiones entre 1983 y 2000, publicado en 2001:

- 1) La práctica del examen crítico no es algo que se produzca aparte de la discusión argumentativa y de la inferencia, sino que es un componente intrínseco y esencial del argumentar y del razonar.
- 2) La articulación y elaboración de estándares de evaluación para argumentos e inferencias no es en absoluto un logro ya conseguido; más bien es un proceso vivo y continuo que también es un componente intrínseco y esencial del argumentar y del razonar.
- 3) La posición inicial de la que parten argumentadores y razonadores es la práctica históricamente contingente de examen crítico en la que cada uno haya sido educado.

4) Aunque, como argumentadores y razonadores, hayamos partido de una la práctica concreta, históricamente contingente, de examen crítico, no somos prisioneros de dicha práctica, ya que la mayoría somos seguidores de prácticas a las que se ha llegado modificando posiciones de partida a través de medios racionales.

5) Nuestros estándares y nuestros razonamientos alcanzan un estatus de objetividad y de validez intersubjetiva en la medida en la que logran concitar una amplia aceptación a través del intercambio dialéctico basado en razones (Pinto, 2001, p. 140, mi traducción).¹

Como vemos, Pinto pone el énfasis tanto en la continuidad intrínseca entre la argumentación y el examen crítico de la misma, como en el origen argumentativo de nuestros estándares evaluativos sobre la argumentación. Algo en lo que también insiste C. Tindale: “No existe fuente alguna alternativa para nuestros estándares sobre lo que es razonable que las propias actividades de quienes ofrecen razones (*reasoners*)” (Tindale, 2015, p. 217, mi traducción)². El marco, pues, desde el que enfoco mis trabajos en teoría de la argumentación asume que el terreno en el que la validez argumentativa se funda y desde el que se difunde es la propia práctica dinámica de la argumentación o, como expresé, en mi reseña del libro de C. Tindale que acabo de citar: “No hay espacio de justificación racional más allá de la propia práctica argumentativa” (Olmos, 2016a, p. 27).

Todo ello se traduce de manera aún más explícita en la oposición presentada por H. Marraud entre “razonismo” e “inferencismo” (Marraud, 2020b), no ya solo como modelos alternativos de análisis de argumentos, sino, de manera más estructural, en las implicaciones que dichas opciones conllevan como presupuestos para una teoría de la argumentación. Ya que el “inferencismo” (el modelo clásico de una teoría normativa de la argumentación) lo que hace es proponer y construir *modelos normativos* que acaban funcionando *a priori* (sea cual sea el fundamento filosófico que se les atribuya) y que automatizan (y, en cierto sentido, obvian) la normatividad intrínseca de los procesos argumentativos. Y con este “obviar” me refiero a soluciones tan poco prometedoras como las cláusulas, en cierto sentido de “cierre argumentativo”, que aparecen en muchos de estos modelos cuando se quiere que funcionen como garantes del establecimiento de una conclusión: e.g. cláusulas como “ninguna otra hipótesis explica ‘e’ tan bien como lo hace ‘h’ ” del modelo de *inferencia de la mejor explicación* de Harman (1965), que, obviamente, contienen aquello que se quiere establecer, lo que *garantiza* la validez de la secuencia, haciéndola tan trivial como poco sustantiva.

En su lugar, el “razonismo” propone, en cambio, *herramientas descriptivas* que abordan

¹ 1) *The practice of criticism is not something that stands apart from argument and inference but is itself an intrinsic and essential component of arguing and of reasoning.* 2) *The articulation and elaboration of standards for the appraisal of arguments and inferences is in no sense a fait accompli; rather, it is an on-going process that is also an intrinsic and essential component of arguing and of reasoning.* 3) *The initial position from which arguers and reasoners begin lies in the historically contingent practice of criticism into which each has been initiated.* 4) *Although as arguers and reasoners we have started from one or another historically contingent critical practice, we are not prisoners of such practices, since most of us currently follow practices that we have arrived at by modifying initial positions through rational means.* 5) *Our standards and our reasonings achieve objectivity and intersubjective validity to the extent that we succeed in securing broader acceptance of those standards and reasonings through dialectical interchange rationally conducted.* (Pinto, 2001, p. 140).

² There is no alternative source for our standard of what is reasonable other than the activities of reasoners themselves (Tindale, 2025, p. 217).

el funcionamiento normativo *a posteriori* (dialéctico, comparativo, ponderativo) del proceso que lleva a una conclusión (basada en razones). Se trataría de un enfoque asumida y abiertamente descriptivista, pero que pretende, en su desempeño, hacer honor a y respetar el carácter intrínsecamente normativo de las prácticas argumentativas, evitando “congelar” dicha normatividad en cláusulas que poco dicen sobre cómo se discuten los estándares evaluativos que nos interesan.

En cierto sentido (paradójico), esta renuncia a un establecimiento externo (y, sobre todo, apresurado) de la normatividad se hace en nombre de un respeto a la normatividad viva de las prácticas de argumentar.

4. LA CARACTERIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ARGUMENTATIVAS EN LA RETÓRICA DE ARISTÓTELES

Quiero completar este ensayo con el comentario de un pasaje que considero fundamental de la *Retórica* de Aristóteles, ya que algunas de las ideas que he desarrollado aquí en cierto sentido se hallan también expresadas en estos primeros compases de la mirada teórica sobre la argumentación. Se trata de uno de los pasajes iniciales del tratado (prácticamente la segunda frase del Libro I) que, independientemente de los avatares de la redacción y transmisión del texto, obviamente pretende ofrecer una visión introductoria de los presupuestos más básicos de la disciplina, tal como la entiende su proponente.

Así en *Retórica* 1354a4-6, leemos:

Todos, de alguna manera, participan de una y otra [sc. de la dialéctica y la retórica como actividades argumentativas], ya que todos, hasta cierto punto, intentan examinar [*eksetázēin*] y sostener [*hypéxein*] alguna razón [*logon*], y defenderse y acusar.³ (mi traducción).

Y lo primero que llama la atención es que Aristóteles, para describir inicialmente la actividad humana sobre la que va a extender su mirada filosófica, no puede sino utilizar *pares* de verbos, dejando claro que lo importante es la *dinámica* entre las acciones que dichos verbos designan. Dejando aparte la cláusula “defenderse y acusar”, más centrada en la práctica judicial, el “examinar y sostener razones”, que tiene resonancias más generales, hace uso de dos verbos comunes y sujetos a múltiples interpretaciones. En ese sentido, *eksetázēin* puede invocar tanto la recepción crítica correspondiente a “examinar”, común en las versiones inglesas (“*test*”, “*criticize*”), interpretación que lo asociaría al rol del auditor, como la idea ligada a la invención retórica de “rebuscar” o “escudriñar” (común en las versiones españolas, “inventar”, “descubrir”), interpretación que lo asociaría al rol del argumentador. A su vez, *hypéxein* puede tener un correlato más bien propositivo y correspondiente al rol del argumentador que es el que hemos reflejado (común en las versiones inglesas “construct”, “uphold” y en la de Q. Racionero “sostener”) o más bien receptivo y correspondiente al rol del auditor (en la versión de A. Tovar se traduce como “resistir”).

³ διὸ καὶ πάντες τρόπον τινὰ μετέχουσιν ἀμφοῖν: πάντες γὰρ μέχρι τινὸς καὶ ἐξετάζειν καὶ ὑπέχειν λόγον καὶ ἀπολογεῖσθαι καὶ κατηγορεῖν ἐγγχειροῦσιν (*Ret.* 1354a4-6).

Todo ello nos deja con dos posibilidades de interpretación y traducción, una más bien minoritaria y otra mayoritaria. En la versión de Q. Racionero, “descubrir y sostener un argumento”, se enumerarían distintos aspectos de las tareas u oficios del orador (*inventio* y *dispositio*), por lo que, para este intérprete de Aristóteles, la idea es que se está codificando una “preceptiva retórica” de instrucciones al orador o argumentador. Pero en el resto de las versiones revisadas, en mi opinión más atinadas (sobre todo en lo que tienen de respeto al paralelismo con “defenderse y acusar”), lo que se recoge es, precisamente, la oposición entre ambos verbos, atribuyéndose alternativamente uno y otro a ambos lados del intercambio argumentativo (a diversos roles y agentes). Con lo cual ya estaría hablando Aristóteles de la correlación entre “dar y examinar razones” (“examinar y sostener razones”, “to criticize or uphold an argument”). No aparecería aquí el “pedir razones” que supone, como he sostenido en este trabajo, el elemento inicial dinamizador de la práctica argumentativa, pero ese “examinar” da testimonio de la asunción aristotélica de la normatividad intrínseca de la práctica argumentativa.

Pero es que, además, la frase siguiente, también compleja, contiene una reflexión sobre las fuentes de dicha normatividad que resulta, de nuevo, bastante afín a las ideas que aquí he defendido. Dice el pasaje de *Retórica* 1354a6-11:

Y, de todos ellos, unos lo hacen al descuido [*eikē* i.e. de manera espontánea, automática] y otros mediante el hábito [*sunētheian*], que resulta de la costumbre. Mas, puesto que cabe lograrlo [sc. hacerlo bien] de ambas maneras, es evidente que también para estas cosas se podría encontrar un método [*hodo poiein*, trazar un camino]; pues la causa por la que aciertan, tanto los que siguen un hábito, como los que obran al descuido, cabe estudiarla [*theorein*], y todos reconocerán que tal estudio es tarea de un arte [*technē*]⁴ (mi traducción).

Aristóteles está aquí justificando su propio estudio (la retórica como disciplina o *technē*) y su tratado, como una exploración *metódica* sobre los criterios de corrección, i.e. “la causa por la que aciertan” (ya sea por casualidad o costumbre) tanto quienes argumentan o dan razones como quienes examinan razones, tratando de establecer en qué consiste dicho acertar. Es obvio que Aristóteles tiene una “preocupación normativa”. Pero, al tiempo que tiene esa “preocupación normativa”, parece considerar que es en la propia práctica en donde hay que buscar criterios normativos. Ya que, en primer lugar, se trata de prácticas omnipresentes (todos participan de ellas) y no se necesita entrenamiento especial para ello (la adquisición de tal capacidad parece estar *mediada por la propia participación*): se puede hacer bien, o lograrlo, “de manera espontánea” o “por hábito”.

Parece que Aristóteles está reconociendo que los criterios o reglas de la buena argumentación no tienen por qué aprenderse de manera explícita para “lograrlo” o “hacerlo bien”. Están implícitos en la práctica (*à la* Wittgenstein), se “adquieren” en ella, aunque eso no significa que no se puedan (y se deban) estudiar y sistematizar (*theorein*).

⁴ τῶν μὲν οὖν πολλῶν οἱ μὲν εἰκῆ ταῦτα δρῶσιν, οἱ δὲ διὰ συνήθειαν ἀπὸ ἕξεως· ἐπεὶ δ' ἄμφοτέρως ἐνδέχεται, δῆλον ὅτι εἴη ἂν αὐτὰ καὶ ὁδῶ ποιεῖν· δι' ὃ γὰρ ἐπιτυχάνουσιν οἱ τε διὰ συνήθειαν καὶ οἱ ἀπὸ τοῦ αὐτομάτου ἢν αἰτίαν θεωρεῖν ἐνδέχεται, τὸ δὲ τοιοῦτον ἤδη πάντες ἂν ὁμολογήσαιεν τέχνης ἔργον εἶναι (Ret. 1354a6-11).

En mi opinión, el tipo de estudio o *theoria* que presenta la propia *Retórica* aristotélica responde claramente a estas ideas respetuosas con la normatividad intrínseca de las prácticas argumentativas. Estamos ante un teórico que acepta que va a teorizar sobre una práctica que ya está en marcha. Y que va a tratar de dilucidar *las normas de una actividad normativa*, no a prescribirlas desde fuera. Una actividad, por otro lado, que no es simple (o de acción única y aislada), sino compleja, y que no comporta la acción de un individuo único, sino la interacción de varios, por lo que toda evaluación estará mediada por el propio juego interactivo (i.e. será contextual y dependiente del mismo).

5. CONCLUSIÓN

En mis trabajos sobre teoría de la argumentación, muchas veces he recurrido al texto de la *Retórica* aristotélica para revisar el modo en el que aborda diversas cuestiones concretas: e.g. el potencial argumentativo de las narraciones (Olmos, 2014; 2015), los procesos de ponderación en las deliberaciones de carácter político (Olmos, 2016b) o el uso de las definiciones en los procesos de justificación (Olmos, 2023).

Siempre me he encontrado con formulaciones sorprendentemente mucho más afines a posiciones que aún son heterodoxas en teoría de la argumentación, pero que van ganando adeptos, que a ciertos presupuestos muy arraigados por una tradición filosófica que se concibe como normativista, atomista e inferencista (Cf. Marraud, 2020b).

Como ya comentaba en mi revisión de la ponderación deliberativa que Aristóteles expone en *Retorica* 1360b05-1365b21:

Aristóteles no solo tiene en cuenta lo que parece ser una primera fase de la deliberación, en la que los argumentadores pueden elegir pretensiones prácticas posiblemente incompatibles (en términos materiales) y defenderlas con razones que pueden basarse en valores inconmensurables. También intenta avanzar (al menos un poco más) tratando de reseñar posibles medios argumentativos para romper tal *impasse* y seguir con la discusión, embarcándose en algún tipo de metaargumentación. Al hacerlo, asume con naturalidad que las consideraciones que pueden aducirse como razones para las propuestas son debatibles, están sujetas a excepciones y son multidimensionales, lo mismo que los metaargumentos críticos y evaluativos en los que descansan los valores presentes en su selección (Olmos, 2016b, p. 261).

En este comentario se ponen de manifiesto las características y presupuestos teóricos que he ido defendiendo en este ensayo: a) la imbricación entre argumentación y evaluación argumentativa, b) el examen del rol evaluativo (sea o no de carácter metaargumentativo) de los propios participantes en el intercambio y c) la labor del teórico como sistematizador de ese legado al que accede de forma empírica.

Ello no quiere decir que los teóricos de la argumentación no *puedan* evaluar argumentos (en principio como cualquier otro agente discursivo) o, incluso, tener ideas evaluativas propias que los lleven a proponer modificaciones en los estándares de razonabilidad que maneja una comunidad o una disciplina (incluso como expertos en la sistematización y reconocimiento de razones). Como dice Pinto “no somos prisioneros” de

los estándares evaluativos heredados. Lo que sí sería contrario a la aproximación aquí propuesta sería una teorización de la validez argumentativa que se realizara totalmente *al margen* de la práctica evaluativa común (algo que también comenta J. Woods en la fábula sobre los visitantes alienígenas que desarrolla en su ensayo “Logic naturalized”, p. 14ss) y que, además, partiera de una concepción simplificada de la actividad de argumentar como describible en términos de un único verbo de acción que da lugar a un producto unitario y ya cerrado, el argumento (concebible, incluso, como un objeto abstracto), listo para su evaluación por parte de agentes externos a la interacción.

Agradecimientos

Agradezco enormemente a Marc Jiménez Rolland, de la Universidad Autónoma Metropolitana, su invitación a impartir la conferencia inaugural en el VI Coloquio Internacional de Argumentación y Retórica, celebrado en diciembre de 2023, que fue la base para el presente artículo. Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i, PID2022-136423NB-I00, “Prácticas argumentativas y pragmática de las razones 2”, financiado por MCIN/ AEI/10.13039/501100011033/ y “FEDER Una manera de hacer Europa”.

REFERENCIAS

- Aristóteles, *Retórica*, texto griego accesible on-line en Perseus Project: <http://www.perseus.tufts.edu/hopper/text?doc=Perseus%3atext%3a1999.01.0059>
- (1985) *Retórica*, traducción de Antonio Tovar. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- (1990) *Retórica*, traducción de Quintín Racionero. Madrid: Gredos (Biblioteca Clásica Gredos, 142).
- Brandom, R. B. (2005 [1994]). *Hacerlo explícito. Razonamiento, representación y compromiso discursivo*. Madrid: Herder.
- Goodnight, T. (1982). “The Personal, Technical, and Public Spheres of Argument: A Speculative Inquiry into the Art of Public Deliberation”, *Journal of the American Forensic Association*, 18(4): 214–227
- Harman, G. (1965). “The Inference to the Best Explanation”. *Philosophical Review* 74, 88-95.
- Kock, C. y L. Viladsen eds. (2014). *Contemporary Rhetorical Citizenship*. Leiden: Leiden University Press.
- Marraud, H. (2020a). *En buena lógica*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- (2020b). “Una modesta proposición para clasificar las teorías de los argumentos”. Accesible on-line: <https://www.academia.edu/>
- Mercier, H. & D. Sperber (2011). “Why do humans reason? Arguments for an argumentative theory”. *Behavioral and Brain Sciences* 34: 57-111.
- Mercier, H. & D. Sperber (2017). *The Enigma of Reason*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Olmos, P. (2014). “Classical Fables as Arguments: Narration and Analogy”. En: H. Jales Ribeiro (ed.) *Systematic Approaches to Argument by Analogy* (pp. 189-208). Amsterdam: Springer.

- Olmos, P. (2015). “El discurso narrativo desde la perspectiva de una Retórica Argumentativa”. En: M.A. Sánchez Manzano (ed.), *Retórica: Fundamentos del estilo narrativo en la novela romántica* (pp. 71-87). Berlín: Logos Verlag.
- Olmos, P. (2016a). “Reseña de C.W. Tindale: *The Philosophy of Argument and Audience Reception*”. *Revista Iberoamericana de Argumentación* 13: 1-23.
- Olmos, P. (2016b). “La ponderación metaargumentativa al servicio de la racionalidad evaluativa. Otra lección aristotélica (Retórica 1360b 05-1365b 21)”. *Dilemata*, 22: 257-281.
- Olmos, P. (2023). “Definir para justificar y justificar para definir”. En: C. Santibáñez y J. Gómez, (eds.), *Los usos de la definición en la argumentación* (pp. 133-174). Lima: Editorial Palestra.
- Pinto, R. (2001). *Argument, Inference and Dialectic. Collected Papers on Informal Logic*. Dordrecht: Kluwer.
- Sellars, W. (1991 [1956]). *Science, Perception and Reality*. Atascadero, CA: Ridgeview Publishing Co.
- Tindale, C. (2015). *The Philosophy of Argument and Audience Reception*. Cambridge: C.U.P.
- Toulmin, S.E. (2007 [1958]). *Los usos de la argumentación*. Barcelona: Península.
- Vega Reñón, L. (2000). “Del cristal de la lógica al discurso sin espejo (Una perspectiva de la lógica del s. XX)”. *Éndoxa: Series Filosóficas* 12: 495-523.
- (2003). *Si de argumentar se trata*. Barcelona: Montesinos
- Woods, J. (preprint). “Logic Naturalized”. Disponible on-line <https://www.johnwoods.ca/>

Quadripartitaratio

REVISTA DE RETÓRICA Y ARGUMENTACIÓN

AÑO 9, NÚMERO 18, JULIO-DICIEMBRE 2024 | YEAR 9, ISSUE 18, JULY-DECEMBER 2024 | ISSN: 2448-6485

Argumentación polarizada

Hubert Marraud

Universidad Autónoma de Madrid

Fecha de recepción: 20-02-2024

Fecha de aceptación: 10-06-2024

RESUMEN: He defendido (Marraud (2023)) que la deliberación pública es una forma de argumentación intragrupal que exige que los participantes se categoricen como miembros del mismo grupo. En este artículo pretendo avanzar en la comprensión de los procesos argumentativos para mejorar nuestra comprensión de la polarización. Mi tesis es que lo característico de la deliberación polarizada es que se sirve sistemáticamente de mecanismos de inclusión y de exclusión en el grupo deliberativo, que se reflejan en el uso de los pronombres plurales.

PALABRAS CLAVE: agencia argumentativa, audiencia, deliberación, exclusión, identidad, inclusión, nosotros, polarización.

ABSTRACT: I have argued (Marraud (2023)) that public deliberation is a form of intragroup argumentation that requires participants to categorize themselves as members of the same group. My aim in this article is to further our understanding of argumentative processes in order to improve our understanding of polarization. My thesis is that what is characteristic of polarized deliberation is that it systematically makes use of mechanisms of inclusion and exclusion in the deliberative group, which are reflected in the use of plural pronouns.

KEYWORDS: argumentative agency, audience, deliberation, exclusion, identity, inclusion, we, polarization.

1. ARGUMENTACIÓN E IDENTIDAD

En un artículo sobre las maniobras de inclusión y exclusión en un foro sobre el cambio climático, Arthur Edwards afirma que «Para comprender mejor la polarización y la homogeneización es necesario comprender mejor la dinámica del proceso de argumentación» (2025:146; traducción propia). Este artículo pretende contribuir a esa empresa.

Lo distintivo de las prácticas argumentativas es que en ellas se piden, se dan y se examinan razones, y las razones son siempre razones para alguien. Reynolds y Turner (2006:240) distinguen tres niveles de abstracción en los que los individuos pueden categorizarse. En el nivel interpersonal el yo se define como un individuo único en relación con otros individuos, en el nivel intergrupar el yo se define como miembro de un grupo (endogrupo) en oposición a los grupos externos relevantes (exogrupos), y en el nivel supraordenado el yo se define en una categoría que está por encima de la división en grupos sociales. Basándome en esta clasificación he argumentado (Marraud 2020a, 2023) que las distintas prácticas argumentativas requieren que los participantes se categoricen de modos diferentes, distinguiendo cuatro tipos de argumentación según la agencia requerida.

- En la argumentación racional los participantes se categorizan en el nivel supraordenado, como seres racionales o sujetos morales, reduciendo la saliencia de otras identidades subordinadas. La argumentación filosófica es una argumentación de este tipo, según la descripción de Perelman y Olbrechts-Tyteca (1989[1958]:184).

- En la argumentación intergrupar los participantes se categorizan en el nivel endogrupo-exogrupo como miembros de grupos opuestos. La negociación es una forma de argumentación intergrupar, que surge de un conflicto de intereses que los participantes tratan de conciliar por medio de concesiones mutuas, y que por ello presupone la identificación de los participantes con grupos opuestos.

- En la argumentación intragrupal los participantes también se categorizan en el nivel endogrupo-exogrupo, pero ahora como miembros del mismo grupo. La deliberación es una forma de argumentación intragrupal que presupone la categorización de los participantes como miembros de un mismo grupo que piden, dan y examinan razones para tomar la mejor decisión para el grupo en un asunto de interés común.

- Finalmente, la argumentación personal es un ejemplo de comportamiento interpersonal, en el que las relaciones entre los participantes quedan determinadas por su personalidad y sus diferencias individuales.

‘Grupo’ significa aquí grupo social, es decir «una colección de individuos que se perciben a sí mismos como miembros de una misma categoría, atribuyen un valor emocional a esa definición de sí mismos y han alcanzado cierto grado de consenso sobre la evaluación de su grupo y su pertenencia al mismo» (Tajfel and Turner 1986:15; traducción propia). La identidad social es relacional y contextual, y se construye por oposición, de manera que la identificación con los miembros de un grupo es al mismo tiempo diferenciación con los

miembros de los grupos opuestos.

La agencia argumentativa requerida en cada práctica argumentativa determina el tipo de razones dignas de consideración. Dima Mohammed hace una observación muy ilustrativa a este respecto, a propósito de la intervención de un parlamentario italiano en un debate en el Parlamento Europeo sobre la crisis migratoria de 2011 en Lampedusa:

La insistencia en criticar a las autoridades italianas en la contribución del Sr. Rinaldi el eurodiputado italiano, es interesante. Puede que su crítica (en R1) no fuera inmediatamente relevante para el debate en cuestión, a saber, las medidas inmediatas para abordar la crisis migratoria en Lampedusa. Sin embargo, la crítica reflejaba una preocupación que suelen tener los eurodiputados, a saber, la preocupación por lo que ocurre en la escena política de sus países de origen. [...] Esto no quiere decir que las críticas a las autoridades italianas que formuló el Sr. Rinaldi fueran una cuestión completamente local. En este caso, el eurodiputado presentó las acciones criticadas como si tuvieran implicaciones que constituyen obstáculos para el proyecto europeo. (Mohammed, 2015:64; traducción propia).

En el marco de una deliberación en el Parlamento Europeo, se espera que quienes intervienen lo hagan como europeos, y no como italianos o alemanes, así que las consideraciones de Rinaldi solo podían considerarse razones si tenían consecuencias para el proyecto europeo, y por ello estaba obligado a presentarlas así. Si sus consideraciones hubieran afectado únicamente a la situación italiana, solo hubieran podido presentarse como razones en ese foro en una negociación. Así, qué cuenta como una razón depende del tipo de agencia argumentativa requerida por cada práctica argumentativa.

Una consecuencia de todo esto es que la argumentación cumple, entre otras funciones, la de conformar identidades colectivas y que la negociación de la identidad es una parte de los intercambios argumentativos. Cuando, como resultado de la negociación identitaria, se activa la identificación con un grupo, el sujeto piensa en sí mismo, actúa y es tratado por los demás como miembro de ese grupo. Así, las identidades que deben asumir los participantes contribuyen a determinar qué razones son atendibles, qué tipos de desacuerdos son admisibles en la discusión, y qué roles puede desempeñar cada participante.

El reconocimiento de la importancia de los distintos tipos de agencia argumentativa y de las funciones identitarias de la argumentación permite abordar desde la teoría de la argumentación fenómenos como la polarización. En este artículo es una exploración preliminar, en la que me propongo identificar algunos rasgos que permitan detectar la polarización en la argumentación.

2. POLARIZACIÓN POLÍTICA Y POLARIZACIÓN GRUPAL

Es un lugar común que vivimos en sociedades muy o crecientemente polarizadas. Sin embargo, no existe una definición comúnmente admitida de polarización. Los politólogos han investigado las causas sociales, políticas y económicas de la polarización política, y los psicólogos sociales los mecanismos psicológicos que llevan a los individuos a polarizarse, dando lugar a dos conceptos de polarización.

Pérez Zafrilla define la polarización política como la división de la sociedad en dos grupos ideológicos opuestos. Hay dos criterios para medir la polarización política, prosigue

Pérez Zafrilla: la polarización ideológica y la polarización afectiva. En el primer caso, el criterio es el número de personas que se identifican con un partido y la intensidad de esa identificación; en el segundo caso, el número de personas que sienten aversión hacia los miembros del partido opuesto y la intensidad de esa aversión (Pérez Zafrilla 2020:100-101).

La polarización grupal, por su parte, es la tendencia de los grupos deliberativos a adoptar posiciones más extremas que las mantenidas por la mayoría de sus miembros, por término medio, antes de la deliberación (Broncano y Carter 2021:1). La definición de Broncano y Carter destaca dos características de la polarización grupal: aparece en el contexto de la deliberación, lo que le confiere un carácter argumentativo, y refuerza un consenso que ya existía antes de la polarización. La primera característica hace de la polarización un fenómeno argumentativo, susceptible de ser analizado con las herramientas de la teoría de la argumentación, y constituye por ello un buen punto de partida desde el que explorar la polarización argumentativa. Obsérvese, además, que la definición de polarización grupal la asocia con una práctica argumentativa intragrupal.

Como concepto argumentativo, el término ‘polarización’ se aplica a los procesos argumentativos y no a tendencias. Mientras que los politólogos se han interesado por las causas de la polarización política y los psicólogos por los mecanismos de la polarización grupal, a mí me interesa encontrar indicios o criterios para reconocer la polarización en la deliberación. Por eso partiré de la definición de la polarización como proceso deliberativo de refuerzo de creencias y actitudes. Empezaré por precisar esta noción.

Aunque Broncano y Carter definen la polarización como un fenómeno deliberativo, no especifican qué entienden por ‘deliberación’. Para remediar esta carencia, recurriré a una conocida definición de Luis Vega Reñón:

Entiendo por deliberación en este contexto una interacción argumentativa entre agentes que tratan, gestionan y ponderan información, opciones y preferencias, en orden a tomar de modo responsable y reflexivo una decisión o resolución práctica sobre un asunto de interés común y debatible, al menos en principio, mediante los recursos del discurso público, p. ej., mediante razones comunicables y compartibles más allá de los dominios personales o puramente profesionales de argumentación. (Vega Reñón 2013:121).

Así pues, la deliberación es una práctica argumentativa que surge de la necesidad de elegir conjuntamente el mejor curso de acción apelando al bien común del grupo.

La caracterización de Broncano y Carter asume, además, que las creencias, actitudes y decisiones forman escalas, o por lo menos que tiene sentido hablar de creencias, actitudes o decisiones más o menos extremas. Aunque es una idea intuitiva, precisarla no es fácil. La tesis de que la deliberación pone en juego mecanismos de identificación con el grupo deliberativo me permite sortear esas dificultades a la hora de definir la argumentación polarizada. Lo característico de la argumentación polarizada es que se basa en la oposición nosotros-vosotros-ellos y se sirve sistemáticamente mecanismos de inclusión y de exclusión en el grupo deliberativo. Esta hipótesis explica, además, que la polarización argumentativa se dé única o preferentemente en formas de argumentación intragrupal, como mostraré más adelante.

El propósito de las estrategias de inclusión y exclusión es diferenciar el endogrupo deliberativo de los exogrupos concurrentes, acentuando diferencias intergrupales, que se asocian con cualidades intelectuales o morales, como la razonabilidad o la sinceridad. Como es sabido, la comparación endogrupo – exogrupo se realiza solo en algunas dimensiones que el endogrupo considera significativas, lo que permite y delimita las discrepancias admisibles dentro del grupo. Si es así, lo esencial de la polarización deliberativa no es el refuerzo de creencias ya compartidas por el grupo, sino el refuerzo de los límites del grupo. Aún más, la polarización puede servir para introducir nuevas creencias, presentándolas como parte del ethos del grupo que define qué son razones grupales y qué no.

Hay que subrayar que lo que distingue a la polarización no es la exclusión de algunos de la deliberación. Si estoy en lo cierto, no hay deliberación sin exclusión del grupo deliberativo, porque el grupo deliberativo, como cualquier grupo social, se constituye en oposición a otros. Percibirse como igual a algunos es percibirse como diferentes a otros. En general, se excluye del grupo deliberativo a quienes se considera que proponen, y solo pueden proponer, razones ajenas a ese grupo. Lo que distingue a la argumentación polarizada es el uso sistemático de maniobras de inclusión y exclusión en el grupo deliberativo.

3. PRONOMBRES PLURALES Y AUDIENCIAS EN LA DELIBERACIÓN

El uso de los pronombres personales plurales parece un aspecto obvio al que hay que atender para describir la función identitaria de la argumentación. Agata Komorowska (2016) ha estudiado el uso del pronombre nosotros en el discurso político como un medio para procurar que el votante se identifique con un grupo político. Komorowska distingue tres formas o usos de nosotros en el discurso político: incluyente, excluyente y contrastivo (Op.cit, 130-132). Con el uso excluyente, el hablante se presenta como representante o portavoz de un grupo, que no incluye al auditorio ni a los posibles destinatarios. Komorowska afirma que el uso excluyente del pronombre de primera persona del plural suelen emplearlo quienes gobiernan, para justificar sus políticas y acciones, y los partidos emergentes, para presentar sus propuestas. El nosotros incluyente abarca al hablante al auditorio y a los destinatarios, y, según Komorowska, suelen usarlo los partidos que se presentan como alternativas al gobierno. Komorowska distingue dos formas del nosotros incluyente: contrastiva y no contrastiva. Cuando se usa de forma contrastiva, nosotros es un medio para favorecer que los posibles destinatarios se categoricen en el grupo del hablante, empleando el pronombre, a modo de confrontación, en oposición a un ellos.

Parece claro que la distinción hablante oyente es insuficiente para dar cuenta de las prácticas comunicativas, y, por lo mismo, que también lo es la distinción argumentador-audiencia en las prácticas argumentativas. Cuando Hymes (1972) describe los componentes del evento de habla, distingue cuatro clases de participantes: hablante que es el responsable del mensaje, emisor que es el productor físico del discurso, oyentes a los que no se dirige directamente el mensaje, y destinatarios, a los que sí se dirige. Goffman (1976:260) distingue entre quienes escuchan, sin ser reconocidos como participantes en el evento, y quienes lo hacen como participantes, que pueden ser o no destinatarios del discurso. La clasificación de

Bell (2014:141) añade a los criterios de Hymes, si el hablante se dirige o no al participante, y de Goffman, si es o no reconocido como participante, un tercer criterio, si el hablante es consciente o no de su presencia.

Destinatario/no destinatario	Reconocido/no reconocido	Conocido/no conocido
No: oyente (<i>bearer</i>)	No: oyente accidental (<i>overhearer</i>)	No: fisgón (<i>eavesdropper</i>)
		Sí: oyente accidental (<i>overhearer</i>)
	Sí: receptor no interpelado (<i>unaddressed recipient</i>)	Sí: auditor (<i>auditor</i>)
Sí: destinatario (<i>addressee</i>)	Sí: receptor interpelado (<i>addressed recipient</i>)	Sí: destinatario (<i>addressee</i>)
Hymes (1972)	Goffman (1976)	Bell (2014)

Tabla 1. Composición de la audiencia.

En general, para comprender las funciones identitarias de la argumentación en la esfera pública hay que prestar atención a quienes presentan razones, a quienes se las presentan, y a quienes pueden examinarlas críticamente como parte del intercambio. Las razones del hablante pueden ser recibidas, además por personas no interpeladas (una especie de *eavesdroppers*). Dentro de los destinatarios de la argumentación podemos distinguir a quienes se reconoce el derecho a examinar las razones ofrecidas y a quienes no se reconoce ese derecho. Evidentemente, el hablante solo intenta convencer con razones a los primeros. Adaptando las tesis de Komorowska, el pronombre nosotros en su uso incluyente abarca a quienes piden, dan y examinan razones, mientras que en su uso excluyente contrastivo se refiere a quienes dan razones, frente a un vosotros que designa a quienes pueden pedir razones y examinarlas, en oposición a un ellos formado por los destinatarios a quienes no se reconoce el derecho a examinar las razones ofrecidas. Un ejemplo gráfico de esta configuración de la audiencia en un contexto polarizado lo proporciona la comparecencia del Presidente de Cataluña, Pere Aragonès, en la Comisión General de Comunidades Autónomas del Senado de España el 19 de octubre de 2023 (<https://efe.com/espana/2023-10-19/senado-amnistia-pp-aragones-gobierno/>). Allí Aragonès defendió la amnistía para los encausados por el procés, y concluida su intervención, se marchó sin escuchar a los demás presidentes autonómicos presentes, del Partido Popular.

El examen de las razones comporta muchas veces argumentar para razonar las dudas o el rechazo de las razones ofrecidas, lo que es coherente con la idea de que el uso del nosotros contrastivo es un medio para incorporar a ciertos destinatarios al grupo deliberativo. La contraargumentación es una manera de participar en un proceso conjunto de construcción de razones compartidas. Por tanto, negar el derecho a alguien a examinar las razones presentadas es excluirle del proceso deliberativo. Lo característico de la

argumentación polarizada es que se basa en la oposición nosotros-vosotros-ellos, y se sirve sistemáticamente mecanismos de inclusión, del vosotros al nosotros, y de exclusión, del vosotros al ellos, en el grupo deliberativo, para dividir la audiencia en dos grupos: nosotros, los que pedimos, damos y examinamos razones, y ellos, los que no tienen derecho a examinar nuestras razones. Esta configuración de la audiencia es propia de las prácticas intragrupalas, ya que las prácticas intergrupales presuponen uno o varios vosotros.

4. DOS EJEMPLOS DE ARGUMENTACIÓN POLARIZADA

La configuración discursiva nosotros, vosotros y ellos puede servir para detectar una argumentación polarizada, que se distingue, entre otras cosas, por el recurso deliberado y sistemático a maniobras de exclusión e inclusión. Aunque la sugerencia anterior merece de un mayor desarrollo, en este momento preliminar de mi investigación sobre la polarización argumentativa me limitaré a ilustrarla con un par de ejemplos.

Jorge Riechmann, profesor del departamento de Filosofía de la Universidad Autónoma de Madrid argumenta en ‘Sobre sustentabilidad y desarrollo sostenible’ que desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro de 1992 «el concepto de “desarrollo sostenible” se ha visto sometido a una imparable degradación».

Pero, cabe preguntarse, ¿se pueden seguir usando estos términos tras el proceso de trituración al que los ha sometido la cultura neoliberal dominante? Si nueve de cada diez consejeros delegados creen en la sostenibilidad, está claro que nosotros tendremos que creer en otra cosa... Y más aún si reparamos en que, estadísticamente, varios de esos nueve jefazos empresariales serán los mismos que luego financian las tesis negacionistas respecto al calentamiento climático, para mejor proteger sus fuentes de negocio... (Riechmann 2012).

Este pasaje es un ejemplo del nosotros contrastivo de Komorowska. El nosotros (tendremos, reparamos) de Riechmann está formado por él y por sus lectores, y excluye al ellos formado por los consejeros delegados y, en general, por los liberales dominantes. No se trata solo de que Riechmann no se dirija a ellos, sino de que rechaza considerar siquiera sus razones (tendremos que creer en otra cosa), y les acusa de bajeza moral e intereses bastardos. Podríamos decir que, desde la perspectiva del grupo deliberativo en el que se sitúa Riechmann, los CEOs no tienen razones, sino intereses.

La división el espacio deliberativo en nosotros-vosotros-ellos y la idea de que ellos no tienen razones, sino tan solo intereses, y por ello están excluidos del grupo deliberativo aparece también, con claridad, en un artículo de Félix Ovejero, profesor en la Universitat de Barcelona. En él, Ovejero da sus razones para oponerse a la amnistía de los delitos relacionados con la celebración del referéndum ilegal de autodeterminación celebrado en Cataluña en 2017, promovida por el Gobierno de Pedro Sánchez.

La razón fundamental para defender la amnistía no es una razón. El argumento común, la pacificación ha quedado definitivamente desmentido por los únicos autorizados a hacerlo de manera concluyente: Sus beneficiarios. No se arrepienten de sus delitos y volverán a intentarlo. El debate está tan zanjado que ya nadie lo invoca. Apenas decorada con la cháchara de «la mayoría de progreso», ya circula la verdadera razón: seguir al mando. Los intereses de Sánchez.

Y los intereses no son razones, al menos razones morales.

Pero por si alguno de sus defensores atiende a algo más que intereses, expondré mis razones para oponerse. (Ovejero, "Disparar por la espalda". *El Mundo* 13/11/2023.)

Evidentemente, los intereses de un grupo sí son razones, y conservar el Gobierno es una razón para los partidarios de la mayoría de progreso (por usar los mismos términos que Ovejero) para promover la amnistía. Naturalmente no es una razón generalizable, y en particular no es una razón para quienes, como Ovejero, no se identifican con esa mayoría. En las dos últimas líneas, que los partidarios de la mayoría de progreso atiendan a razones compartibles, más allá de sus propios intereses, se presenta como una condición necesaria para considerarlos parte de la audiencia del discurso de Ovejero.

5. CONCLUSIÓN

Lo característico de la deliberación polarizada es que se sirve sistemáticamente de mecanismos de inclusión y de exclusión en el grupo deliberativo, que se reflejan en el uso de los pronombres plurales. Los mecanismos de inclusión y exclusión dividen a los participantes potenciales en un nosotros, formado por quienes se reconocen mutuamente el derecho a pedir, dar y examinar razones, que, como he mantenido en Marraud (2023), son siempre razones de grupo, y un ellos a quienes se habla pero no se reconoce el derecho a examinar las razones presentadas por medio de preguntas y contraargumentos. Este proceder se justifica, a veces, porque ellos no tienen razones para nosotros, sino tan solo intereses no compartibles.

Agradecimientos

Este trabajo de investigación ha sido realizado en el marco del proyecto "Prácticas argumentativas y pragmática de las razones 2", PID2022-136423NB-I00, financiado por MCIN/ AEI / 10.13039/501100011033 / y por "FEDER Una manera de hacer Europa".

REFERENCIAS

- Bell, A. (2014). *The Guidebook to Sociolinguistics*. Chichester: John Wiley & Sons.
- Broncano-Berrocal, F. y Carter, A. 2021. *The Philosophy of Group Polarization*. Londres: Routledge.
- Edwards, A. 2015. (How) do participants in online discussion forums create 'echo chambers'? The inclusion and exclusion of dissenting voices in an online forum about climate change, en M. Lewiński y D. Mohammed, eds., *Argumentation in Political Deliberation*, pp.127-150. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins.
- Goffman, E. (1976). Replies and Responses. *Language in Society* 5(3), 257-313.
- Hymes, D. 1971. Competence and performance in linguistic theory. En R. Huxley y E. Ingram, eds., *Acquisition of languages: Models and methods*, 3-23. Nueva York: Academic Press.

- Komorowska, A. 2016. Pragmática del discurso electoral y el uso de nosotros. En Joanna Górnikiewicz, Barbara Marczuk e Iwona Piechnik, eds. *Études sur le texte dédiées à Halina Grzymil-Tylutki*, pp. 121-134. Cracovia: Biblioteka Jagiellońska.
- Marraud, H. 2020a. Viaje por la argumentación deliberativa. *Diálogo Filosófico* 107, pp. 223-246.
- Marraud, H. 2020b. *En buena lógica. Una introducción a la teoría de la argumentación*. Guadalajara: Editorial Universitaria de Guadalajara.
- Marraud, H. 2022. Una modesta proposición para clasificar las teorías de los argumentos. *Aiñas, Revistade Estudios Filosóficos del Centro de Estudios Humanísticos de la UANL*, 2(3), 21–47. <https://doi.org/10.29105/aitas2.3-29>
- Marraud, H. 2023. Group identity in public deliberation. *Informal Logic*, Vol. 43, No. 2 (2023), pp. 224–256. DOI: <https://doi.org/10.22329/il.v43i2.7686>
- Mohammed, D. 2015. Pursuing multiple goals in European Parliamentary Debates: EU immigration policies as a case in point, en M. Lewiński y D. Mohammed, eds., *Argumentation in Political Deliberation*, pp.48-74. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins.
- Perelman, C. y Olbrechts-Tyteca, L. (1989 [1958]). *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*. Versión española de J. Sevilla y M.Tordesillas. Madrid: Gredos, 1989.
- Pérez Zafrilla, P.J. 2020. Polarización política, en J. Santibáñez, ed., *Emociones, argumentación y argumentos*, pp. 97-124. Lima: Palestra.
- Reynolds, K.J y Turner, J.C 2006. Individuality and the prejudiced personality. *European Review of Social Psychology*, 17:1, 233-270
- Riechmann, J. 2012. Sobre sustentabilidad y desarrollo sostenible. Cap. 4 de J. Riechmann, *El socialismo puede llegar sólo en bicicleta. Ensayos ecosocialistas*. Madrid: Catarata. Puede consultarse el fragmento de ese capítulo que yo he utilizado en <https://seipaz.org/wp-content/uploads/06Jorge%20Riechmann%20SOBRE%20SUSTENTABILIDAD%20Y%20DESARROLLO%20SOSTENIBLE.pdf>
- Tajfel, H. y Turner, J.C. 1986. The social identity theory of inter-group behavior. En S. Worchel y L. W. Austin, eds., *Psychology of intergroup relations*, pp. 7-24. Chicago: Nelson-Hall.
- Vega Reñón, L. 2013. *La fauna de las falacias*. Madrid: Trotta.

Quadripartitaratio

REVISTA DE RETÓRICA Y ARGUMENTACIÓN

AÑO 9, NÚMERO 18, JULIO-DICIEMBRE 2024 | YEAR 9, ISSUE 18, JULY-DECEMBER 2024 | ISSN: 2448-6485

Sobre derrotadores y atenuantes en John Pollock

Constanza Ihnen Jory
Departamento de Ciencias del Derecho
Universidad de Chile, Facultad de Derecho
Fecha de recepción: 11-03-2024
Fecha de aceptación: 10-07-2024

RESUMEN: Los conceptos de derrotador, recusación, refutación y atenuante, introducidos por John Pollock, han servido de punto de partida teórico para el desarrollo de diversas áreas del conocimiento. En este artículo sostengo que, si bien estos conceptos tienen un gran potencial explicativo y normativo, su utilización requiere despejar primero algunos problemas interpretativos y conceptuales que emergen de la lectura de la obra de Pollock en su conjunto. Una vez identificados los problemas, propongo redefinir y clasificar estos conceptos en términos de actos ilocutivos.

PALABRAS CLAVE: acto ilocutivo, atenuante, derrotador, fuerza, John Pollock, razonamiento derrotable, recusación, refutación.

ABSTRACT: The concepts of defeater, undercutter, rebutter and diminisher, introduced by John Pollock, have served as theoretical starting points within various areas of knowledge. In this article I will argue that, while these concepts have great explanatory and normative potential, some interpretative and conceptual problems emerging from Pollock's account need to be addressed in the first place. After identifying these problems, I propose to define and classify them as illocutionary acts.

KEYWORDS: defeasible reasoning, defeater, diminisher, John Pollock, justificatory force, illocutionary act, rebutter, undercutter.

1. INTRODUCCIÓN

Si bien la distinción entre un razonamiento no derrotable, es decir, deductivamente válido, y uno derrotable o *prima facie* está presente ya en la obra de Aristóteles¹, probablemente uno de los trabajos contemporáneos más influyentes sobre razonamiento derrotable se deba a John Pollock. Como es sabido, Pollock no sólo desarrolló un concepto de razonamiento derrotable que luego sería profusamente utilizado en diversos campos del conocimiento. También introdujo y popularizó la distinción entre dos tipos de *defeaters* (en adelante, «derrotadores»), los que denominó *undercutters* (en adelante, «recusaciones») y *rebutters* (en adelante, «refutaciones»). Desde la publicación de «The structure of epistemic justification» (1970), estos conceptos ocuparon un lugar central en su teoría del conocimiento y razonamiento. Algo menos conocido, pero muy próximo a la noción de derrotador es el concepto de *diminisher* (en adelante, «atenuante»), que introdujo en «Laying the Raven to Rest» (1973) y sobre el cual volverá en publicaciones posteriores, especialmente en sus últimos trabajos².

El impacto que han tenido estos conceptos en la epistemología, la inteligencia artificial y la teoría de la argumentación, no debiera resultar sorprendente. En efecto, con su introducción, Pollock puso a disposición un nuevo vocabulario para responder la difícil pregunta sobre qué significa para nosotros, seres humanos, razonar apropiadamente, dadas las limitaciones cognitivas, temporales, y de acceso a la información que nos caracterizan. En las siguientes páginas defenderé la tesis de que, si bien estos conceptos tienen un potencial explicativo y normativo significativo, ese potencial sólo puede volverse plenamente efectivo, una vez despejados algunos problemas interpretativos y conceptuales que emergen de la lectura de la obra de Pollock en su conjunto. El artículo se estructura en cuatro secciones. En la sección 2 me limito a exponer resumidamente las tesis desarrolladas por Pollock en torno a estos conceptos. En la sección 3, me refiero a los desafíos interpretativos y conceptuales ya aludidos. En la sección 4, abordo estos desafíos redefiniendo los conceptos introducidos por Pollock en términos de tipos de actos de habla, y distinguiéndolos en términos de sus objetivos ilocutivos y el modo de realización de esos objetivos. En la sección 5, concluyo con una breve síntesis de los puntos más relevantes abordados en el artículo.

2. POLLOCK: DERROTADORES Y ATENUANTES DE UN RAZONAMIENTO DERROTABLE

Para comprender a cabalidad los conceptos de derrotador y atenuante desarrollados por

¹ Ver, en este sentido Koons (2021), quien señala: «los filósofos han estudiado la naturaleza del razonamiento derrotable desde que Aristóteles analizó el razonamiento dialéctico en los *Tópicos* y los *Analíticos Posteriores*, pero el tema se ha estudiado con singular intensidad en los últimos cuarenta años, en gran parte debido al interés que suscitó en el campo de la inteligencia artificial» (mi traducción).

² Uso aquí la terminología empleada por Marraud al desarrollar su tipología de contra-argumentaciones (2017). Marraud distingue entre «recusaciones de principio» y «recusaciones de excepción». Los *undercutters* de Pollock se corresponderían con las recusaciones de excepción de Marraud, si es que obviamos algunas diferencias en sus marcos teóricos.

Pollock, así como algunas de las dificultades que genera su propuesta, es necesario tener a la vista en primer lugar el concepto de razonamiento derrotable al que debe su origen. Pollock propuso varias definiciones a lo largo de los años, pero quizás la más difundida sea la siguiente (1987: 484, traducción propia): «P es una razón *prima facie* para que S crea Q si y sólo si P es una razón para que S crea Q y hay una R tal que R es lógicamente consistente con P, pero (P & R) no es una razón para que S crea Q». Con esta definición Pollock logró expresar semi-formalmente aquello que consideraba constitutivo de este tipo de razonamiento: su carácter no-monotónico. En efecto, la definición de razonamiento derrotable propuesta por Pollock señala, gruesamente, que un razonamiento derrotable es aquel cuyo poder justificativo puede ser anulado si se modifica el contexto epistémico en que fue producido originalmente, mediante la introducción de nuevas premisas (R) que resulten compatibles con las premisas del razonamiento en cuestión (P).

En cuanto a los tipos de críticas que pueden esgrimirse contra un razonamiento derrotable, conviene distinguir dos supuestos o principios teóricos que coexisten en la obra de Pollock y que el autor explicitó en varias de sus obras, aunque con especial fuerza en «A theory of defeasible reasoning» (1991) y en *Cognitive Carpentry* (1995: 92): el supuesto de uniformidad de las razones, por una parte, y el supuesto de la gradualidad de las razones, por otro. El primero consiste en asumir que todas las razones tienen igual fuerza; el segundo, en asumir que las razones pueden tener distinta fuerza, es decir, pueden justificar en distintos grados la conclusión. Es claro a partir de la lectura de su obra que las «razones» a las que alude Pollock incluye no sólo los razonamientos derrotables presentados a favor de una conclusión, sino también aquellos razonamientos planteados por la contraparte para atacar un razonamiento derrotable. En lo que sigue explico cómo es que Pollock definió los conceptos de derrotador y atenuante a la luz de cada uno de estos supuestos.

2.1. Los derrotadores a la luz del supuesto de uniformidad

En el marco del supuesto de la uniformidad de las razones, Pollock propuso la siguiente definición para los derrotadores: «R es un derrotador para P como razón *prima facie* para Q, si y sólo si, (i) P es una razón para que S crea en Q y (ii) R es lógicamente consistente con P, pero (iii) (P & R) no es una razón para que S crea en Q» (1987: 485, traducción propia).

Pollock señaló categóricamente, y en más de una ocasión, que todos los derrotadores son clasificables en una de dos categorías: «refutaciones» y «recusaciones» (1970: 73; 1974: 42; 1991: 46; 1995: 40). A las refutaciones las definió así: «R es una refutación para P, como razón *prima facie* para que S crea en Q, si y sólo si R es un derrotador y R es una razón para creer $\sim Q$ ». Mientras que la definición de recusación que propuso fue la siguiente: «R es una recusación de P, como razón *prima facie* para que S crea en Q, si y sólo si R es un derrotador y R es una razón para negar que P no sería verdadera a menos que Q fuera verdadera» (1987: 485, traducción propia)³. Un derrotador, por lo tanto, es de uno u otro tipo según cuál sea el

³ Es posible encontrar definiciones similares en Pollock 1991: 379-380 y 1995: 85-86.

blanco de ataque: las refutaciones atacan «directamente la conclusión»; las recusaciones, en cambio, «da conexión entre la razón y la conclusión» (1995: 41, traducción propia).

Pollock propuso en varias ocasiones el siguiente ejemplo para diferenciar la recusación de la refutación⁴. Supongamos, dice Pollock, que luego de *percibir* de color rojo el objeto que está frente a él, un agente concluye que el objeto *es* rojo. Esquemáticamente, este razonamiento *prima facie* podría representarse, si se tratase de un argumento, como sigue⁵:

Ejemplo 1:

1. El objeto frente a mí es rojo.
- 1.1 El objeto frente a mí lo percibo visualmente de color rojo.
- 1.1' (Normalmente, si un objeto se percibe visualmente de color rojo, entonces es rojo)

Una recusación que podría esgrimir un oponente contra este argumento sería el siguiente:

Ejemplo 2:

2. No es posible concluir en este caso que el objeto frente a ti es rojo porque lo percibes visualmente de ese color.
- 2.1 El objeto frente a ti está siendo iluminado por una luz roja.
- 2.1' (Una iluminación roja puede hacer que objetos que no son rojos se perciban visualmente de ese color)⁶.

Según Pollock, este ejemplo permitiría ilustrar que existe una forma de atacar un razonamiento derrotable que no consiste en plantear la tesis opuesta, como ocurre cuando se plantea una refutación, sino sólo mostrar que existe algún tipo de obstáculo contextual que impide ir desde las premisas a la conclusión: si sabemos que el objeto está siendo iluminado por una luz roja, no es posible concluir que el objeto es rojo (ni tampoco que no es rojo).

Pollock no propone un ejemplo de refutación, pero el siguiente argumento, dirigido al argumento *prima facie* del ejemplo 1, puede considerarse una crítica muy simple de este tipo:

Ejemplo 3:

3. El objeto frente a ti no es rojo.
- 3.1 El objeto frente a ti es una naranja⁷.

⁴ Ver, por ejemplo, Pollock 1979: 74; 1974: 42; 1987: 486; 1991: 34; 1995: 39.

⁵ Adopto aquí las convenciones pragma-dialécticas (van Eemeren & Grootendorst 1992) para representar la estructura interna de una argumentación simple, donde (1), (2) y (3) son puntos de vista o conclusiones, (1.1), (2.1) y (3.1) son premisas menores («datos» en Toulmin), y (1.1'), (2.1') y (3.1') son premisas mayores («garantías», en Toulmin).

⁶ Reconstruyo la premisa mayor de la recusación basándome en el análisis del razonamiento que propone Pollock (1994: 379).

⁷ Supongamos que el oponente cree que se trata de una naranja porque fue él quien la dejó donde la encontró el agente que la percibe roja.

3.1' (Normalmente, si un objeto es una naranja, entonces el objeto no es de color rojo)

Pollock complementó estas definiciones con un par de reflexiones que resultan relevantes en el contexto de este artículo. La primera refiere a la formalización propuesta para la conclusión de las refutaciones y recusaciones. Así, dado un razonamiento *prima facie*, $P \Rightarrow Q$, P , $\therefore Q$ ⁸, Pollock propuso simbolizar la conclusión de una refutación en términos de $\sim Q$, mientras que la de una recusación mediante la proposición compleja $P \otimes Q$, la cual definió a su vez como una abreviación de $\sim(P \Rightarrow Q)$ (1987: 485). Esta primera reflexión nos permite representar lógicamente las refutaciones y las recusaciones de Pollock tal como aparecen en la siguiente tabla:

Tabla 1: Refutación y recusación de un razonamiento *prima facie* según Pollock⁹

Razón <i>prima facie</i>	Refutación	Recusación
$P \Rightarrow Q$	$R \Rightarrow \sim Q$	$R \Rightarrow \sim(P \Rightarrow Q)$
<u>P</u>	<u>R</u>	<u>R</u>
$\therefore Q$	$\therefore \sim Q$	$\therefore \sim(P \Rightarrow Q)$

Una segunda reflexión que cabe relevar es la siguiente: Pollock consideró que todas las refutaciones son, indirectamente, también recusaciones. El argumento para esta tesis lo presenta por primera vez en su artículo «The structure of epistemic justification» (1970), reiterándolo en posteriores publicaciones (1974, 1995). Su justificación es que, dado un argumento *prima facie* $P \Rightarrow Q$, P , $\therefore Q$, una razón concluyente para creer que $\sim Q$, es también una razón concluyente para creer que $\sim(P \Rightarrow Q)$, y esto es así porque $P \wedge \sim Q$ es una buena razón para creer que $\sim(P \Rightarrow Q)$. No ocurriría lo mismo a la inversa, esto es, una razón concluyente para creer que $\sim(P \Rightarrow Q)$ no es una buena razón para creer de forma concluyente que $P \wedge \sim Q$ (Pollock 1974: 76).

2.2. Los derrotadores y atenuantes a la luz del supuesto de gradualidad

Bajo el supuesto de la gradualidad de las razones, Pollock redefinió los conceptos de refutación y recusación. También introdujo la noción de atenuante. Partiré por presentar las definiciones que ofrece para cada uno de estos tres conceptos, para luego explicar brevemente cómo es que Pollock concibió la relación entre ellos.

⁸ Pollock utiliza el mismo símbolo para la implicación material y para el condicional derrotable que consideraba subyacente al razonamiento *prima facie* (\rightarrow) (ver, por ejemplo, Pollock 1987: 485). En adelante, reservaré el símbolo « \rightarrow » para el condicional material y utilizaré en cambio, siguiendo a Walton (2002, 2012), el símbolo « \Rightarrow » para representar el condicional derrotable.

⁹ En la tabla y en lo que sigue trataré a los derrotadores y atenuantes como argumentaciones derrotables. De ahí que utilice el símbolo « \Rightarrow » para representar estos conceptos. No obstante, esto es sólo para simplificar la exposición de ideas, pues no descarto la posibilidad de que el derrotador utilizado para atacar un razonamiento *prima facie* pueda ser deductivamente válido.

Las redefiniciones de refutación y recusación las propone en *Cognitive Carpentry* (1995). Pollock vuelve a afirmar que la refutación es un tipo de derrotador que ataca la conclusión de un razonamiento *prima facie*, pero agrega que se trata de un derrotador cuyo grado de justificación es *igual o mayor* que el grado de justificación del razonamiento *prima facie* atacado (1995: 103). Respecto a la recusación, sigue definiéndola como un tipo de derrotador que ataca la conexión entre la razón y la conclusión de un razonamiento *prima facie*, aunque ahora añade que se trata de un derrotador cuyo grado de justificación es *igual o mayor* que el del razonamiento *prima facie* criticado (1995: 104).

Pollock incorpora los atenuantes en «Laying the Raven to Rest» (1973), «Defeasible reasoning with variable degrees of justification» (2001) y «Defeasible Reasoning and Degrees of Justification» (2010). Su tratamiento es menos preciso que el de las refutaciones y recusaciones. Lo más cercano a una definición de atenuante se encuentra en los siguientes pasajes:

Argumentaré que los derrotadores que son demasiado débiles para derrotar una inferencia pueden atenuar la fuerza de la conclusión. (Pollock 2001: 233, traducción propia)

Si la fuerza del argumento del derrotador es significativamente menor que la del [argumento] que se pretende derrotar, entonces el grado de justificación del [argumento] que se pretende derrotar debería reducirse significativamente, si bien su fuerza no disminuye a 0. En otras palabras, los derrotadores débilmente justificados actúan como atenuantes. (Pollock 2010: 12, traducción propia y paréntesis añadidos)

A partir de estos pasajes es posible extraer dos propiedades de los atenuantes: (i) se trata de un tipo de ataque dirigido a un razonamiento *prima facie*, (ii) que tiene por efecto atenuar la fuerza del razonamiento atacado sin anularla. Los ejemplos que usa Pollock para ilustrar el uso de un atenuante siempre consisten en críticas a un razonamiento por generalización (o bien, para usar la terminología de Pollock, un “silogismo estadístico”). Uno de los ejemplos que propone es el siguiente (Pollock 1973):

Ejemplo 4:¹⁰

4. Está justificado con fuerza f_x que ningún automóvil puede ir a una velocidad mayor de 160 km./h.
- 4.1a Automóvil A_1 no puede ir a una velocidad mayor de 160 km./h.
- 4.1b Automóvil A_2 no puede ir a una velocidad mayor de 160 km./h.
- 4.1x. Automóvil A_{2+n} no puede ir a una velocidad mayor de 160 km./h....
- 4.1a-x' Las instancias positivas de la muestra justifican la regla general con fuerza f_x .

¹⁰ Adopto para los ejemplos 4 y 5 las convenciones pragma-dialécticas para representar la estructura coordinada de una argumentación compleja. Así, (4) y (5) son la conclusión o punto de vista de los argumentos; (4.1a), (4.1b) y (4.1x), así como (5.1a), (5.1b) y (5.1c) son premisas menores que se presentan conjuntamente como un intento por justificar cada conclusión; y (4.1-x') y (5.1a-c') son premisas mayores o garantías que acompañan a cada conjunto de premisas menores.

El atenuante que propone Pollock para este argumento puede esquematizarse del siguiente modo:

Ejemplo 5:

5. Está justificado con fuerza $f_y (x>y)$ que ningún automóvil puede ir a una velocidad mayor de 160 km./h
- 5.1a La muestra $A_1, A_2 \dots A_{2+n}$ sólo incluye automóviles con motor pequeño.
- 5.1b No todos los automóviles tienen motor pequeño.
- 5.1c La probabilidad de que un automóvil tenga una velocidad máxima de 160km/h es un poco mayor si se trata de un automóvil con motor pequeño que si se trata de un automóvil con motor grande.
- 5.1a-c' Si la probabilidad de que las instancias incluidas en la muestra confirmen la generalización es un poco mayor que la probabilidad de que las instancias no incluidas en la muestra confirmen la regla, entonces la regla está justificada con fuerza $f_y (x>y)$

En cuanto a la relación entre derrotadores y atenuantes, Pollock parece entenderla de dos maneras. Por una parte, y como indican los pasajes citados más arriba, un atenuante *es* un derrotador que, a diferencia de la refutación y la recusación, fracasa en su propósito de derrotar un argumento. Esto sugiere que los atenuantes son una categoría que pertenece a la clase de los derrotadores. No obstante, en «Defeasible reasoning with variable degrees of justification», un texto escrito a la luz de la gradualidad de las razones, Pollock asume expresamente que las refutaciones y las recusaciones son los únicos tipos de derrotadores posibles (2001: 236). Esto viene a sugerir, por el contrario, que derrotadores y atenuantes son categorías mutuamente excluyentes.

3. POLLOCK: DESAFÍOS INTERPRETATIVOS Y CONCEPTUALES

Como anticipé al inicio, en la teoría del razonamiento derrotable desarrollada por Pollock existen algunos problemas que es necesario resolver para que los conceptos de derrotador y atenuante puedan ser usados productivamente, cualquiera sea el ámbito de estudio en el que se empleen.

3.1. Relación entre derrotadores y atenuantes

La primera dificultad ya fue sugerida al final de la sección anterior: no es claro si la propuesta de Pollock consiste en clasificar los derrotadores en tres tipos: dos exitosos –las refutaciones y las recusaciones– y uno fallido –los atenuantes–, o bien, en clasificar los ataques a un razonamiento *prima facie* en dos tipos mutuamente excluyentes: derrotadores y atenuantes.

La primera lectura supone definir el derrotador en términos de su objetivo: un derrotador es una razón por medio de la cual se *pretende* derrotar un razonamiento *prima facie*. Definido de esta manera, un derrotador puede o no ser exitoso. Así, las recusaciones y las refutaciones serían derrotadores que cumplen con su objetivo, mientras que los atenuantes serían derrotadores que fracasan en su objetivo. Bajo la segunda interpretación, en cambio,

los conceptos de derrotador y atenuante son mutuamente excluyentes porque se definen en términos de sus efectos: un derrotador es una razón que *de facto derrota* a un razonamiento *prima facie*, mientras que un atenuante es una razón que *de facto atenúa*, pero *no derrota* al razonamiento atacado.

3.2. Formalización de la recusación y el objeto que se percibe rojo

Como se recordará, Pollock propuso formalizar la conclusión de una recusación que ataca un razonamiento $P \Rightarrow Q, P, \therefore Q$, en términos de $\sim(P \Rightarrow Q)$. Esta formalización sugiere que una recusación es un ataque a la aceptabilidad (o verdad) de la premisa mayor o garantía que subyace al argumento *prima facie*. No obstante, esta lectura no se condice con el ejemplo que Pollock consistentemente utilizó para ilustrar qué es una recusación. Así, si analizamos nuevamente los ejemplos 1 y 2, observaremos que la premisa menor de la recusación en el ejemplo 2 «El objeto frente a mí está siendo iluminado por una luz roja» sólo permite inferir que *no es posible concluir en este caso que el objeto frente a mí es rojo a partir de mi percepción visual*. No permite inferir que el condicional derrotable, «Normalmente, un objeto que se percibe rojo a la vista, es rojo», es inaceptable (o falso). El oponente podría aceptar dicha premisa condicional, y aún así considerar que la conclusión no se justifica porque la regla de inferencia que subyace al argumento $(P \Rightarrow Q, P, \therefore Q)$ *no es aplicable* al caso particular. Queda abierta así la pregunta acerca de cuál es en definitiva el objeto de crítica de una recusación: la *aceptabilidad* (o verdad) del condicional derrotable o la *aplicación* de la regla de inferencia del argumento atacado en un contexto particular.

3.3. Toda refutación es también *a posteriori* una recusación

El siguiente desafío es consecuencia directa de la incoherencia recién mencionada. Pollock sostuvo que toda refutación es *a posteriori* también una recusación, pues, dado un argumento *prima facie* $P \Rightarrow Q, P, \therefore Q$, una razón concluyente para creer que $\sim Q$ –la conclusión de una refutación– es también una razón para creer que $\sim(P \Rightarrow Q)$ –la conclusión de una recusación, y esto es así porque $(P \wedge \sim Q)$ es una razón para creer que $\sim(P \Rightarrow Q)$. La justificación de esta tesis depende, por lo tanto, de la formalización de la conclusión de una recusación en términos de $\sim(P \Rightarrow Q)$. Pero como ya se explicó, no es claro que esta formalización dé cuenta efectivamente de la conclusión de una recusación.

3.4. Refutaciones y recusaciones a la luz del principio de gradualidad de las razones

Si bien es claro que, en principio, es posible comparar la fuerza o grado de justificación de dos razonamientos orientados a justificar conclusiones opuestas (Q y $\sim Q$), como ocurre cuando se enfrenta un argumento derrotable a una refutación, no se entiende qué significa comparar la fuerza de dos razonamientos cuyas conclusiones son diversas, pero no opuestas, como ocurre cuando un razonamiento derrotable se enfrenta a una recusación. Por ejemplo, ¿qué significa comparar la fuerza de los razonamientos presentados en los ejemplos 1 y 2, considerando que uno concluye «El objeto frente a mí es rojo» y el otro «No es posible concluir en este caso que el objeto frente a ti es rojo porque lo percibes visualmente de ese color»? Una posibilidad, es asignar cierto grado de aceptabilidad a las premisas de cada

razonamiento, y compararlos, pero dado que Pollock no explicó cómo deberíamos asignar esos valores, la tesis de que una recusación puede tener igual o mayor fuerza que el razonamiento atacado, parece ser más una intuición que una tesis con algún sustento¹¹.

4. DEROTADORES Y ATENUANTES, OTRA VEZ

Hasta dónde logro visualizar, no existen pasajes en la obra de Pollock que permitan resolver estos problemas en un sentido u otro. De modo que lo que presentaré a continuación no pretende ser una representación fiel de su pensamiento. Más bien, mi propósito es ofrecer una tipología de críticas a un argumento derrotable que toma como punto de partida varios de los planteamientos de Pollock, pero que a un mismo tiempo evite las incoherencias y dificultades apuntadas en la sección anterior. Esta tipología tiene como punto de partida el principio de la gradualidad de las razones y debe bastante a las ideas planteadas por Marraud en el marco de su dialéctica argumental (2017, 2020).

4.1. Las impugnaciones como actos de habla

En esta sección propongo estudiar los conceptos de derrotador, refutación, recusación y atenuante en términos de tipos de actos de habla complejos¹². En la teoría de los actos de habla desarrollada por Searle (1979), los tipos de actos de habla, o actos ilocutivos, se distinguen conforme a su fuerza ilocutiva. A su vez, la fuerza ilocutiva de un acto se define conforme a siete componentes (Searle & Vanderveken 1985). Dos de estos componentes resultan especialmente útiles para formular una tipología de críticas a una argumentación derrotable: el objetivo o punto ilocutivo del acto y el modo en el que el hablante pretende realizar ese objetivo.

El objetivo ilocutivo de un acto consiste en «el propósito que es esencial para que sea un acto de ese tipo» (Searle & Vanderveken 1985: 14). Por ejemplo, el objetivo ilocutivo de una petición es que el acto cuente como un intento por parte del hablante de que su destinatario realice determinada acción. Es decir, el objetivo ilocutivo remite a la finalidad comunicativa del acto. Así, un acto será exitoso desde un punto de vista ilocutivo si el destinatario reconoce cuál fue el acto de habla que pretendió realizar el hablante; en el caso de la petición, por ejemplo, que el destinatario reconozca que el hablante realizó una petición con cierto contenido proposicional. El objetivo ilocutivo no debe confundirse con el objeto perlocutivo del acto (Searle 1979: 3). El objeto perlocutivo refiere al propósito interactivo del hablante: aquellos efectos que pretende lograr en el destinatario (y/o el hablante) más allá de la comprensión del acto (Austin 1962). El objeto perlocutivo de una petición, por ejemplo, es que el destinatario de hecho realice la acción que se solicita. Un acto será exitoso, por lo tanto, desde un punto de vista perlocutivo, sólo si el objeto perlocutivo se condice con su efecto perlocutivo. Las taxonomías de actos de habla se formulan siempre desde la

¹¹ Esta dificultad ya ha sido apuntada elocuentemente por Marraud (2020: 157, 158).

¹² Son actos de habla «complejos», en tanto están conformados por más de un enunciado, en el mismo sentido que van Eemeren y Grootendorst (1984) caracterizan la argumentación como un acto de habla complejo.

perspectiva del objetivo ilocutivo, no desde la perspectiva de su objeto perlocutivo y menos aún desde sus efectos perlocutivos. Así, una consecuencia inmediata de analizar los conceptos introducidos por Pollock en términos de actos ilocutivos, es que estos deben distinguirse en virtud de sus objetivos ilocutivos; no en términos de sus efectos perlocutivos, es decir, no en vista de si logró o no en los hechos anular o sólo debilitar la fuerza del argumento atacado¹³.

En cuanto al modo de realización del objetivo ilocutivo, este consiste en «el modo o conjunto especial de condiciones que algunos actos ilocutivos requieren que se cumplan para que se pueda lograr con éxito el objetivo ilocutivo» (Searle & Vanderveken 1985: 15). Este componente es lo que distingue, por ejemplo, a una orden de una simple petición. Ambos actos tienen el mismo punto ilocutivo, pero la orden sólo consigue su objetivo ilocutivo invocando la posición de autoridad del hablante.

A la luz de este marco teórico, propongo, en primer lugar, subsumir todos los conceptos introducidos por Pollock bajo un mismo tipo de acto de habla general que denominaré «impugnación» y cuyo objetivo ilocutivo es que el acto cuente como un intento por mostrar que, aun asumiendo que el argumento presentado por el proponente tiene premisas aceptables y relevantes¹⁴, existe algún tipo de obstáculo en el contexto de discusión que impide o debilita la justificación de su conclusión¹⁵.

En segundo lugar, dentro de la clase de las impugnaciones, distinguiré dos subtipos principales de actos de habla: los derrotadores y los atenuantes. El objetivo ilocutivo específico de un derrotador es anular (es decir, y como su nombre lo indica, derrotar) la fuerza del argumento atacado. En cambio, el objetivo ilocutivo específico de un atenuante consiste en debilitar (es decir, atenuar) la fuerza del argumento derrotable, pero sin anularla. Una razón para tratar a los atenuantes como un tipo de acto de habla en sí mismo (en lugar de analizarlos como derrotadores que han fracasado en su propósito) es que, en la práctica argumentativa, a veces presentamos argumentos críticos simplemente con el objetivo de moderar la conclusión de la contraparte. Como bien apunta Marraud (2017, 2020), esto a veces se expresa con enunciados del tipo «A, aunque B». Por ejemplo, supongamos que alguien plantea el argumento: «A la luz de las últimas encuestas, es muy probable que gane las elecciones el candidato de derecha». Imaginemos ahora que alguien más responde: «Aunque hay que tener en cuenta que las encuestas equivocaron sus proyecciones en las últimas elecciones». En este diálogo, se presenta un argumento a favor de una conclusión (A), consistente en una predicción electoral (C). Quien responde presenta un atenuante (B)

¹³ Un análisis completo de estos conceptos en términos de actos de habla requeriría una especificación de sus condiciones de felicidad. Para el propósito de este artículo, no obstante, creo que es suficiente con un esbozo de sus objetivos ilocutivos y modos de realización. Tomadas en conjunto, ambas dimensiones constituyen lo que Searle denomina la «condición de felicidad esencial» de un acto ilocutivo.

¹⁴ Gruesamente, y de un modo similar (aunque no idéntico) a la propuesta de Johnson & Blair (1977), entiendo que un argumento es aceptable si su premisa menor es aceptable, y relevante si el esquema argumentativo utilizado es legítimo en el contexto de discusión y el contenido específico de la garantía aceptable para las partes.

¹⁵ De esta manera, las impugnaciones serían un subconjunto dentro de los diversos tipos de contraargumentaciones que distingue Marraud (2017, 2020).

que debilita el argumento (A) y, en consecuencia, el grado de justificación de la conclusión (C), pero sin comprometerse por ello a la afirmación de que el argumento (A) no logra justificar la conclusión (C) en grado alguno.

Una aproximación a los derrotadores y atenuantes en el sentido descrito implica tratarlos como categorías *mutuamente excluyentes*. Así, desde la aproximación propuesta, los atenuantes *no* son derrotadores débiles. Esto no obsta a que un derrotador que no logra conseguir su objeto perlocutivo, es decir, anular la fuerza del argumento, pueda, en los hechos, atenuar su fuerza en cierto grado. Pero esto no convierte al derrotador en un atenuante; sólo significa que un atenuante exitoso desde un punto de vista perlocutivo y un derrotador que fracasa en su propósito perlocutivo pueden tener el mismo efecto en la práctica argumentativa. (Del mismo modo que una petición que no logra su objetivo y una orden que no logra su objetivo tienen el mismo efecto: que el oyente no realice la acción que el hablante quiere que realice).

4.2. Recusaciones *versus* refutaciones

Dijimos que los derrotadores son un tipo de impugnación cuyo objetivo es anular la fuerza de un argumento derrotable. Estos derrotadores pueden clasificarse a su vez en dos subtipos de actos de habla, según cómo se pretenda lograr este objetivo: las recusaciones y las refutaciones. El objetivo ilocutivo de una recusación es anular la fuerza de un argumento derrotable mediante un argumento que apunta a la inaplicabilidad de la regla de inferencia que subyace al argumento atacado a la luz de nueva información contextual. Por su parte, el objetivo ilocutivo de una refutación es también anular la fuerza del argumento, pero mediante una argumentación que pretende justificar la conclusión opuesta a la del argumento atacado. Así, si bien coincido con Pollock al definir las recusaciones y las refutaciones como los únicos tipos de derrotadores, no concibo la recusación como un argumento que ataca la *aceptabilidad* (o verdad) de la garantía de un argumento derrotable. Si una recusación fuese concebida de esta manera, perderíamos el potencial explicativo y normativo que demuestra tener este concepto en casos como el de la percepción de un objeto de color rojo. Lo que ese ejemplo muestra es, precisamente, que aun sí fuese aceptable (o verdadero) que percibir un objeto de determinado color es *normalmente* indicativo de que el objeto es de hecho rojo, en un contexto particular, la conclusión de que un objeto determinado es rojo porque lo percibo rojo puede no estar justificada a la luz de información contextual no prevista por el argumento original, por ejemplo, porque el objeto está siendo iluminado por una luz roja.

Desde luego, las definiciones que aquí he propuesto para las nociones de recusación y refutación son todavía muy generales. Además, falta explicar en qué sentido la inaplicabilidad de una regla de inferencia, así como plantear un argumento que pretende justificar la conclusión opuesta, son formas de «anular la fuerza de un argumento». En particular, en el caso de las recusaciones, hace falta explicitar qué significa que una regla de inferencia sea «inaplicable».

Recusaciones

Por regla de inferencia (o esquema argumentativo) entiendo una regla discursiva según la cual si una o más proposiciones-tipo se consideran aceptables (o verdaderas), es legítimo aceptar también cierta proposición-tipo como conclusión¹⁶. Así, por ejemplo, el *modus ponens* sería una regla de inferencia según la cual si se acepta un condicional con la forma de una implicación material $P \rightarrow Q$, y se acepta además el antecedente de la implicación P , entonces es posible inferir (de un modo deductivamente válido) su consecuente Q . En lo que respecta a la regla de inferencia que subyace a una argumentación derrotable, asumiré, junto con Walton (2012), que esta regla puede ser analizada en términos de un «*modus ponens* derrotable», la que puede representarse en los siguientes términos: «Normalmente, si P , entonces Q ; P ; por lo tanto, Q ». Asumiré, además, junto con Cohen (1977: 122), que la expresión «normalmente» de este condicional apunta a aquellas variables que, en el contexto de uso, resultan relevantes para examinar la aplicación de la generalización que subyace al condicional. No obstante, a diferencia de Cohen, no consideraré que cada una de estas variables es siempre una condición necesaria para aplicar la regla a una situación particular, sino que estas pueden ser también condiciones meramente contribuyentes. Asimismo, entenderé que para cada contexto de discusión existe un conjunto finito de variables relevantes. Este conjunto se compone de aquellas variables que los participantes de una discusión determinada *de hecho* invocan y conciben ambas como relevantes en el transcurso de su intercambio.

¿Cómo pueden definir los participantes qué variables son relevantes para examinar la aplicación de una regla de inferencia derrotable en un contexto determinado? Los participantes pueden apoyarse en el tipo de esquema argumentativo que subyace a la argumentación que está siendo examinada. Como es sabido, en el marco de la teoría de la argumentación, diversos autores han propuesto, para cada tipo de esquema argumentativo, un conjunto de “preguntas críticas”. Algunas de estas preguntas no son sino una reconstrucción sistemática de los criterios que los usuarios del lenguaje convencionalmente usan para examinar el potencial justificativo de un tipo de esquema argumentativo¹⁷. Así, por ejemplo, en base a las preguntas críticas que se han propuesto para el esquema testimonial, las partes podrían acordar las siguientes variables para examinar la aplicación de un esquema testimonial: (i) si la capacidad de percepción del testigo al que refiere la argumentación fue la adecuada para percibir aquello que dice haber percibido; (ii) si su testimonio es internamente coherente; (iii) si su testimonio es coherente con los hechos que se conocen hasta el momento; (iv) si el testimonio es coherente con otros testimonios sobre el mismo asunto; y (v) si no hay razones para creer que el testimonio es parcial¹⁸.

¹⁶ Para esta definición, me apoyo en parte en la definición de inferencia propuesta por Vega (2011: 298), quien la define como un «proceso discursivo por el que alguien pasa de una información, una creencia o un conocimiento a otra creencia o a otro (presunto) conocimiento».

¹⁷ Señalo que los participantes “pueden” (no que “deben”) utilizar las preguntas críticas correspondientes a cierto tipo de esquema por dos razones: en primer lugar, porque parece imposible determinar si los listados de preguntas críticas propuestos por los teóricos de la argumentación para cada tipo de esquema son exhaustivos; en segundo lugar, y en conexión con lo anterior, porque en determinado contexto puede ser necesario poner a prueba la aplicación de la inferencia mediante alguna variable que (aún) no es parte del listado de variables relevantes convencionalizadas.

¹⁸ Los listados de preguntas críticas a veces incluyen preguntas dirigidas a examinar la aceptabilidad de las

Ahora bien, puesto que el conjunto de variables relevantes es definido en la práctica por los participantes de la discusión, dicho conjunto, en un contexto determinado, puede tener varios miembros, pero también puede ser un conjunto unimembre, o incluso un conjunto vacío si las partes así lo deciden. Algunas de estas variables, como indiqué más arriba, pueden ser condiciones necesarias para la aplicabilidad de la regla de inferencia, como parece serlo en el esquema testimonial la variable (i), mientras que otras pueden ser de tipo contribuyente, como podría serlo la variable (v). Que una variable se considere necesaria o contribuyente depende de lo que acuerden los participantes¹⁹.

En este marco, consideraré entonces que, si *al menos una* de las condiciones necesarias pertenecientes al conjunto de variables relevantes acordadas por las partes está *ausente* en el contexto de discusión, la regla de inferencia es *inaplicable*. Por otra parte, si todas las variables que constituyen condiciones necesarias están presentes, la regla de inferencia es *aplicable*. Para mayor precisión, entonces, reformularé la definición de una recusación como sigue:

Def.: Una *recusación* cuenta como un intento por parte del hablante por anular la fuerza de un argumento derrotable, mediante una argumentación que muestra la inaplicabilidad de la regla de inferencia derrotable que subyace al argumento atacado, *negando* la presencia contextual de *al menos una* de las variables relevantes que oponente y proponente consideran necesaria para la aplicación de la regla.

A modo de ilustración, considérese nuevamente la recusación del ejemplo 2, dirigido contra el argumento derrotable del ejemplo 1. El condicional derrotable subyacente al argumento es «Normalmente, si un objeto se percibe rojo a la vista (P), entonces es rojo (Q)». Una variable relevante que podría estar presupuesta por las partes en la expresión «normalmente» es que el objeto haya sido iluminado por luz blanca al momento de ser percibido (R). Asumamos que las partes consideran que esta es una variable relevante para examinar la aplicabilidad de la regla de inferencia. Podríamos entonces explicitar este supuesto en el antecedente del condicional derrotable, reformulándolo de la siguiente manera: «Normalmente, si P y R, entonces Q». Pues bien, la recusación en el ejemplo 2, es un argumento que concede que P es una premisa aceptable, pero niega que la variable R esté presente en el contexto, argumentando que el objeto estaba siendo iluminado por una luz roja. Si es efectivo que el objeto estaba siendo iluminado por una luz roja al momento de ser percibido, y es efectivo además que está es una condición *necesaria* para aplicar la regla, entonces todo lo que podemos inferir es que no es posible concluir, a partir de la información disponible, que el objeto es rojo. Es decir, si el protagonista del argumento atacado concede

premisas dato de una argumentación y la aceptabilidad de la garantía. Aquí utilizo el concepto de pregunta crítica de forma restrictiva, es decir, para referirme sólo a aquellas preguntas que atacan el poder justificativo de un argumento, asumiendo que el dato y la garantía del argumento son aceptables.

¹⁹ Por ejemplo, en el derecho civil chileno, regido por un sistema de valoración de la prueba legal tasada, existen reglas explícitas que exigen la imparcialidad del testigo (de lo contrario, el testimonio es «tachado»); no así en el derecho penal, donde el sistema de valoración de la prueba es la sana crítica, sistema que no estipula reglas explícitas y estrictas de antemano para la valoración de la prueba, sino que señala que el juez o jueza debe valorarla conforme a «las reglas de la lógica», los «conocimientos científicamente afianzados» y las «máximas de la experiencia».

la verdad de R, la recusación anula la fuerza de su argumento, pues éste no logra justificar la conclusión que pretendía justificar.

Refutaciones

En lo que cabe a las refutaciones, dijimos que estas pretenden justificar la conclusión opuesta a la del argumento atacado. Podemos especificar algo más esta definición agregando que una refutación se formula introduciendo una nueva regla de inferencia, con la forma: $R \Rightarrow \sim Q$, R , $\therefore \sim Q$. Lo interesante es que, dado que *no* se pone en cuestión la aceptabilidad de la premisa P ni del condicional derrotable $P \Rightarrow Q$ usados por el protagonista del argumento derrotable, el intercambio argumentativo produce conclusiones opuestas, lo que a primera vista parece anular la fuerza del argumento atacado y el de la refutación. Sin embargo, esta observación es apresurada: el que dos argumentos *derrotables* conduzcan a conclusiones opuestas no es condición suficiente para anular la fuerza del argumento derrotable atacado. Después de todo, *si el argumento derrotable tuviese mayor fuerza justificativa que la refutación*, la fuerza del argumento derrotable no resultaría anulada.

En consecuencia, cualquiera sea la definición que se proponga para la refutación, esta debe incorporar el principio de gradualidad de las razones de Pollock. Reformularé mínimamente la definición propuesta para las refutaciones como sigue:

Def.: Una *refutación* cuenta como un intento del hablante por anular la fuerza de un argumento derrotable, mediante una argumentación que justifica la conclusión opuesta *con igual o mayor fuerza* que el argumento atacado justifica su conclusión.

Bajo esta conceptualización, un argumento que pretende justificar la conclusión opuesta al argumento atacado, pero que en los hechos resulta tener menor fuerza, sigue siendo una refutación, sólo que no exitosa desde un punto de vista perlocutivo.

4.3. La refutación y sus tipos

En esta línea, Marraud (2017, 2020) ha planteado una importante distinción entre refutaciones invalidantes y contradicentes. Una refutación invalidante es aquella que pretende justificar *con igual fuerza* la conclusión opuesta a la del argumento atacado. Una refutación contradicente es aquella que pretende justificar *con mayor fuerza* la conclusión opuesta a la del argumento atacado. Ambas tienen por resultado anular la fuerza del argumento atacado. Pero la distinción es relevante por al menos dos razones. En primer lugar, porque mientras una refutación invalidante sólo pretende anular la fuerza de argumento derrotable, una refutación contradicente pretende justificar concluyentemente (en el contexto de discusión) la conclusión opuesta y, a consecuencia de ello, también, anular la fuerza del argumento atacado. En segundo lugar, porque la conclusión de una refutación invalidante y de una contradicente son distintas: la primera afirma que no es posible inferir Q ni $\sim Q$; la segunda afirma que se debe inferir $\sim Q$.

Una consecuencia importante de definir las refutaciones y las recusaciones conforme he propuesto en este artículo, es que las refutaciones incluyen una premisa ponderativa en su

estructura inferencial, mientras que las recusaciones no. Esto queda claro una vez que representamos las definiciones para estos conceptos semi-formalmente como sigue:

Tabla 2: Refutación y recusación de un razonamiento *prima facie*: una contrapropuesta²⁰

Argumento <i>prima facie</i>	Recusación	Refutación invalidante	Refutación contradictente
$P \Rightarrow Q$ \underline{P} $\therefore Q$	$(P \wedge R) \Rightarrow Q$ P $\sim R$ $\therefore ?(Q)$	$P \Rightarrow Q$ P $R \Rightarrow \sim Q$ R $f[(P \Rightarrow Q) \wedge P] \Rightarrow Q] =$ $f[(R \Rightarrow \sim Q) \wedge R] \Rightarrow \sim Q]$ $\therefore ?(Q)$	$P \Rightarrow Q$ P $R \Rightarrow \sim Q$ R $f[(P \Rightarrow Q) \wedge P] \Rightarrow Q] <$ $f[(R \Rightarrow \sim Q) \wedge R] \Rightarrow \sim Q]$ $\therefore \sim Q$

4.4. Las refutaciones exitosas no son *a posteriori* recusaciones

De lo dicho hasta aquí se desprende que las refutaciones exitosas no son *a posteriori* recusaciones.²¹ Esto es claro, me parece, en el caso de la refutación contradictente, pues, si seguimos la estrategia de Pollock, la conclusión $\sim Q$ de una refutación no implica en ningún sentido la conclusión « $?(Q)$ » de una recusación. Pero tampoco es cierto que las refutaciones invalidantes exitosas impliquen implícitamente una recusación para el mismo argumento derrotable, aun cuando la conclusión de una refutación invalidante y una recusación sean idénticas, y aun cuando ambas tengan por resultado anular la fuerza del argumento. Esto es así porque los compromisos asumidos por un hablante que formula una refutación invalidante, no implican los compromisos que un hablante adquiere al formular una recusación. El hablante que formula una recusación se compromete con la afirmación de que el argumento atacado ha aplicado incorrectamente la regla de inferencia que subyace al argumento, para lo cual reformula la regla de inferencia utilizada por el proponente, añadiendo variables en el antecedente del condicional derrotable que da por presupuestas. Un hablante que formula una refutación invalidante no hace tal cosa. En su lugar, se compromete con la afirmación de que una nueva regla de inferencia es aceptable y que la refutación resultante tiene igual fuerza que el argumento de la contraparte. No se compromete necesariamente con la afirmación de que la regla ha sido incorrectamente aplicada. Así, que la conclusión de una refutación invalidante sea idéntica a la conclusión de

²⁰ Introduzco, con cierta reticencia, y sólo provisionalmente, el signo « $?(x)$ » para indicar que una proposición tiene un valor de verdad o aceptabilidad indeterminado. Así, « $?(Q)$ » debe interpretarse como la afirmación de que no es posible inferir Q ni $\sim Q$ a partir de las premisas disponibles. Por otra parte, utilizo « $f[x] = f[y]$ » para indicar que dos argumentos tienen igual fuerza, y « $f[x] < f[y]$ » para indicar que el argumento x tiene menor fuerza que el argumento y .

²¹ En un artículo anterior (Ihnen: 2023) presenté una concepción de los derrotadores muy cercana a la de Pollock, que arrastra consigo, me temo, algunos de los problemas ya apuntados en la sección 3 de este artículo, en particular la tesis de que toda refutación es también *a posteriori* también una recusación.

una recusación no es suficiente para sostener que una refutación exitosa implica implícitamente una recusación, pues una refutación y una recusación involucran más compromisos que la mera aceptabilidad de aquello que afirman en su conclusión.

4.5. Los atenuantes

Señalé que un atenuante es un tipo de impugnación cuyo objetivo ilocutivo es que cuente como un intento por debilitar la fuerza del argumento derrotable sin anularla. ¿Cómo podría una argumentación lograr este objetivo? Creo que se puede lograr de más de una manera, pero aquí me referiré sólo a una de estas posibilidades²². Así, diré que algunos atenuantes buscan alcanzar su objetivo ilocutivo indicando que *al menos una* de las variables relevantes y contribuyentes para testear la aplicación de la regla de inferencia al caso particular no está presente en el contexto, pero concediendo que las variables que constituyen condiciones necesarias están presentes.

Veamos un ejemplo. Un protagonista (P) y un antagonista (A) sostienen una discusión en torno a la probabilidad de que María haya sido quien disparó a Susana. P ha presentado en el tiempo t_1 , un argumento basado en una regla de inferencia testimonial a favor de que María fue quien le disparó, pero además ha reforzado su argumento mostrando que una serie de variables relevantes para testear el esquema testimonial se satisfacen contextualmente. Supongamos que al tiempo t_1 , el antagonista aún no ha formulado ningún tipo de impugnación y que en base a ello P le atribuye a su argumentación una fuerza justificativa f_x . El resultado es una argumentación coordinada²³ como la que aparece al lado izquierdo de la tabla 3. Asumamos ahora que en un tiempo t_2 , A presenta una impugnación en la que concede la aceptabilidad (o verdad) de todas las premisas del argumento de P, pero argumenta que una de las variables relevantes y contribuyentes para testear la aplicación de la regla de inferencia testimonial no se satisface en el contexto de discusión. En razón de ello sostiene que, si la fuerza del argumento de P en t_1 es f_x , en t_2 , ese argumento debería tener una fuerza menor, que podemos simbolizar en términos de f_y ($x > y$). El resultado de su

²² En la ponencia «The transferential force of a defeasible argumentation», presentada en la 13th OSSA Conference que tuvo lugar en la Universidad de Windsor en mayo de 2024, analicé otro tipo de atenuante, el que se caracteriza por intentar debilitar la fuerza de un argumento (sin anularla) mostrando que al menos uno de los miembros del conjunto de variables relevantes que pertenece a esa discusión no se satisface en grado máximo. Esta propuesta supone que las variables son formulables en términos de “proposiciones-tipo” y que al formular impugnaciones los hablantes utilizan proposiciones-tokens, las que pueden satisfacer en distintos grados las proposiciones-tipo. Por ejemplo, la variable relevante del esquema testimonial «El testimonio es internamente coherente», se expresa mediante una proposición-tipo que tiene al menos un predicado graduable: «x es coherente». Si el predicado de una proposición-tipo es graduable, entonces esta proposición-tipo puede ser satisfecha en diferentes grados por una proposición-token. Así, un antagonista que quiera impugnar una argumentación puede afirmar que «El testimonio de Juan es internamente incoherente», pero también que «El testimonio de Juan es coherente en su mayor parte, pero no completamente». Si utilizamos «s» para representar el grado de satisfacción de una proposición-tipo en un contexto dado, podemos decir que este grado de satisfacción puede tomar valores de 1 a 0 (incluidos los valores 1 y 0), y organizar estos grados de satisfacción en tres categorías: máxima ($s = 1$), intermedia ($1 > s > 0$) y nula ($s = 0$).

²³ En la pragma-dialéctica, una argumentación coordinada es una forma de argumentación compleja, es decir, una argumentación compuesta por más de una argumentación simple en defensa de un mismo punto de vista. Se caracteriza por el hecho de que sólo en conjunto los argumentos pueden en principio constituir una defensa concluyente para el punto de vista.

argumentación es una argumentación coordinada como la que aparece en el lado derecho de la tabla 3:

Tabla 3: Ejemplo de atenuante

<i>P: Argumentación testimonial en t_1</i>	<i>A: Atenuante en t_2</i>
<p>6. Está justificado (con fuerza f_x) que María fue quien disparó a Susana.</p> <p>6.1a. La testigo ocular T declaró haber visto desde su ventana que María disparó a Susana.</p> <p>6.1b. T tiene una agudeza visual normal, su ventana se encuentra frente a la ventana donde ocurrió el disparo, y ambas ventanas se encuentran a 10 metros de distancia.</p> <p>6.1c El testimonio de T es internamente coherente.</p> <p>6.1d. El testimonio es coherente con los demás hechos probados del caso.</p> <p>6.1a-d' (Normalmente, si una testigo ocular declara haber visto algo, y la testigo tenía la capacidad de ver lo que dice haber visto, y su testimonio es internamente coherente, así como coherente con los hechos probados del caso, entonces está justificado con fuerza f_x que lo percibido visualmente por la testigo efectivamente ocurrió).</p>	<p>7. Está justificado (con fuerza f_y ($x > y$)) que María fue quien disparó a Susana.</p> <p>7.1. María y el novio de la testigo T tienen un romance y la testigo se enteró hace poco de ello.</p> <p>7.1' (Normalmente, si hay razones para creer que la testigo tenga algún sesgo contra la acusada, entonces el testimonio tiene menor fuerza que si esas razones no existieran)</p>

Asumamos, por último, que en un tiempo t_3 , P acepta la impugnación planteada por A (o, al menos, no presenta ningún argumento en su defensa). En tal caso, diríamos que la fuerza del argumento de P es efectivamente menor a la fuerza que pretendía atribuirle P en t_1 . La pregunta clave en este caso es: ¿quiere decir esto que la fuerza del argumento de P es $f_{x=0}$? En otras palabras, ¿logra la impugnación de A anular la fuerza del argumento de P? Quiero proponer que la impugnación de A no anula, pero sí disminuye la fuerza del argumento de P. Es decir, la impugnación de A cumple la función de atenuante. Ahora bien, es cierto que, en el contexto de un juicio penal, donde el estándar de suficiencia consiste en probar la tesis acusatoria más allá de toda duda razonable, la jueza a cargo probablemente decidiría, y con razón, que el argumento de P *no es suficiente o concluyente* para justificar la tesis acusatoria. Pero eso no es lo mismo que decir que no tiene fuerza alguna. Un argumento es insuficiente porque su fuerza no cumple con el estándar probatorio contextual no (necesariamente) porque la fuerza del argumento es nula. Si el análisis presentado aquí es correcto, entonces podemos ofrecer una definición más precisa, aunque aún incompleta, de los atenuantes como sigue:

Def.: Un *atenuante* cuenta como un intento del hablante por debilitar la fuerza de un argumento derrotable, sin anularla. En algunos casos, el modo de realización de este

objetivo ilocutivo consiste en mostrar que *al menos una* de las variables relevantes contribuyentes de la discusión para testear la aplicación de la regla de inferencia no está presente en el contexto, pero concediendo al mismo tiempo que las variables necesarias están presentes.

Como se observa, esta definición no restringe el uso de un atenuante a la impugnación de un razonamiento por generalización o «silogismo estadístico». En principio, cualquier argumento que se base en una regla de inferencia derrotable puede ser blanco de una impugnación de este tipo.

4.6. La gradualidad *versus* la ponderación de las razones

En la contrapropuesta formulada en esta sección para el estudio de los derrotadores y atenuantes, he asumido, junto con Pollock el principio de gradualidad de las razones. En efecto, me parece correcto suponer que todos los argumentos derrotables (incluidas las impugnaciones) justifican en diversos grados sus respectivas conclusiones. No obstante, esto no significa que la *comparación o ponderación* entre la fuerza de una impugnación y la del argumento derrotable atacado sea siempre relevante. Junto a Marraud, considero que la comparación de fuerzas resulta relevante para el caso de la refutación, pero no para el caso de la recusación. Como muestra la tabla 2, una recusación no requiere de ninguna premisa ponderativa para justificar su conclusión, mientras que las refutaciones, sí. Por otra parte, en caso que el oponente presente un atenuante, no pareciera ser necesario ponderar la fuerza del argumento atacado y del atenuante. Lo que sí es claro es que lo que hace el atenuante es comparar la fuerza del argumento en un tiempo t_1 y un tiempo t_2 , es decir, antes y después de que el antagonista ha introducido el atenuante en la discusión.

5. CONCLUSIÓN

En este artículo, he recogido la distinción entre derrotadores y atenuantes, por una parte, y entre refutaciones y recusaciones, por otra. No obstante, debido a los problemas interpretativos y conceptuales ya apuntados, he reformulado su propuesta en varios sentidos. En primer lugar, he analizado las recusaciones, refutaciones y atenuantes como tipos de actos de habla, y he propuesto distinguirlos en virtud de sus objetivos ilocutivos y modo de realización de esos objetivos, no en términos de sus efectos perlocutivos. En segundo lugar, he propuesto tratar a los derrotadores y los atenuantes como categorías mutuamente excluyentes. En tercer lugar, no considero, como Pollock, que la conclusión de una recusación consista en la negación del condicional derrotable que subyace al argumento de la contraparte. La conclusión de una recusación afirma que la regla de inferencia que subyace al argumento no puede ser aplicada en el caso particular. En cuarto lugar, considero que el atenuante es una categoría interesante de analizar en sus propios términos. He mencionado aquí sólo un modo en que estos pudiesen debilitar la fuerza de una argumentación sin anularla. En cualquier caso, la categoría no incluye sólo impugnaciones a un «silogismo estadístico». Por último, y si bien, como ya he dicho, coincido con Pollock en el supuesto de

gradualidad de las razones, no creo que la *ponderación* entre la fuerza de una impugnación y la del argumento derrotable atacado sea siempre relevante. Considero en cambio que la ponderación de fuerzas resulta relevante sólo para el caso en que la impugnación sea una refutación.

Agradecimientos

Este trabajo de investigación ha sido realizado en el marco del proyecto “Prácticas argumentativas y pragmática de las razones 2”, PID2022-136423NB-I00, financiado por MCIN/ AEI / 10.13039/501100011033 / y por “FEDER Una manera de hacer Europa”.

REFERENCIAS

- Austin, J. (1962). *How to do things with words*. Oxford: Oxford University Press.
- Cohen, L.J. (1977). *The probable and the provable*. Oxford: Clarendon Press.
- Ihnen, C. (por publicar). The transferential force of a defeasible argument. In: *Proceedings of the 13th OSSA Conference. Argumentation and Changing Minds*. University of Windsor – May 23 - 25, 2024.
- Ihnen, C. (2023). Sobre el concepto de suficiencia en la argumentación derrotable. *Revista Iberoamericana De Argumentación* 27, 23–60.
- Johnson, R. & Blair A. (1977). *Logical Self-Defense*. Toronto, Canada: McGraw-Hill.
- Koons, Robert, «Defeasible Reasoning», *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Summer 2022 Edition), Edward N. Zalta (ed.), URL = <<https://plato.stanford.edu/archives/sum2022/entries/reasoning-defeasible/>>.
- Marraud, H. (2017). «De las 7 maneras de contra-argumentar». *Quadripartitaratio* 2(4), 52-57.
- Marraud, H. (2020). «On the logical ways to counter an argument: A typology and some theoretical consequences». En: F.H. van Eemeren & B. Garssen (eds.), *From Argument Schemes to Argumentative Relations in the Wild* (pp. 149-166). Cham: Springer.
- Pollock, J.L. (1970). «The structure of epistemic justification», *American Philosophical Quarterly (Monograph Series)* 4, 62-78.
- 1973). «Laying the Raven to Rest: A Discussion of Hempel and the Paradoxes of Confirmation». *The Journal of Philosophy* 70 (20), 747-754
 - (1974). *Knowledge and Justification*. Princeton, N.J.: Princeton University Press.
 - (1987). «Defeasible Reasoning». *Cognitive Science* 11, 481-518.
 - (1991). «A theory of defeasible reasoning». *International Journal of Intelligent Systems* 6, 33-54.
 - (1995). *Cognitive Carpentry: A blueprint for how to build a person*. Cambridge, MA: MIT Press.
 - (2001). «Defeasible reasoning with variable degrees of justification». *Artificial Intelligence* 133(1), 233-282.

- (2010). «Defeasible reasoning and degrees of justification». *Argument and computation* 1(1), 7-22.
- Searle, J. (1979). A taxonomy of illocutionary acts. In: *Expression and meaning. Studies in the theory of speech acts*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Searle, J. & Vanderveken, D. (1985). *Foundations of illocutionary logic*. Cambridge: Cambridge University Press.
- van Eemeren, F.H. & Grootendorst, R. (1984). *Speech acts in argumentative discussions. A theoretical model for the analysis of discussions directed towards solving conflicts of opinion*. Dordrecht/Berlin: Foris/Walter de Gruyter.
- van Eemeren, F.H. & Grootendorst, R. (1992). *Argumentation, communication, and fallacies: A pragma-dialectical perspective*. Hillsdale, NJ: Lawrence Erlbaum.
- Vega, L. (2011). «Inferencia». En Vega, L. y P. Olmos (2011). *Compendio de Lógica, Argumentación y Retórica*. (pp. 297- 301). Madrid: Editorial Trotta
- Walton, D. (2002). Are Some Modus Ponens Arguments Deductively Invalid? *Informal Logic* 22, 19-46.
- Walton, D. (2012). Finding the Logic in Argumentation. In: H. Ribeiro (ed.), *Inside Arguments: Logic and the Study of Argumentation*, pp. 37-55. Cambridge: Cambridge Scholars Publishing.

Quadripartitatio

REVISTA DE RETÓRICA Y ARGUMENTACIÓN

AÑO 9, NÚMERO 18, JULIO-DICIEMBRE 2024 | YEAR 9, ISSUE 18, JULY-DECEMBER 2024 | ISSN: 2448-6485

José Ángel Gascón, *Manual de argumentación: el ámbito de lo razonable.*

Prólogo de Cristián Santibáñez.

Madrid: Editorial Plaza y Valdés, 2024 (392 pp.).

ISBN 9788417121815.

***Manual de argumentación. El ámbito de lo razonable de
José Ángel Gascón.***

Una guía en favor de una argumentación virtuosa

Reseña

Vanessa Franco Ramírez

vfrancor91@usal.es

Profesora Investigadora de la Institución Universitaria de Envigado, Colombia
Candidata a doctora en lógica y filosofía de la ciencia, Universidad de Salamanca, España

Fecha de recepción: 10-09-2024

Fecha de aceptación: 01-12-2024

Si tuviéramos que seleccionar la consigna guía del trabajo más reciente de José Ángel Gascón, seguramente sería la inscripción que adornó el Templo a Apolo de la Antigua Ciudad de Delfos: “Conócete a ti mismo”. *El Manual de Argumentación. El Ámbito de lo Razonable* salió a la luz a mediados de este 2024, y podemos decir que es una muy buena caja de herramientas para la formación del espíritu crítico de cualquier argumentador, un manual que orienta el camino de quienes quieren fortalecer sus habilidades argumentativas en el marco de la teoría de la argumentación y, más concretamente, de la teoría de la virtud argumentativa.

Según el mismo autor, el manual surge como una manera de “ofrecer una perspectiva de la argumentación que incluya las reflexiones que me han servido para mejorar mis capacidades argumentativas —para ser, en definitiva, un poco más razonable—” (Gascón, 2024, p.15-16). Por mi parte, creo que la obra ofrece una serie de herramientas que, más allá de explicar los conceptos esenciales de la teoría de la argumentación, relacionan una serie de pautas y lineamientos para fomentar la buena argumentación, una argumentación virtuosa que, guiada por la discusión crítica, busca fortalecer el espíritu crítico de los argumentadores para permitirles orientarse hacia creencias más razonables y hacia la toma de mejores decisiones.

No sorprende el norte que en su conjunto ofrece el manual, ya que su autor ha concentrado sus investigaciones en el estudio de las relaciones entre la virtud y la argumentación. José Ángel Gascón es actualmente profesor de la Universidad de Murcia (España), donde imparte cursos de Teoría de la Argumentación y Epistemología, es doctor en filosofía y trabajó con una beca posdoctoral Fondecyt en la Universidad Católica de la Santísima de Concepción de Chile; fue en el marco de esta última donde nació este texto.

El Manual de Argumentación. El ámbito de lo razonable cuenta con nueve capítulos que, a su vez, podemos dividir en dos secciones: la primera, que va desde la introducción hasta la primera parte del capítulo quinto, da cuenta de los conceptos que fundamentan la visión de la argumentación de José Ángel Gascón, los cuales beben de la lógica informal (Douglas Walton, Trudy Govier y Ralph Johnson) y de la dialéctica de los argumentos (Hubert Marraud); la segunda parte ocupa la segunda mitad del quinto capítulo hasta el noveno; y si bien en esta sección Gascón sigue introduciendo conceptos relevantes, como el de la discusión crítica (orientado por los postulados de la Pragma-Dialéctica de Franz Van Eemeren) o la teoría de los esquemas (de Walton o de Marraud), puede decirse que lo más característico de esta segunda parte son los postulados normativos que, guiados por el principio cooperativo de Grice, buscan abogar por la buena argumentación.

Hagamos pues un recorrido por lo que el lector encontrará en este manual. En el primer capítulo, Gascón detalla el concepto de argumentación, que dirige los límites conceptuales del manual, indicando que el principal objetivo de esta práctica es solucionar una diferencia de opinión por medio de razones. Con esto, da cuenta de que asume una perspectiva dialéctica que se centra en el enfoque de la discusión crítica desarrollado por la pragmadialéctica, sin que esto represente una falta de reconocimiento a la relevancia de las

perspectivas lógica y retórica, que también son consideradas a lo largo del texto.

Además, Gascón se detiene en la distinción entre argumentación teórica y argumentación práctica, que será determinante para su presentación de las tipologías de las tesis y las razones en capítulos subsiguientes. También alude a la diferencia esencial entre argumentación y explicación, cuya confusión, indica el autor, es “un[o] de los principales síntomas de unas habilidades argumentativas deficientes” (Gascón, 2024, p.47).

El segundo capítulo está dedicado a la determinación de la tesis, que entiende el autor como aquella afirmación que se encuentra en disputa y que representa el norte de la argumentación. Siguiendo la distinción primaria entre argumentación teórica y práctica, se distinguen cuatro tipos de tesis: aquellas que se refieren a creencias sobre hechos o las que expresan valoraciones sobre hechos (argumentación teórica) y, por otro lado, aquellas que presentan propuestas de acción o juicios evaluativos (argumentación práctica). Este capítulo permite que el lector pueda cumplir mejor el principio de la discusión crítica de atención a la tesis, que se presenta como una regla dialéctica en el capítulo siete. Este principio, busca que la discusión no se desvíe de manera innecesaria, con la finalidad de que pueda llegar a buen término, es decir, a la resolución de la diferencia de opinión.

A comienzos del capítulo tercero, Gascón indica cuáles son las partes de un argumento (tesis, razones y garantía) y manifiesta que “argumentar no consiste simplemente en oponerse a lo que el otro dice o en sostener una tesis, sino en criticar o apoyar una tesis racionalmente por medio de razones” (Gascón, 2024, p.97). Esta visión va un poco más allá de la perspectiva clásica del argumento como un compuesto de premisas y conclusión, y en alguna medida se acerca a las propuestas del razonismo como forma de entender la argumentación (Marraud, 2020); sin embargo, el manual no dedica muchas de sus páginas a las relaciones intra o interargumentativas, que es esencial para un desarrollo desde esta perspectiva, aunque sí busca describir una taxonomía de conectores argumentativos desde un enfoque lingüístico, que es el principio para entender las relaciones mencionadas. Por otro lado, el tercer capítulo presenta una tipología de razones, distinguiendo las teóricas (de indicios, causas, autoridad o ausencia de indicios) de las prácticas (de consecuencias, deseos o intereses, valores, obligaciones o compromisos, y precedentes), que son ilustradas por medio de ejemplos tomados de argumentaciones cotidianas.

El cuarto capítulo aborda el concepto de las garantías, entendidas desde el tradicional enfoque toulminiano, allí se diferencia entre garantía universales (que aluden a todos los casos de un conjunto), desde la propuesta evaluativa de la lógica clásica, y las garantías generales (que aluden a la mayoría de los casos de un conjunto), que responden a la tradición de la lógica informal. El principio de coherencia, que se presenta en capítulos posteriores, tiene relación directa con la responsabilidad que tienen los argumentadores de asumir las garantías que implican sus razones, lo que hace que este apartado cobre especial relevancia a lo largo del texto.

Finalmente, la primera parte del quinto capítulo se centra en la definición del concepto de argumento que se entiende como un compuesto de los conceptos precedentes: una tesis

cuya aceptabilidad se ve favorecida por una razones que, a su vez, son apoyadas por una garantía. Para el autor, el conocimiento de las bases conceptuales presentadas en los primeros capítulos posibilita el paso de los practicantes a los procesos de análisis y evaluación de argumentos, los cuales son esenciales para desenvolverse bien en la práctica de dar y pedir razones. Además, en este capítulo, pasa de la presentación de los conceptos centrales que permiten entender mejor la práctica argumentativa, a plantear algunas herramientas para orientar al lector hacia la idea de una buena argumentación. Pues pone de manifiesto la necesidad de que el proceso de análisis se haga desde una perspectiva objetiva y el de evaluación, que reconoce como irremediabilmente ligada a las creencias del evaluador, desde una postura honesta e imparcial.

Acompañando estos postulados, y como lineamientos guía para que el lector dirija su práctica, se recuerdan: el principio cooperativo de Paul Grice, el principio de externalización y el principio de caridad como ejes que deben regir el análisis argumentativo. A partir de ellos se concluye que el analista de argumentos debe buscar respetar al máximo la interpretación de la que, quien presenta el argumento, da cuenta, es decir, debe tratar de comprender lo que el otro dice sin alterarlo.

En cuanto a la evaluación de la fuerza de los argumentos, el manual indica cuatro directrices esenciales que el evaluador de argumentos debe verificar: 1) las razones deben ser aceptables, 2) deben ser pertinentes para la aceptabilidad de la tesis, 3) deben ser suficientes para hacer que la tesis sea aceptable y 4) el argumento no debe ser vulnerable a objeciones obvias. Estos criterios, entre otros presupuestos conceptuales, se nutren fundamentalmente de los postulados de la lógica informal de Johnson y Blair (1994), que en lo personal juzgo como unos de los desarrollos más completos de la lógica informal en lo que a evaluación de fuerza argumentativa se refiere. Vale resaltar que la explicación que desarrolla Gascón de cada uno de ellos se acompaña con una ilustración de esquemas comunes de argumentos comunes (de autoridad, inductivos, desde la ignorancia, de consecuencia), los cuales se presentan por medio diagramas lingüísticos y aludiendo a ejemplos cotidianos que facilitan la comprensión para el lector novel.

En el capítulo seis se introduce el concepto de coherencia, indicando que “[e]s frecuente que el argumento no convenza porque en otras ocasiones el mismo argumentador ha mostrado cosas incompatibles con ese argumento” (Gascón, 2024, p.211). De acuerdo con la exposición del autor, hay varios criterios que pueden afectar nuestra coherencia cuando argumentamos: nuestro conocimiento, las creencias y valores de los que damos cuenta, los propósitos que tenemos cuando argumentamos. Sin embargo, aclara que para atender de manera pertinente este criterio, es necesario diferenciar entre consistencia (orientación lógica) que “se da cuando dos creencias o valoraciones pueden ser verdaderas al mismo tiempo” (Gascón, 2024, p.215) y la coherencia (orientación dialéctica o retórica) que se afecta cuando nos encontramos con “creencias o valoraciones que no representan un visión comprensible de la realidad, o que no tienen un propósito claro, o juicios que no reflejan un sistema evaluativo uniforme” (220-221). Esta distinción le permite integrar a la exposición algunos otros esquemas argumentativos como el de la reducción al absurdo y el

del argumento por analogía.

El capítulo siete es un paso definitivo a la perspectiva dialéctica, allí se definen los tipos de discusiones: la discusión crítica, el debate, la investigación, la pelea y la negociación. Entre ellas, el autor privilegia la discusión crítica, de la cual manifiesta que ofrece recursos para entender las demás. Tras explicar con ejemplos de diálogos cotidianos las etapas de la discusión crítica (de acuerdo con Van Eeremen & Grootendorst, 2006), Gascón pasa a determinar algunas presunciones generales que se tienen cuando argumentamos en la vida cotidiana: la presunción de veracidad, la de fiabilidad de la percepción, la de normalidad, la de conocimiento experto y la de fiabilidad del conocimiento científico; estas presunciones se presentan como contraste al deber de carga de la prueba (*onus probandi*): quien afirma, está obligado a probar. Ambos criterios ubican al lector en la apuesta del autor para aprender a argumentar mejor: conócete a ti mismo en el ámbito de lo razonable, que podría traducirse en reconocer las presunciones y las cargas a la que debes responder cuando te embarcas en la actividad de argumentar, por lo menos en el ámbito de la razonabilidad cotidiana.

Ese reconocimiento se presenta también con una apertura a uno de los recintos más interesantes de este texto, aquel que nos habla positivamente sobre la posibilidad de errar y que el autor explica basándose en sus investigaciones sobre la psicología del razonamiento. De acuerdo con Gascón, para fortalecer nuestro espíritu crítico: “debemos considerar seriamente la posibilidad de que podemos estar equivocados” (2024, p.379), esta posibilidad abre la puerta a la actitud que el manual indica debe tener todo argumentador: la del respeto razonable. Esta se privilegia frente a otras posibles actitudes del argumentador: la del engaño y la de la imposición, las cuales responden al paradigma de confrontación que ha tenido históricamente la argumentación y que el autor contradice indicando que la actividad argumentativa debe suponer la cooperación.

Siguiendo estas pautas, el manual confecciona los dos últimos capítulos mostrándole al lector algunas herramientas para alcanzar la actitud del respeto razonable. El capítulo octavo se ocupa de reconocer las virtudes argumentativas y el noveno presenta una explicación sobre los razonamientos y los sesgos cognitivos. Para José Ángel Gascón, la confianza en la razón, la mente abierta, la humildad y la honestidad intelectuales son fundamentales para ser mucho mejor argumentadores. Por su parte, el capítulo noveno nos ubica en los estudios actuales de la psicología del razonamiento que permiten al lector reconocer las condiciones que, por defecto, pueden dirigirlo hacia un comportamiento irracional: el pensamiento de grupo, la motivación de defender la tesis con la que nos comprometemos, la necesidad imperiosa de ser coherente, nuestro deseo de estar en lo correcto (sesgo de confirmación), entre otros.

A lo largo de este manual el autor defiende que conocerse, entender estos defectos del razonamiento, comprender los elementos clave de la actividad argumentativa y desarrollar nuestras capacidades para analizar y evaluar argumentos son materia clave en la formación de nuestro espíritu crítico. Y, de acuerdo con su exposición, ese esfuerzo no se hace en vano, no se hace solo por la intención de seguir principios éticos sin miramientos a la utilidad, sino

que se hace en favor de acercarnos a una comprensión de mundo donde defendamos creencias cada vez más fiables y donde podamos tomar cada vez mejores decisiones.

El Manual de Argumentación. El Ámbito de lo Razonable es, en su conjunto, una caja de herramientas orientada por los conceptos centrales de la teoría de la argumentación que, sobre todo, se concentra en elucidar los principios que guían la buena argumentación. La exposición de Gascón da cuenta de un gran bagaje intelectual en lo que a la teoría de la argumentación refiere, pues está guiado por unas de las referencias más relevantes e innovadoras de este campo. Además, sigue manteniendo el hilo característico de su vida intelectual, puesto que la pregunta por las relaciones entre la argumentación y la virtud va entretejiendo los principios y las invitaciones que el lector recibe a lo largo de todo el texto para convertirse en un mejor argumentador.

El entramado permite entender, de manera sencilla, conceptos básicos que son esenciales para la práctica, los cuales están ilustrados por ejemplos de la vida cotidiana y diagramados a partir del lenguaje natural, lo que le evita al lector la necesidad de hacer uso del desgastado kit de herramientas de la lógica formal, que tanto se ha cuestionado en nuestro campo. Esta aproximación facilita a los interesados en el aprendizaje de la argumentación un acercamiento natural a la comprensión de conceptos básicos, mientras llama su atención sobre la importancia de orientar la práctica desde la virtud, invitando al lector a que se conozca a sí mismo, a que conozca su razonamiento.

Como profesora de argumentación, comparto la idea de Gascón de que la argumentación virtuosa es una apuesta para que los seres humanos, como especie, podamos tomar cada vez mejores decisiones y podamos consolidar creencias con un mayor grado de fiabilidad. Si bien puede pensarse que esta apuesta es excesivamente inocente, creo que vale la pena apuntar a una enseñanza de la argumentación que supere la confrontación y la competitividad, y nos redirija hacia prácticas argumentativas más constructivas. Reconozco los límites con los que este planteamiento se enfrenta a diario, sin embargo, creo que por cada vez que un argumentador busque manipular a través de su discurso, los profesores de argumentación debemos compensar orientando a nuestros aprendices para ejecuten una práctica dignificante. Quizá nuestros esfuerzos terminen por sorprendernos.

Para terminar, considero que este manual es un interesante punto de partida —desde una perspectiva dialéctica— para orientarse en el reconocimiento de los conceptos base que se requieren para entender la práctica argumentativa. Sería muy conveniente que en futuros trabajos el autor se ocupe de plantear actividades prácticas y ejercicios que le permitan al lector ponerse en situación de analizar y evaluar por sí mismo, en favor del fortalecimiento de sus habilidades. Además, considero que en el futuro se puede profundizar más en algunos otros conceptos relevantes, por ejemplo, en la dimensión evaluativa de la fuerza de los argumentos, aludiendo a las relaciones intra e interargumentativas.

El camino de la enseñanza de la argumentación, históricamente, ha sido complejo. Hay muchas posibilidades en lo que a elección de metodología se refiere. Muchos cuestionamientos en torno a los resultados que derivan de los procesos de enseñanza-

aprendizaje. Este Manual de José Ángel Gascón presenta herramientas que son un excelente punto de partida para una enseñanza orientada desde la perspectiva dialéctica, además, siempre estará en mi interés aplaudir el afán del maestro, no solo por enseñar la teoría, sino por ocuparse conscientemente de enseñar el valor de la virtud. Esto, creo, es uno de los mayores méritos de este trabajo.

Agradecimientos

Este trabajo de investigación ha sido posible gracias a la Institución Universitaria de Envidado y ha sido realizado en el marco del proyecto "Prácticas argumentativas y pragmática de las razones 2", PID2022-136423NB-I00, financiado por MCIN/ AEI / 10.13039/501100011033 / y por "FEDER Una manera de hacer Europa".